



**Gerencia Seccional III
Santiago de Cali
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal del Pasto
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Tellez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Víctor Hugo Osorio Soto
Gerente Seccional III- Cali

Paula Isabel Ramírez Caicedo
Coordinadora

María Cenedi Zapata Bedoya
Luis Fernando García Pacheco
Paula Isabel Ramírez Caicedo
Tatiana Ordoñez Vasquez

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
1.2.1.	Proceso Presupuestal	5
1.2.2.	Proceso de Contratación	6
1.2.3.	Proceso de Participación Ciudadana.....	6
1.2.4.	Proceso Auditor.....	6
1.2.5.	Indagación Preliminar.....	7
1.2.6.	Proceso Responsabilidad Fiscal.....	7
1.2.7.	Proceso Administrativo Sancionatorio.....	7
1.2.8.	Proceso de Jurisdicción Coactiva.....	7
1.2.9.	Gestión Macrofiscal	7
1.2.10.	Proceso Controversias Judiciales.....	7
1.2.11.	Proceso de Talento Humano	8
1.2.12.	Gestión Tics	8
1.2.13.	Planeación Estratégica.....	8
1.2.14.	Sistema de Control Interno.....	8
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	10
2.1.	GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO	10
	Naturaleza Jurídica	10
2.2.	PROCESO CONTABLE.....	11
2.2.1.	Resultados de la revisión de cuenta	11
2.2.2.	Resultados del trabajo de campo	12
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL	17
2.3.1.	Resultados de la revisión de cuenta	17
2.3.2.	Resultados del trabajo de campo	18
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	19
2.4.1.	Resultados de la revisión de cuenta	19
2.4.2.	Resultados del trabajo de campo	21
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	29
2.5.1.	Resultados de la revisión de cuenta	29
2.5.2.	Resultados del trabajo de campo	30
2.6.	PROCESO AUDITOR.....	36
2.6.1.	Resultados de la revisión de cuenta	36
2.7.	INDAGACIÓN PRELIMINAR	47
2.8.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	47
2.8.1.	Procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario.	47
2.8.2.	Procesos de responsabilidad fiscal tramitados por procedimiento verbal.....	48
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	51
2.9.1	Resultados de la revisión de cuenta	51
2.9.1.	Resultados del trabajo de campo	52
2.10.	PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	52
2.10.1.	Resultados de la revisión de cuenta	52
2.10.2.	Resultados del trabajo de campo.....	54
2.11.	GESTION MACROFISCAL	55
2.11.1.	Resultados de la revisión de cuenta	55
2.11.2	Resultados del trabajo de campo.....	56



<i>Los informes Macrofiscales no fueron objeto de evaluación en el trabajo de campo.</i>	56
2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	56
2.12.1. <i>Resultados de la revisión de cuenta</i>	56
2.12.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	58
2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO	58
2.13.1. <i>Resultados de la revisión de cuenta.</i>	58
2.14. GESTIÓN TICS.....	60
2.14.1. <i>Resultados de la revisión de cuenta</i>	60
2.14.2. <i>Resultados del Trabajo de campo</i>	61
2.14.3. <i>Plan Estratégico 2012-2015</i>	61
2.14.4. <i>Plan Estratégico 2016-2019</i>	62
<i>El plan estratégico se encuentra publicado en la página web de la entidad.</i>	62
2.15. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	62
2.16. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	62
2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	65
2.17.1. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	65
2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA.....	67
3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	68

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional III con sede en Cali, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Municipal de Pasto, realiza Auditoría Regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2016 y del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 “*Vigilando para Todos*”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 004 de 2016 plasmada en el “Manual del Proceso Auditor -MPA- Versión 7.0”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor está orientado a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos; la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por proceso, y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios, contabilidad, presupuesto, contratación, participación ciudadana y proceso auditor.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe Definitiva. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicó cruce de cifras y datos, se efectuó una revisión analítica de los documentos, y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la contraloría en el cumplimiento de su función constitucional.

Para la elaboración y consolidación del presente documento se tuvo en cuenta el informe preliminar de auditoría comunicado a la entidad por correo electrónico mediante Oficio No.2016201500029691 del 14 de septiembre 2016 de la evaluación del derecho de contradicción enviado por la entidad con oficio No. 1201del 20 de septiembre de 2016, el informe de revisión de la cuenta y los papeles de trabajo elaborados por el equipo auditor.

El presente documento presenta los **resultados Definitivos** obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo

establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, en el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría serán materia del informe final de auditoría; en el segundo, los resultados del proceso auditor, el tercero las conclusiones plasmadas en una tabla consolidada de observaciones de auditoría, y cuarto anexos al informe de ser requeridos.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó el control financiero al balance general de la Contraloría Municipal de Pasto y los estados de actividad financiera, económica, social y ambiental y de cambios en el patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad. La nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

no se evidenciaron observaciones que afectaran la estructura financiera de la entidad, y que los estados contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Municipal de Pasto, presentando razonablemente la situación financiera de la entidad, conforme a los principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación; se emite opinión ***sin salvedad o limpio***.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

El presupuesto definitivo fue recaudado y comprometido en un 100%, no presentó excedente presupuestal en la vigencia, de igual manera el PAC definitivo y situado correspondió al 100% del aforo definitivo del presupuesto.

Se encontraron acorde las cifras iniciales, las modificaciones por créditos y contra créditos y los valores ejecutados apropiados del presupuesto. No se presentaron reservas presupuestales, se constituyeron cuentas por pagar para la vigencia. Se concluye una buena Gestión.

1.2.2. Proceso de Contratación

Consecuencia de la evaluación efectuada al proceso de contratación de la Contraloría Municipal de Pasto, cuyos resultados se explican adelante, se evidenciaron deficiencias en la aplicación de controles y un alto riesgo de afectación de los resultados frente a los propósitos de la contratación, principalmente por las debilidades en la labor de supervisión de los contratos, el principio de publicidad y en el sistema de control interno en general, lo que permitió calificar como **regular** la gestión contractual.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

Se evidenció oportunidad en la expedición de respuesta de trámite, se logró 50.63% de grado de efectividad frente a las respuestas definitivas quedando pendiente 40 asuntos al cierre de la vigencia. Sin embargo, en algunos casos se presentó incumplimiento de términos en los requerimientos trasladados a la dirección de control fiscal, los procedimientos resultaron desactualizados y los traslados por competencia en algunos casos no cumplieron con el procedimiento normativo.

Se observó una gestión adecuada en las acciones de promoción y divulgación, así como, alianzas estratégicas. Todo lo anterior permite concluir una **gestión regular**.

1.2.4. Proceso Auditor

No obstante haberse ejecutado el plan general de auditorías programado para la vigencia, se observó que de las 60 cuentas y/o informes rendidos por las entidades clasificadas como puntos de control solamente se pronunció sobre cinco que representan el 8,3%, es decir que no hizo pronunciamiento sobre 81,7%. Así mismo se observó un rezago de 48 cuentas y/o informes, pendiente de revisión y pronunciamiento.

De otra parte, se evidenció falta de control en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial y del Procedimiento Interno –Gestión de Auditoría, situación que afectó los resultados del proceso auditor que ejerce la contraloría a sus entes vigilados. Las muestras sobre la contratación estatal resultaron bajas frente a la cuantía de los recursos invertidos, se presentó incumplimiento del procedimiento interno para

la validación de los informes preliminares y finales. Los papeles de trabajo no se encuentran estandarizados ni adecuados a las normas de auditoría generalmente aceptadas - NAGAS, ni a los procedimientos internos. **Se concluye una gestión regular.**

1.2.5. Indagación Preliminar

La gestión del proceso teniendo en cuenta solo la revisión de la cuenta resultó **Excelente**. No obstante no haber reportado decisiones de fondo, se atendió el término de seis meses.

1.2.6. Proceso Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso desde la revisión de la cuenta, resultó **Excelente** al no reportar procesos con caducidad, ni prescritos, sin embargo, se reportaron cinco procesos que a pesar de que agotaron la etapa de imputación podría estar en peligro de prescribir la acción fiscal. No se iniciaron procesos verbales.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión del proceso desde la revisión de la cuenta, resultó **Excelente** no se advirtieron asuntos en riesgo de caducidad, observándose que los más antiguos no superan los dos años en trámite y se encuentran en etapa probatoria.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión del proceso desde la revisión de la cuenta, resultó **Excelente**. Se rindió la totalidad de los procesos, los cuales cuentan con notificación del mandamiento de pago, se reportaron medidas y ejecución de garantía. El proceso No. JC- 022-99 archivado por remisión cumplió con los procedimientos fijados en el manual de cartera.

1.2.9. Gestión Macrofiscal

La gestión del proceso desde la revisión de la cuenta, resultó **Excelente**. Los informes macro fiscales se presentaron cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos, y fueron remitidos ante el Concejo Municipal, en acatamiento a las normas pertinentes.

1.2.10. Proceso Controversias Judiciales

La gestión del proceso desde la revisión de la cuenta, resultó **Excelente**, se realizó la representación judicial de la entidad adecuadamente.

1.2.11. Proceso de Talento Humano

La gestión del proceso desde la revisión de la cuenta, resulto **Excelente**. La información reportada en el formato 14 fue consistente y coherente al evidenciarse que la planta de personal autorizada guarda correspondencia con el Acuerdo No. 014 del 21 de junio de 2007. Se observó la información correspondiente a la ejecución de los planes de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional.

1.2.12. Gestión Tics.

De la revisión de la cuenta se pudo determinar que el proceso presentó una **buena gestión**, la contraloría muestra avances de los componentes de la implementación de la estrategia de gobierno en línea.

1.2.13. Planeación Estratégica

Con la formulación y ejecución de los planes de acción por procesos y la aplicación de indicadores anualmente se desarrolló el plan estratégico institucional; no obstante, se presentaron deficiencias, anotadas en el presente informe, debido a la falta de aplicación del procedimiento mejora y control, concluyéndose una gestión **buena**.

Con relación al Plan Estratégico vigencia 2016-2019, propuesto y aprobado, Denominado “*Control Fiscal Autónomo, Transparente y Participativo*”, se establecieron seis líneas estratégicas, con proyectos y metas específicas que serán medidas durante los próximos cuatro años.

1.2.14. Sistema de Control Interno

Se observó la implantación del Sistema de Control Interno, en la programación y ejecución de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos; sin embargo, las diversas deficiencias observadas en los procesos auditados evidencian falta de operatividad del sistema de control interno, reflejada en los resultados de la presente auditoría.

De igual manera, se observó ausencia de controles en los diferentes procesos que incidieron en la gestión institucional y los riesgos presentan gran probabilidad de ocurrencia por ausencia de evaluación y monitoreo, concluyéndose una gestión **Regular**.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión de lo anterior, la Auditoría General de la República a través de la

Gerencia Seccional III emite pronunciamiento de **Fenecimiento** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

VÍCTOR HUGO OSORIO SOTO
Gerente Seccional II

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

La Contraloría Municipal rindió la información correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Resolución Orgánica No. 07 de 2012 y la Circular Externa No. 08 de 2014; radicando la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SIREL) de la Auditoría General de República, mediante radicado del 30.01.2016 (Primer grupo), y con radicado No. 29.02.2016 (Segundo grupo).

Se verificó el diligenciamiento de los formularios establecidos para la rendición de la cuenta y remitida la documentación anexa exigida (Informes, actos administrativos, certificaciones, soportes), presentándose algunas inconsistencias.

La Contraloría rindió la cuenta dentro de los términos legales, una vez aprobada prórroga por parte de la AGR.

“MISIÓN – (2012-2015)”

Ejercer el Control Fiscal en representación de la comunidad, vigilar la gestión fiscal del Municipio de Pasto y de los particulares que manejen fondos o bienes públicos, fundamentado en la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, con el propósito de ofrecer un servicio que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

Visión

“VISIÓN- (2012-2015)”

Para el año 2019 la Contraloría Municipal de Pasto, será una entidad reconocida por ejercer un Control Fiscal transparente, efectivo y participativo, vigilando la ejecución de los recursos públicos y generando confianza en la Comunidad.

Naturaleza Jurídica

La Contraloría Municipal de Pasto es un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. Está regida por la Constitución Política Nacional y las leyes de la República de Colombia, en especial las dirigidas al control fiscal como apoyo directo al Control Social, ejerce en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos.

Es importante advertir que si bien, es cierto por mandamiento Constitucional y

legal la Contraloría Municipal goza de autonomía administrativa y financiera, la misma no posee personería jurídica, tal y como el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil- en concepto 485 de 1992, ¹lo determinó.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 10 sujetos de control entre las cuales se encuentran empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales y servicios públicos, entidades descentralizadas y 60 puntos de control con un total de presupuesto ejecutado de \$664.771.440.654.

La Contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015, por \$1.690.910.663.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Resultados de la revisión de cuenta

La entidad diligenció la información requerida en el formato F1 que comprende las cuentas contables con códigos No.1, 2 y 3 que conforman el Balance General y las de códigos 4 y 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2015 y el Informe de Control Interno Contable fueron reportados por la Contraloría como información complementaria al formato F1.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2014- 2015, como se observa a continuación:

Tabla No. 2-1. Comparativo Catálogo de Cuentas- Vigencias 2014 – 2015
Cifras en miles de pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo 2014 \$	Saldo 2015 \$	Variación	
			Absoluta	Relativa
Activo	489.578	401.102	-88.476	-18,07%
Pasivo	2.329.277	105.843	-2.223.434	-95,46%
Patrimonio	-1.839.699	295.259	2.134.958	-116,05%

¹ “La autonomía presupuestal y administrativa de las contralorías departamentales, Municipales y municipales no significa que tengan o que se les deba reconocer personería jurídica, sino que los recursos necesarios para su funcionamiento deben ser manejados directa o exclusivamente por cada una de esas entidades y que ellas deben ejercer sus funciones sin ninguna injerencia extraña de entidad, órgano o funcionario”

Ingresos	1.632.224	1.691.321	59.097	3,62%
Gastos	3.769.800	1.680.368	-2.089.432	-55,43%

Fuente: Papeles de trabajo-

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Libros de Contabilidad

La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad mayor y diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública; se evidenció que mediante actas sin número del 30 de enero de 2014 con los folios desde el 105 al 129 para el libro mayor y el libro diario con acta sin número del 19 de diciembre de 2014 con folios 765 al 950, las cuales se encuentran firmadas por el señor contralor y el contador de la entidad.

Los libros son manejados en forma sistemática, pueden consultarse e imprimirse; su conservación se realiza en medio magnética e impresa.

Análisis a los Estados Financieros

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2015 presentó el siguiente comportamiento:

Activo

Los estados contables de la vigencia 2015, presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

Tabla 2-2. Variación del Activo 2014 - 2015

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	%	Saldo 2015	%
1	ACTIVO	489.578	100	401.102	100
11	EFFECTIVO	32.440	7	41.218	10
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	32.440	7	41.218	10
14	DEUDORES	95.533	20	3.154	1
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	92.643	19	0	0
1409	SERVICIOS DE SALUD	164	0	731	0
1470	OTROS DEUDORES	420	0	2.423	1
1476	CUOTAS PARTES DE BONOS Y TIT. PENS.	2.306	0	0	0
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	325.809	67	328.919	82
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	6.562	1	19.079	5
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	12.643	3	12.643	3
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	131.156	27	135.185	34
1670	EQ. DE COMUNICACION Y COMPUTACION	125.595	26	145.062	36
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	80.155	16	80.155	20

1680	EQ. COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOT.	297	0	297	0
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	30.599	6	63.502	16
19	OTROS ACTIVOS	35.796	7	27.811	7
1910	CARGOS DIFERIDOS	5.446	1	3.755	1
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	3.131	1	3.131	1
1970	INTANGIBLES	32.267	7	32.267	8
1975	AMORT. ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	5.048	1	11.342	3

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

En la tabla anterior, se refleja que el activo disminuyó en un 18% con relación a la vigencia 2014. A continuación se describen aspectos importantes de las cuentas que lo componen, así:

Efectivo

A diciembre 31 de 2015 el grupo efectivo terminó con un saldo de \$41.218 miles, los cuales representan el 10% del total de los activos de la entidad y corresponde a la cuenta depósitos en instituciones financieras.

La entidad tiene dos cuentas bancarias, información que se detalla a continuación:

Tabla 2-3- Cuentas Bancarias

Cifras en miles de pesos

Banco / Entidades Financieras	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario
Davivienda	106100100242	RECAUDO DE CUOTAS PARTES DE PENSION DE JUBILACION	0	0
Davivienda	106169998536	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FUNCIONARIOS CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO VIGENCIA 2015	41.218.412	114.336.389

Fuente: rendición de la cuenta F3 vigencia 2015

Se verificó la evaluación de las conciliaciones bancarias de la Contraloría del Municipal de Pasto, evidenciándose que se encuentran debidamente conciliadas, y el saldo en libros de contabilidad corresponde a las cuentas por pagar.

Propiedad Planta y Equipo

Este grupo reflejó un saldo de \$328.919 miles, con un incremento del 1% respecto a la vigencia anterior. Se evidenció que la relación de bienes registrada en almacén coincide con los registros contables, que los bienes se encuentran clasificados correctamente, conforme las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas del régimen de Contabilidad Pública, se realizó inspección física a la bodega de la entidad donde se almacenan tanto los bienes en buen estado como los bienes para dar de baja.

Hallazgo No 1. Proceso Contable. Bienes para dar de Baja

Respecto a los bienes para dar de baja, se observa que mediante la Resolución 228 del 27 de julio de 2015, mediante la cual se ordena la baja definitiva de los unos bienes de la entidad en cuantía de \$7.857.726, como se detalla a continuación:

Tabla 2-4 Bienes para dar de Baja

PLACA	SERIE
7002050002	MONITOR SAMSUNG 592V
7002050003	MONITOR SAMSUNG 592V
7002070001	SCANNER GENIUS 1200XC
7002070002	SCANNER GENIUS 1200XC
7002700010	TORRE ATX
7002010005	TORRE AMD CAJA DE LUJO
7002020004	HACER 5570-4765
7000200010	PC SMART GON 14P
7002010012	TORRE DSR PENTIUM 4
7002010017	TORRE DE COMPUTADOR INTEL
7002010009	TORRE DE DSR INTEL 4
7002010018	PENTIUM 4 TORRE HORIZONTAL
7002020009	TORRE SUPER POWER
7002010013	TORRE ATX
7002020004	PORTATIL 5570-4765
5522080001	VHS LG REFERENCIA R-T487RM
5522070001	EQUIPO DE SONIDO SHIMASU
65010300023	ARCHIVADOR METALICO
7502020001	MOTOCICLETA YAMAHA 125CC
5522020003	TELEVISOR DE 20 LG
	39 LIBROS ENTRE CODIGOS , REVISTAS, DICCIONARIOS

Fuente: Documento entregado a la comisión auditora el 26 de agosto de 2016.

De la tabla anterior se observa que la Contraloría no se ha realizado dicho procedimiento, pues se encuentran los mismos bienes en la bodega de la Contraloría, es decir un año y un mes respectivamente, no se observa gestión por parte de la Contraloría incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Bienes recibidos en Comodato

La contraloría tiene registrado bienes en comodato en cuantía de \$ 48.700 miles, de los cuales se encuentran el comodato No. 7 del 3 de febrero de 2015 de la Auditoría General de la República, relacionado con los siguientes equipos:

Tabla 2-5 Comodato No. 7 Auditoría General de la República

ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	PLACA AGR	VALOR
1	Mueble Sistema de Video Conferencia Metálico-Negro		10945	1.559.233
2	Monitor Monitores supersign TV/Dispositivo que combina características de TV y Cartelera digital 42"/Brillo de 300 NITS ALTAVOZ incorporado/control remoto	408RMYAQ7330	10911	1.740.000
3	Sistema de video conferencia incluido cámara-micrófono araña-codec/control remoto	5305602600005	10963	13.340.000
4	Disco Duro 1 TB			
5	Multitoma de 6 puestos			
	TOTAL COMODATO			16.639.233

Fuente: Papeles de trabajo Documento acta de entrega No. 05 de 2015

Realizada la inspección en bodega donde se almacén los bienes de la entidad, se observó que se encuentran sin desempacar estos bienes, es decir no se encuentran en uso permanente, es de aclarar que los objetivos de este comodato son: "...aunar esfuerzos humanos, académicos, técnicos, tecnológicos y administrativos, para promover el fortalecimiento de las contralorías con el fin de que estas mejoren los resultados del proceso auditor, la optimización de la capacitación a través de mecanismos tecnológicos...". De esta forma se estaría incumpliendo con lo establecido en numeral d y con las cláusulas primera ". Estas exigencias obedecen a una **encuesta tecnológica y de necesidades** que realiza la AGR a las contralorías" subrayado fuera de texto y segunda " EL COMODATARIO se obliga a utilizar los bienes objeto del presente contrato de comodato para ser destinado exclusivamente dentro del proceso auditor", del presente comodato.

Por lo anterior se recomienda que la contraloría cree mecanismos que le permitan utilizar efectivamente los citados bienes.

Otros Activos

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$27.811 miles, con una disminución del 22% respecto a la vigencia anterior, corresponde principalmente a cargos diferidos, software, licencias y amortización acumulada.

Análisis del Pasivo

El Pasivo disminuyó en un 95% con relación a la vigencia anterior, se encuentra conformado por los grupos cuentas por pagar, obligaciones laborales y otros pasivos. La variación de las cuentas se detalla a continuación:

Tabla 2-6 Variación del Pasivo 2014 - 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 31/12/2014	%	Saldo 31/12/2015	%
2	PASIVOS	2.329.277	100%	105.843	100%
24	CUENTAS POR PAGAR	3.135	0%	4.512	4%
2436	RET. EN LA F. E IMPUESTO DE TIMBRE	3.135	0%	4.512	4%
25	OBL. LABORALES Y DE SEG. S INTEGRAL	85.625	4%	97.458	92%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	85.625	4%	97.458	92%
27	PASIVOS ESTIMADOS	2.146.405	92%	1.024	1%
2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	2.146.405	92%	1.024	1%
29	OTROS PASIVOS	94.112	4%	2.849	3%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	94.112	4%	2.849	3%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

De la tabla anterior se observa que los pasivos estimados disminuyeron con relación a la vigencia 2014 en un 99.9%, debido al ajuste realizado a esta cuenta por conceptos de los fallos a favor de la contraloría por cuantía de \$897.565 miles y la cuantía de \$1.247.816 miles se realizó ajuste debido a que este proceso se encontraba en segunda instancia del auto de prueba, es decir se encuentra en etapa probatoria, estos ajustes se realizaron mediante nota contable del 27 de agosto de 2015.

Patrimonio

El saldo de la vigencia 2015 fue de \$295.259 miles, con un incremento respecto a la vigencia anterior que corresponden a un 16%, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2-7 Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo a 31/12/2014	%	Saldo a 31/12/2015	%
3	PATRIMONIO	-1.839.699	100%	295.259	100%
31	HACIENDA PUBLICA	-1.839.699	100%	295.259	100%
3105	CAPITAL FISCAL	255.395	-14%	254.272	86%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.137.576	116%	10.951	4%
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	51.410	-3%	69.233	23%
3128	PROV., AGOT., DEPR. Y AMORTIZ. (DB)	8.928	0%	39.197	13%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

De la tabla anterior, se observa que la cuenta resultado del ejercicio tuvo un incremento respecto a la vigencia anterior toda vez, que para vigencia 2014 la contraloría presentó una pérdida del ejercicio \$2.137.576 miles y para la vigencia 2015, tuvo una utilidad de \$10.951 miles.

Cuentas de Orden

1.1.1.7.1 Cuentas de Orden Deudoras-Obligaciones Fiscales

Las cuentas de orden deudoras a 31 de diciembre de 2015 tenían un saldo de \$5.613 miles, los cuales se componen de los procesos que se encuentran en responsabilidad fiscal.

1.1.1.7.2 Cuentas de Orden Acreedoras

Las cuentas de orden acreedoras a diciembre 31 de 2015 tenían un saldo de \$2.552.302 miles, la cual se compone de la cuenta 9120 litigios, en cuantías de \$1.247.816 miles y \$1.304.486 miles respectivamente.

Ingresos

El saldo de esta cuenta está conformado por las transferencias del Municipio, aumentó en un 4% respecto a la vigencia anterior, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2-8 Análisis vertical y horizontal al estado de actividad
Financiera, Económica, Social y Ambiental

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo a 31/12/2014	%	Saldo a 31/12/2015	%
4	INGRESOS	1.632.224	100	1.691.321	100
44	TRANSFERENCIAS	1.631.208	99,94	1.690.910	99,98
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.631.208	99,94	1.690.910	99,98
48	OTROS INGRESOS	1.016	0,06	411	0,02
4810	EXTRAORDINARIOS	1.016	0,06	411	0,02

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

Gastos

La contraloría presentó gastos por valor de \$1.680.308 miles tuvo una variación relativa del 4 % respecto a la vigencia 2014, se compone de las cuentas sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Resultados de la revisión de cuenta

El Plan Anual de Caja Definitivo de la Contraloría Municipal de Pasto ascendió a la suma de \$ 1.690.910.663. En este caso el PAC situado es igual al PAC definitivo del periodo. El PAC Inicial, las adiciones, las reducciones, los pagos, el PAC definitivo y el situado se encontró conforme con el F-06.

En la revisión de la cuenta, los formatos evaluados del proceso presupuestal fueron los siguientes: F06 Transferencias y Recaudos, F07 Ejecución Presupuestal de Egresos, F08 Modificación al Presupuesto, F09 Ejecución PAC vigencia, F10 Ejecución Reserva Presupuestal, F11 Ejecución Presupuestal de cuentas por pagar y F12 Proyectos de Inversión

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Mediante el acuerdo Municipal No. 042 de 2014, el Concejo Municipal aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría en cuantía de \$1.680.144.687 pesos y mediante el acuerdo 021 del 7 de septiembre de 2015 se aprobó una adición presupuestal de \$10.765.975 pesos, para total del presupuesto definitivo del 2015 de \$1.690.910.663 pesos.

Tabla 2-9 Formato 6 Transferencias y Recaudos

Cifras en pesos

Apropiación Inicial	1.680.144.687
Adiciones	10.765.975
Reducciones	0
Créditos	0
Contra créditos	0
Presupuesto definitivo	1.690.910.663
Recaudo	100%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2015 formato 6

Tabla 2-10 Actos Administrativos

Cifras en pesos

Actos Administrativos	Valor Adición
Resolución No. 478 del 31 de diciembre de 2014 por el cual se define y distribuye el presupuesto de la Contraloría que mediante Acuerdo Municipal No. 042 de 2014 se aprobó el presupuesto de ingresos de la contraloría	\$1.680.144.687
Adición: Resolución No. 289 del 30 de septiembre de 2015	\$10.765.975
Reducciones de Ingresos y gastos	0

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2015

El presupuesto definitivo fue recaudado y comprometido en un 100%, no presenta excedente presupuestal en la vigencia de igual manera el PAC definitivo y situado correspondiente al 100% del aforo definitivo del presupuesto.

Se encontraron acorde las cifras iniciales, las modificaciones por créditos y contra créditos y los valores ejecutados apropiados del presupuesto. No se presentaron reservas presupuestales, se constituyeron cuentas por pagar para la vigencia 2015, por valor de \$41.218.412 pesos.

Las cuentas por pagar de la vigencia 2014 por valor de \$35.698.978 fueron canceladas con los comprobantes de egreso No. 4383 y 4384 del 12 de febrero de

2015 respectivamente.

Se dio cumplimiento al Art. 4 de la Ley 1416 de 2010, de acuerdo con el presupuesto ejecutado por capacitación de funcionarios y entes vigilados en el 3% del valor total del presupuesto de la vigencia.

Tabla 2-11 Plan de Capacitación Vigencia 2015

NIVEL	Capacitación \$	Part. Interna
Directivo	18.415.034	35
Profesional	32.000.828	61
Técnico	1.643.865	3
Total	52.059.727	100

Fuente: Auxiliar Cuenta capacitación 2015

El grado de participación de capacitación de acuerdo a los niveles fue total ejecutado por capacitación \$52.059.727 pesos, que de acuerdo a los valores específicos de los recursos de capacitación la mayor participación fue el nivel profesional con un 61%, le sigue el nivel directivo con el 35%.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Resultados de la revisión de cuenta

Examinada y analizada la información constitutiva de la cuenta rendida sobre la contratación realizada en la vigencia fiscal, efectuadas todas las correcciones y aclaraciones de los siete puntos del requerimiento efectuado por la AGR durante la etapa de planeación de la auditoría, y remitida la información adicional requerida como soporte de la información rendida en el formato F-13, es decir, el Plan Anual de Compras y la certificación de la menor cuantía de la vigencia rendida; además de la certificación de no delegación del gasto durante la vigencia, se concluyó en términos de gestión lo siguiente:

Durante la vigencia 2015, la Contraloría Municipal de Pasto suscribió 55 contratos por valor total de \$199.944.477, cuya fuente de recursos fue el presupuesto territorial asignado.

De conformidad con la certificación de 27 de enero de 2016, la menor cuantía correspondió a \$180.418.000. Revisado respecto del presupuesto de la entidad, en pesos, y el valor del salario mínimo de 2015, permite concluir que se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013² y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

² Artículo 2.2.1.2.1.5.2 DUR 1082 de 2015.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato fue la siguiente:

Tabla 2-12 Análisis de la contratación por clase

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor total (millones \$)	%
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	19	34,50	55.208.567	27,61
C 11: PS Personales Profesionales Área Misional.	14	25,45	62.880.000	31,45
C12: PS Personales Profesionales Área Administrat.	8	14,50	33.998.954	17
C5: Compra venta y/ o suministro	13	23,60	42.567.950	21,29
C9: Seguros	1	1,81	5.289.006	2,65
Totales	55	100	199.944.477	100

Fuente: Cuenta rendida y papeles de trabajo.

Como se observa, los contratos de prestación de servicios profesionales (áreas administrativa y misional) son los de mayor representatividad durante la vigencia, suman 21 contratos por valor total de \$ 96.878.954, predominando los dirigidos a satisfacer necesidades del área misional.

En cuanto a la modalidad de selección del contratista, se desprende de la revisión de la cuenta, que predominó la contratación directa (76%), sobre la contratación de mínima cuantía, así

Tabla 2-12 Análisis de la contratación por modalidad

Forma de contratación	Número de contratos
Contratación Directa	42
Contratación Mínima Cuantía	14
	55

Fuente: Cuenta rendida y papeles de trabajo.

Sobre lo reportado en la cuenta, una vez corregida, se encontró que:

- No se reportó ningún contrato cuya fecha de disponibilidad presupuestal hubiera sido posterior a la fecha de firma del contrato.
- No se reportó ningún contrato cuyo valor de disponibilidad presupuestal fuera menor al valor del contrato.
- Se reportaron adiciones en valor en once de los 55 contratos suscritos.
- No se reportó ningún contrato cuyo valor de registro presupuestal no fuera igual al valor del contrato.
- No se reportó ninguna adición con valor superior al 50% del valor del contrato.
- No se reportaron inconsistencia en las fechas de registro presupuestal, aprobación de la garantía y la iniciación del contrato.
- No se reportaron diferencias entre el valor del contrato y el valor de los pagos efectuados al contratista
- No se reportó ningún contrato de adquisición de sistemas de información.

Con base en lo anterior, en términos generales, se puede concluir sobre la revisión de fondo efectuada a la cuenta rendida, que hubo una adecuada gestión del sujeto vigilado en el periodo rendido en materia de contratación.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

La muestra se seleccionó teniendo en cuenta los objetos contractuales con el fin de abordar los criterios establecidos en el PGA -2016, enfatizando en contratos de prestación de servicios tanto para el misional como para la administrativa, así como los contratos relacionados con servicios de sistemas de Información. Se seleccionaron como muestra todos los 22 contratos de prestación de servicios profesionales, que frente al universo de la contratación celebrada equivale al 48.5% de la cuantía y al 41% de los existentes.

Revisados los 22 contratos de prestación de servicios profesionales, se determinó que 14, por valor total de \$62.880.000, se suscribieron para apoyar el área misional y 8 por valor total de \$33.998.954 para apoyar el área administrativa.

2.4.2.1. Etapa precontractual

2.4.2.1.1. Plan de Adquisiciones

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones y a la publicación de este documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Se elaboró, publicó y modificó el Plan Anual de Adquisiciones 2016. Revisados los archivos SECOP se encontró:

Tabla 2-13. Plan Anual de Adquisiciones

Valor total del PAA	\$ 311.322.07	\$ 270.441.912
Límite de contratación menor cuantía	\$ 180.418.000	\$180.418.000
Límite de contratación mínima cuantía	\$ 18.041.800	\$ 18.041.800
Fecha de última actualización del PAA	Enero 30 de 2015	Julio 27 de 2015

Fuente: SECOP

2.4.2.1.2. Requisitos precontractuales

- Respecto de la **certificación de la no existencia de personal de planta suficiente** para realizar la labor contratada, se observó en todos los contratos una proforma en la que la Directora de Talento Humano simplemente afirma, pero no señala el examen que la llevó a tal conclusión, es decir que no muestra en cada caso el análisis de planta de personal, o de cargas de trabajo que le sirvió de fundamento para acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal, según el caso. Se recomienda que,

para acreditar como dice el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, en dicho documento que reposa en los contratos de prestación de servicios se incluya el respectivo análisis de planta, sobre todo porque en algunos de esos casos se va a contratar para apoyar actividades de carácter permanente.

- Respecto de la manifestación de la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales por parte de los líderes de los procesos misional y administrativo, en los contados casos en los que reposa en la carpeta contractual, solo se afirmó que se necesita, sin razonamiento o análisis concreto que soporte tal afirmación.
- Se verificó que existía disponibilidad presupuestal antes del compromiso, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- Se evidenció la existencia y coherencia de la disponibilidad presupuestal frente al valor determinado del contrato.
- Se encontraron en las carpetas contractuales los documentos de los contratistas, tales como certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, declaraciones de bienes y rentas, hoja de vida firmada, etc.

Hallazgo No. 2 - Proceso Contratación. Debilidades en estudios previos.

- Revisados los 22 **estudios previos**, se encontró que fue común para todos:
- No se hace la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer. Solo se enunció. No se plasmó en ninguno de ellos el **análisis o estudio que permitiera concluir, y verificar**, que la necesidad realmente existía.
- Solo se afirmó que se necesita, sin razonamiento que soporte tal afirmación, hasta el punto que, por ejemplo, en los misionales de apoyo al proceso auditor, **la necesidad fue exacta en todos los contratos**, igual que el certificado de inexistencia de personal, solo cambió la profesión del contratista y la vigencia del PGA.
- En ninguno de los documentos de la etapa de planeación para contratar profesionales de apoyo al proceso auditor, se hizo referencia a las auditorías planeadas en el PGA, ni a los temas a auditar que exijan determinadas profesiones, ni a la planta de personal existente en la oficina de control fiscal, **temas todos necesarios para concluir qué era lo que efectivamente se necesitaba contratar**.
- De la misma manera, en ninguno de los documentos de la etapa de planeación para contratar profesionales de apoyo para sustanciar procesos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal o judiciales que

sustancia la Oficina Jurídica, se hizo referencia a cuantos procesos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal o judiciales hay en trámite y las cargas laborales de los profesionales de planta que por funciones deben sustanciarlos, **temas todos necesarios para concluir qué era lo que efectivamente se necesitaba contratar.**

- Esa **debilidad en la determinación de la necesidad que se pretendía satisfacer con la contratación**, además incumplir el principio de responsabilidad, porque **la necesidad no está plenamente justificada**, no permitió a la entidad al final de la ejecución del contrato saber, a ciencia cierta, si lo que entregó o aportó el contratista de prestación de servicios profesionales **satisfizo o no una necesidad concreta**; no hay ningún análisis del **impacto** que tuvo, sobre la gestión del proceso misional o administrativo que se apoyó a través de dicha contratación.
- En la misma etapa tampoco se hizo el análisis, ni mención siquiera, a la **forma en que el objeto a contratar apuntaba a cumplir los objetivos de la planeación estratégica y de la misión de la entidad, o si estaba o no contemplado en el plan anual de compras.**
- **No se hizo una descripción de las obligaciones que se esperaba que cumpliera el contratista, ni la forma en que debía cumplirlas**, y la norma exige además del objeto, las especificaciones. Por responsabilidad, lo que se espera del contratista **debe estar determinado desde la necesidad en término de entregables, productos, tiempos, calidad del trabajo, especificaciones técnicas, las obligaciones no solo deben ser medibles sino verificables.** En términos generales, el principio de planeación y el de responsabilidad riñen con obligaciones del contratista generales y tan amplias que permitan a la entidad ponerle actividades según lo que se ocurra en el camino.
- En la etapa precontractual del contrato de prestación de servicios 051-2015 suscrito con el fin *“poner en conocimiento de la comunidad los resultados tanto misionales como operativos de la CMP para fomentar el control social y la participación ciudadana”*, a través de una revista de 4 hojas (8 páginas) a todo color, no se analizó cuántos ejemplares se necesitaban, ni en qué momento o en qué forma se pensaban distribuir a la *comunidad*.
- El valor del contrato se determinó, según se afirma en todos los estudios de necesidad, con base en la tabla honorarios internamente adoptada. Se comprobó en campo que tal afirmación no era cierta en la medida en que **dicha tabla sólo fue adoptada internamente en 2016**, lo que permite concluir que **en todos los 22 contratos de prestación de servicios profesionales suscritos en 2015, el valor estimado de los contratos no fue justificado.**
- En el contrato 008 de 2015 se evidenciaron debilidades de planeación, y vulneración del principio de responsabilidad, en la medida en que si la necesidad que se pretendía satisfacer era subsanar las debilidades de

hallazgos fiscales, estructuración de hallazgos, resolver conceptos contradictorios entre dos dependencias CF-RF y hacer una jornada de capacitación en el antecedente fiscal y actualización en procesos de responsabilidad fiscal en Ley 1474 de 2011, no hay razón ni justificación para haber solicitado como requisitos de idoneidad, y experiencia, o conocimiento en temas tan específicos como control fiscal o responsabilidad fiscal un profesional en derecho con un año de experiencia **laboral**, y ponerlo a capacitar a los profesionales de carrera administrativa y antiguos en la entidad, expertos en materias técnicas como hallazgos fiscales, proceso auditor y procesos verbales, y además a que resolviera conceptos contradictorios entre las direcciones de control fiscal y responsabilidad fiscal.

En la medida en que tales debilidades se encontraron en todos los 22 contratos de la muestra, se concluye desatención de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 Ley 80 de 1993 y art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; la Constitución Política: artículos 6 (Responsabilidad de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998: artículo 3º.(Principios de la Función Administrativa), Ley 80 de 1993: artículos 3º (Fines de la contratación estatal), 23 (Principios de la contratación estatal); 25 numerales 7 y 12 (principio de economía); 26 numerales 1 al 5 (principio de responsabilidad) y, en consecuencia, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numerales 1º y 2º (deberes del servidor público). Tal situación, además del incumplimiento normativo referido, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos en contratación, y la efectividad y eficiencia de la labor encomendada a la entidad contratante.

2.4.2.2. Etapa contractual

Se observaron cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de la muestra, en la medida en que están elevados a escrito, están firmados por las partes, se aprobaron las garantías, existía la disponibilidad presupuestal (registro presupuestal) y los contratistas acreditaron el pago de los aportes parafiscales. Se recomienda, incluir en los contratos de apoyo al área misional en los que el contratista tiene contacto con hojas de vida de funcionarios, incluir el deber del contratista de mantener la reserva legal de la información a la que tiene acceso. De igual forma, a los contratistas que apoyan la parte misional, y elaboran papeles de trabajo, y tienen acceso a información reservada, el deber de mantener la reserva de la información.

Las mismas debilidades en estudios previos respecto de la necesidad de contratación, la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, y la indeterminación de las obligaciones del contratista se traslada al clausulado del

contrato, incluso hasta el punto de escribir como única obligación del contratista, además de presentar los requisitos para pago, “*cumplir de manera eficiente y oportuna con el objeto contractual*”. En consecuencia, una vez se corrijan desde la etapa de planeación las debilidades evidenciadas, se puede mejorar la redacción de los contratos en lo pertinente, ofreciendo además seguridad jurídica tanto a la entidad como al contratista.

2.4.2.1.1. Supervisión de contratos durante la ejecución contractual

Revisadas las carpetas que alimentó la Oficina Jurídica con los contratos de prestación de servicios de la muestra no hay ninguna evidencia de la labor de supervisión, ni de los soportes de cumplimiento de las actividades contractuales por parte del contratista. Requerida tal información, se aportaron las carpetas que alimenta la Dirección Financiera con los soportes de pago a los contratistas.

Examinadas éstas, se encontró junto con los aportes al sistema general, seguridad social en salud y pensión, que el supervisor firma como requisito para cada pago en un recuadro, que simplemente dice:

“EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPROBANTES DE PAGO, DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSION, Y SE A (SIC) VERIFICADO LA VERACIDAD DE LOS MISMOS. ADEMÁS, QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO (SIC) RELACIONADO EN ESTE FORMATO, QUE SE REVISÓ (SIC) EL INFORME DE ACTIVIDADES Y ESTE ESTÁ (SIC) DE ACUERDO CON LO REALIZADO EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.” (Resaltado fuera del texto)

En consecuencia, si bien se certifica “*que se cumplen las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato*”, no solo no hay ninguna evidencia de tal verificación, sino que no hay soportes físicos en ninguna de las carpetas contractuales que evidencien su cumplimiento. La única forma de verificar en trabajo de campo el cumplimiento de los contratos fue requiriendo la exhibición de documentos en algunos de ellos.

Consecuencia de tal ausencia de puntos de control, las siguientes:

Hallazgo No. 3- Proceso Contratación. Omisión de funciones en la supervisión de contratos.

- Las supervisoras de los contratos 008 y 013 de 2015 certificaron cumplimiento para pago, sin confrontar las obligaciones del contratista con las actividades que según el informe de las contratistas efectuaron, por ejemplo:

- En el contrato de prestación de servicios profesionales No 008 de 2015, suscrito para apoyar el área misional (control fiscal) el equipo auditor requirió a la CMP sobre la razón por la cual certificó actividades que no estaban contempladas en el contrato, toda vez que según el informe de la contratista –folio 799 de 30 de enero, ella *“Apoyó en actividades complementarias de control interno contable de la Contraloría Municipal de Pasto, análisis y concepto del proceso contable, tabulación de encuestas...”*. Respondido el requerimiento, la CM no demostró que el informe de control interno contable fuera una actividad del contrato, ni de la Dirección de Control Fiscal, dependencia que apoyaba la contratista, lo que permitió concluir de una sencilla confrontación entre las obligaciones de la contratista y lo que se le certificó como cumplido, que la profesional desarrolló actividades que no estaban previstas en el contrato.
- En el contrato de prestación de servicios profesionales No. 013 de 2015, suscrito para apoyar el área administrativa (talento humano) el equipo auditor requirió a la CMP sobre la razón por la cual certificó actividades que no estaban contempladas en el contrato, toda vez que según el informe de la contratista de 7 de abril ella *modificó encuestas sobre seguimiento a capacitación, revisó y proyectó acta de inducción a funcionarios, revisó hojas de vida de funcionarios y actualizó la hoja de control de historias laborales, elaboró el plan de acción para mejorar el área, elaboró propuesta para programa de bienestar de la entidad, programó reuniones entre el contralor y los funcionarios, y apoyó para requerimientos de la auditoría*. Respondido el requerimiento, la CM reconoció que no había razón para haber certificado actividades no contempladas en el contrato.
- Los supervisores de los contratos 051-2015 y 055-2015, no cumplieron el deber de hacer cumplir el contrato, ni asegurar la entrega de los productos
- a que estaba obligado el contratista, certificaron el cumplimiento sin verificar realmente que así hubiera sido:
- En el contrato de prestación de servicios profesionales No. 051-2015, suscrito por \$4.160.000 para satisfacer la necesidad de *“Poner en conocimiento de la comunidad los resultados tanto misionales como operativos de la CMP para fomentar el control social y la participación ciudadana”*, se contrató la diagramación, diseño, corrección de estilo, impresión, compaginación, cosido al caballete de un folleto de la Contraloría. Sin justificación alguna se estableció en el contrato el número de 15000 ejemplares. El equipo auditor requirió a la CMP sobre

la razón por la cual la evidencia de recibo en la entidad de las 1500 revistas, de la entrada al almacén, de las salidas del almacén, de la distribución y destino de las mismas. Preguntado por el comprobante de recibido de los 1500 ejemplares, la entrada al almacén, y la forma y evidencia de la distribución para determinar el público que la recibió, además de las salidas de almacén. Respondido el requerimiento se certificó que no existen en la entidad. En consecuencia, no hay evidencia del recibo de las 1500 revistas, sino solamente la firma del formato del supervisor para pago, y cuatro copias impresas de la publicación que se mostraron durante el trabajo de campo.

- En el contrato de prestación de servicios profesionales No. 055-2015, por valor de \$7.188.954, suscrito para la actualización del programa contable, financiero y de almacén HERSOMAC, una de las obligaciones del contratista era entregar la licencia de actualización autenticada en notaría. El equipo auditor requirió a la CMP sobre la razón por la cual la garantía exhibida en trabajo de campo no tenía la solemnidad requerida en el contrato, y de la respuesta concluye falta de atención de la supervisora.
- Los supervisores de los contratos de prestación de servicios Nos. 008, 030, 029, 004, 007 de 2015, suscritos todos para apoyar el área misional omitieron el deber de justificar y soportar las adiciones contractuales. No hay ningún análisis de PGA que soporte la razón para adicionar dichos contratos, ni tampoco manifestaciones del supervisor o de los coordinadores de auditoría (PGA) que justifiquen la necesidad. Si bien todas las adiciones cuentan un formato en cuya cláusula 4º se afirma -sin referir a la fecha o forma, o el momento o las circunstancias, que “hubo solicitud motivada del supervisor del contrato para adicionar”. Frente a esa axiomática generalidad, y el hecho que dicho documento no solo no reposa en ninguna de las carpetas contractuales que alimenta la contraloría (Jurídica y Financiera); que solicitados en trabajo de campo no se dio razón ni de la existencia de ellos, ni hay evidencia de haberlas radicado oportunamente, es indiscutible la omisión de ese deber.

De acuerdo con lo descrito, con esas omisiones y falta de puntos de control se puso en riesgo los recursos públicos, y se desatendió: la Ley 80 de 1993, en sus artículos 3º (Fines de la contratación estatal), 5º numeral 2º(contratista;) 23 (Principios de la contratación estatal); 25 numerales 7 y 12 (principio de economía), 26 numerales 1 al 5 (principio de responsabilidad); el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011(supervisor); la Constitución Política en sus artículos 6º (Responsabilidad de

los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 (seguimiento del supervisor) y 84 (deberes del supervisor); el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (deber de justificar y soportar las adiciones contractuales); el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; la Ley 489 de 1998: artículo 3º.(Principios de la Función Administrativa); la Ley 734 de 2002: artículo 34 numerales 1º y 2º (deberes del servidor público) y artículo 48 numeral 34 (deber de exigir calidad de bienes y servicios adquiridos).

Hallazgo No. 4 Proceso Contratación. Violación del principio de publicidad.

Respecto de seis (6) de los veintidós (22) los contratos de prestación de servicios profesionales de la muestra -Nos. 043, 026, 055, 045, 033 y 036 todos de 2015- la Contraloría no dio cabal aplicación al principio de publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. (Numeral 18 del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 19 del 1510 de 2013 (publicidad SECOP) – Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.). Efectuada la búsqueda en el SECOP de los contratos publicados, arrojó 52 registros dentro de los cuales no están los contratos referidos. Sumado a lo anterior, verificada la página web de la entidad, en el espacio de contratación no se encuentran publicados ninguno de los contratos de 2015, se encuentra actualizada la información a 22 de septiembre de 2014.

2.4.2.3. Etapa post contractual.

Verificado, se encontró como quedó descrito antes, que uno de los contratos de prestación de servicios de la muestra fue incumplido, en la solemnidad notarial de licencia, y en que en la entrega de las 1.500 revistas no solo el supervisor omitió el deber de verificar, sino que no hay evidencia de la entrada y salida de almacén correspondiente

La antes explicada debilidad en la determinación de la necesidad que se pretendía satisfacer con la contratación, además incumplir el principio de responsabilidad porque la necesidad no está plenamente justificada, como atrás se advirtió, no permitió a la entidad al final de la ejecución del contrato saber, a ciencia cierta, si lo que entregó o aportó el contratista de prestación de servicios profesionales satisfizo o no una necesidad concreta; tampoco hay ningún análisis del impacto que tuvo, sobre la gestión del proceso misional o administrativo que se apoyó a través de dicha contratación, ni alguna comprobación, o referencia de la forma en que el objeto cumplió los objetivos de la planeación estratégica y de la misión de la entidad.

En consecuencia, esa indeterminación de la necesidad impidió al equipo auditor verificar si efectivamente lo entregado satisfizo o no la necesidad que originó el contrato, y evaluar el impacto de la contratación verificando si lo contratado se direccionó al cumplimiento o no de las funciones de la entidad (finalidad de la contratación), vulnerando, como se explicó en la parte pertinente, los principios de economía, responsabilidad, deberes del servidor público, principios de la función administrativa, etc.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Resultados de la revisión de cuenta

De la información reportada en el formato F-15, se observó que durante la vigencia 2015, recibieron 79 requerimientos ciudadanos, distribuidos y tramitados tal y como se refleja en la siguiente tabla

Tabla No 2- 14 Término primera y respuesta definitiva

Tipo de requerimiento	Recibido	Primera respuesta			Respuesta definitiva		
		En término	Fuera de términos	Eficacia %	Sí	No	Eficacia %
Denuncia	17	17	0	100	11	6	7,59
Derecho de pet.	62	62	0	100	28	34	43,04
Quejas	0	0	0	100	0	0	0,00
Total	79	79	0	100%	39	40	50,63

Fuente : sirel F-15

La entidad presenta un adecuado trámite en el cumplimiento de los términos el 100% de los requerimientos tuvieron primera respuesta oportunamente.

El grado de efectividad frente a las respuestas definitivas resulto del 50.63%, quedando pendiente 40 asuntos al cierre de la vigencia.

Tabla 2-15 Medio de Llegada de Requerimientos

Tipo de Requerimiento		Medio de Llegada						
		Correo electr.	Vía Telef.	Página web	Personal	Correo físico	Total	
Denuncia	Denuncia	0	1	0	2	14	17	
	Derecho de Petición	Consulta	0	0	0	0	0	0
		Información	0	0	0	0	0	0
		Interés General	0	0	0	2	46	48
		Interés Particular	1	0	0	2	11	14
Queja	0	0	0	0	0	0		
SUB-TOTAL		1	1	0	6	71	79	
Entidad Competente	Contraloría	1	0	0	22	0	0	
	Otra entidad	1	1	49	5	0	0	
SUB-TOTAL		2	1	49	27	0	0	

Fuente: SIREL.

Análisis a la promoción para la participación ciudadana (Formato F-15)

La entidad reporto el Plan de Divulgación y Participación Ciudadana vigencia 2015, así como el informe de gestión donde se plasmaron las actividades desarrolladas, concluyéndose una adecuada gestión para la promoción del control social.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo

2.5.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

2.5.2.1.1. Muestra de Auditoria

Se tomó una muestra de 15 requerimientos, que en términos porcentuales representa el 19% del total. Se tuvo como criterio el objeto de requerimiento enfatizando aquellos en los que se los hechos se relacionaban con inversión de recursos, en proceso contractuales.

De la evaluación realizada sobre los 15 requerimientos objeto de muestra se observó:

2.5.2.1.2. Reglamentación Interna para la atención de quejas y denuncias.

Hallazgo No 5- Proceso de Participación Ciudadana- Desactualización de procedimientos internos.

La Contraloría Municipal de Pasto, adopto el procedimiento interno de recepción y trámite de peticiones, quejas, denuncias y consultas código PC- 104-P01version 01, evidenciándose que si bien, en el mismo se contemplan las etapas descritas en el art. 70 de la Ley 1755 de 2015, el mismo no acogió los términos perentorios para el trámite una petición, así como no se encuentran previstos las formas legales para notificar las decisiones en los asuntos anónimos, ni se determina la precitada norma como referencia.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en los art. 69, de la Ley 1755 de 2015, lo que conlleva a no contar con un instrumento interno que guie a los funcionarios de manera adecuada frente al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de participación ciudadana.

2.5.2.1.3. Cumplimiento de términos para la atención de requerimientos

En la evaluación de los 15 requerimientos se observó cumplimiento de términos

para proferir la primera respuesta, sin que en ningún de los casos se excediera el término de acuerdo con el tipo de requerimiento.

Hallazgo No. 6 - Proceso de Participación Ciudadana Incumplimiento de término para respuesta de fondo

La entidad decepcionó los siguientes requerimientos ciudadanos.

No de requerimiento	Fecha de Radicación	Traslado a Control Fiscal	Término total
072-2015	06-11-2015	10-11-2015	Respuesta a los 9 meses
079-2015	22.12.2015	29-12-2015	8 meses sin respuesta

De acuerdo a lo anterior se tiene que el término utilizado para la respuesta de fondo excede el consagrado en el art 69 de la Ley 1755 de 2015³, lo que conlleva a que presuntamente los funcionarios de la dependencia a cargo de los requerimientos haya incurrido en las conductas descritas en los numerales 1 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al dejar en incertidumbre al ciudadano toda vez que en las respuestas de trámite no se anunció el término para ejercer la auditoría, situación que resulta de mayor relevancia si se tiene que los asuntos dejados de atender revestían carácter fiscal.

Lo anterior pudo obedecer la inexistencia de procedimientos y directrices internas que permitieran priorizar oportunamente los ejercicios auditores que se originaron en requerimientos ciudadanos.

2.5.2.1.4. Cumplimiento de Normatividad

Hallazgo No.7 - Proceso de Participación Ciudadana- Incumplimiento de los términos y procedimientos del Traslado por competencia.

La entidad recepción los requerimientos Nos 38-2015 y 68-2015, en los que se ofreció como respuesta de fondo que la entidad no era competente por tratarse de hechos en el primer caso disciplinables y en el segundo recursos de orden nacional sin embargo no corrió traslado a la Procuraduría y a la Contraloría General de la República.

³**PARÁGRAFO 1o.** La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. **Inciso CONDICIONALMENTE** *exequible* > El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante **los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.** Resaltado y subrayado fuera de texto”.

Lo anterior vulnera lo consagrado en el art. 21 de la Ley 1755⁴,
Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos.

Hallazgo No.8- Proceso de Participación Ciudadana- Inadecuada respuesta a los requerimientos de no competencia de la entidad.

La entidad al dar respuesta de fondo en los requerimientos ciudadanos Nos. 33-2015 y 14-2015, no le informo al peticionario las razones del traslado por competencia, así como, no se observó que se efectuara comité de validación para analizar la misma.

Lo anterior vulnera por lo establecido en el art. 21 de la Ley 1755 de 2005 así como el procedimiento interno código PC- 104-P01version 01, conllevando a una posible afectación del derecho de petición, al no impartir información integral y veraz al ciudadano que acude la administración pública. Lo anterior por la falta de mecanismos de control que garanticen el adecuado trámite de los requerimientos que recibe la contraloría.

2.5.2.1.5. Notificación y comunicación de respuestas

Hallazgo No 9- Proceso de Participación Ciudadana- No utilización de aviso como medio de notificación en los requerimientos anónimos

La entidad al dar respuesta de fondo en los requerimientos de naturaleza anónima no utilizo el aviso como medio de comunicación, si bien, los oficios fueron publicados en la cartelera y se determinó la fecha de fijación y desfijación la debe adoptar a través del SGC, el formato de aviso, tal y como lo consagra el art.69 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior pudo obedecer a la desactualización de los procedimientos internos, lo que conlleva un riesgo de indebida notificación de las decisiones administrativas adoptadas en el trámite de los requerimientos.

2.5.2.1.6. Informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos.

Observación No. 10- Proceso de Participación Ciudadana- Falta de impacto en el control de legalidad por parte de la Oficina de Control Interno

⁴ "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Se evidencio la elaboración y presentación del informe sobre la legalidad de los requerimientos ciudadanos así:

Informe	Fecha de presentación
Primer semestre	30 de julio de 2015
Segundo semestre	31 de diciembre de 2015

Sin embargo, en los mismos no se advirtieron los incumplimientos de términos que se citan en el presente informe, lo que no permitió que la alta dirección creara mecanismos para superar las deficiencias, así como acciones preventivas. Lo que no se adecua a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, frente a las funciones de la OCI.

2.5.2.2. Promoción de la Participación Ciudadana

2.5.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

En cuanto a la promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, reportaron la realización de 17 actividades así:

- Siete (7) Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización.
- Cinco (5) actividades de Deliberación realizadas (*foros, audiencias, encuentros, conversatorios*).
- Una (1) estrategia o actividad de promoción y divulgación realizadas.
- Cuatro (4) convenios con organización de la sociedad civil.

Como otras actividades también reportaron:

- 20 Veedurías o comités de veedurías promovidos
- Una (1) veeduría asesorada distinta de la promovida por la (Ley 850).
- 1960 ciudadanos capacitadas
- 770 veedores capacitados
- No se surtieron actividades de deliberación
- Participaron 2730 participantes en la vigencia.

Se evidenció registros documentales sobre las actividades desarrolladas, una activa participación de la ciudadanía, sin embargo, se presentan deficiencias en los ciudadanos para identificar las competencias de la entidad, confundiendo con las funciones de las diferentes autoridades territoriales. Por lo que se recomienda a la entidad incluir entre las actividades de promoción capacitaciones que les permita a los ciudadanos esclarecer las competencias de cada organismo

estatal, evitando desgastes administrativos en la recepción de requerimientos de no competencia de la entidad.

2.5.2.2.2. Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción y Atención al Ciudadano

La entidad dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 1474 de 2011, elaborando el Plan Anticorrupción, se fijaron 15 objetivos, así:

- Generar Confianza Ciudadana
- Realizar pedagogía del Control Fiscal
- Modernizar el Proceso Auditor
- Ejercer el Control Fiscal preventivo
- Articular el Control Fiscal al Control Político
- Cuantificar los Beneficios del Control Fiscal
- Implementar el Procedimiento Verbal a los Procesos de Responsabilidad Fiscal
- Optimizar la defensa del Patrimonio Público
- Optimizar el Proceso Administrativo Sancionatorio
- Mantener el Sistema Integrado de Gestión y Control.
- Mejorar las TICs
- Fortalecer la Gestión de la Información y la Comunicación Pública.
- Modernizar la Estructura Organizacional
- Asegurar la Eficiencia de los Recursos Financieros y Físicos disponibles.
- Mejorar las Competencias Laborales.
- Fortalecer la Calidad de Vida Laboral

Si bien el plan contiene los criterios mínimos legales, se evidencia dificultad en el cumplimiento de objetivos como; “*mejorar las tics*” por cuanto la página presenta dificultades en la publicidad de los informes de gestión y “*fortalecer la gestión de la información y la comunicación Pública*” por cuanto los procesos adoptados para la participación ciudadana no se adecuaron a las modificaciones normativas, en cuanto a la notificación der anónimos, la utilización digital de los formatos, y la dinamización de los proceso internos que garantizarán la adecuada atención delos requerimientos.

2.5.2.2.3. Revisión de la operatividad de las herramientas WEB

La entidad cuenta con el link para requerimientos ciudadano en la página WEB, que recibe los requerimientos adecuadamente, sin embargo, a consecuencia de las fallas técnicas de la plataforma de gobierno en línea, así como las limitaciones del perfil de editor de página, no permite que la misma se alimente de manera permanente con los resultados de la gestión de la entidad, así como con los informes de control interno de interés de la ciudadanía. Se recomienda a la

entidad estudiar las diferentes posibilidades administrativas para solucionar las debilidades de la Plataforma del Ministerio de las TICs.

2.5.2.2.4. Alianzas Estratégicas

La entidad a través de las alianzas estrategias con la Red Institucional de Apoyo a la Veedurías Ciudadanas de Nariño, así como con la Dirección de Juventud del Municipio de Pasto realizó las siguientes actividades: capacitaron a 25 estudiantes en el ejercicio del control social y ambiental y capacitación de 2730 ciudadanos.

En el mismo marco se suscribieron seis (6) convenios con organizaciones civiles, comités veedores, así:

- Convenio de Cooperación para la vigilancia de la gestión pública, suscrito entre la Contraloría Municipal de Pasto y el Comité de Veeduría Ciudadana Proyecto mejoramiento de la Infraestructura y Alcantarillado y Acueducto I Etapa Pasto, Nariño, Occidente Red Acueducto Chapal, Interceptor Sanitario Chapal e Interceptor Pluvial.
- Convenio de Cooperación para la vigilancia de la gestión pública, suscrito entre la Contraloría Municipal de Pasto y el Comité de Veeduría Ciudadana Prosperar para el Proyecto Intervención Vial y Espacio Público Carrera 19 con calle 12 y 22 de la ciudad de pasto.
- Convenio de Cooperación para la vigilancia de la gestión pública, suscrito entre la Contraloría Municipal de Pasto y el Comité de Veeduría Ciudadana Por una Comuna 6 Mejor, para el proyecto Intervención Vial y Espacio Público de la Calle 6ª Sur desde la carrera 26 (Av.Mijitayo), hasta la Avenida Panamericana.
- Convenio de Cooperación para la vigilancia de la gestión pública, suscrito entre la Contraloría Municipal de Pasto y el Comité de Veeduría Ciudadana de la calle 18ª entre la carrera 4ta y la Paz
- Convenio de Cooperación para la vigilancia de la gestión pública, suscrito entre la Contraloría Municipal de Pasto y el Comité de Veeduría Ciudadana Cujacal Bajo y Centro.
- Convenio de Cooperación para la vigilancia de la gestión pública, suscrito entre la Contraloría Municipal de Pasto y el Comité de Veeduría Ciudadana Pasto Extremo.

- Realización de la construcción de la Política Pública en Salud, en alianza Interinstitucional con la Contraloría Municipal de Pasto, el Ministerio de Salud, Instituto Departamental de Salud Nariño, se brindó el apoyo para construir la política pública en salud, con la participación de comités de veeduría en salud.

No obstante del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 1474 de 2011, el impacto de las actividades desarrolladas no se vio reflejado en los beneficios de control ni en acciones fiscales, tampoco se dio origen a visitas especiales.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Resultados de la revisión de cuenta

La contraloría, ejerce control fiscal a 10 sujetos y 60 puntos de control.

2.6.1.1 **Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)**

Los recursos asignados por el SGP para Educación sumaron \$139.920.905.715, para Salud \$47.957.953.551, Propósito General \$9.088.066.485 (agua potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión) y recursos de Destinación Especial por \$747.022.026 (Alimentación escolar, Resguardos Indígenas); para un total transferido de \$197.713.947.777.

En lo que respecta a recursos destinados a alumbrado público se ejecutaron recursos por \$10.091.141.109.

2.6.1.2 **Análisis al control de recursos de regalías**

El presupuesto total trasferido a la Administración Municipal por concepto de regalías ascendió a \$1.578.489 Según lo reportado no se ejerció control fiscal sobre dichos recursos.

2.6.1.3 **Análisis al control de recursos de patrimonio cultural**

La única entidad que manejo recurso para patrimonio cultural fue la Administración Municipal, la cual asignó un presupuesto apropiado por \$2.484.000.000; el presupuesto ejecutados de recursos propios por \$964.368.988; sobretasa a la Gasolina de \$440.000.000, un presupuesto ejecutado SGP de \$500.000.000, para estampilla pro - cultura de \$579.631.012, para un presupuesto ejecutado de

\$2.484.000.000. Se informó, que en la vigencia no realizaron ejercicios auditores al respecto.

2.6.1.4 Análisis al control de recursos para resguardos indígenas

Las entidades territoriales indígenas (16) recibieron transferencias por \$898.194.672, provenientes del SGP; y se les transfirieron por otros conceptos recursos por \$1.020.588.534 para un total de \$1.918.783.206.

La entidad reporto un resguardo indígena, el cual conto con recursos transferidos del SGP, por \$65.641.042.

2.6.1.5 Análisis al control de Vigencias Futuras

Se encontraron aprobadas 11 vigencias futuras ordinarias destinadas a propósito general transporte – propósito general vivienda – propósito general agropecuario – y educación. En la vigencia que se reporta el monto total autorizado de vigencias futuras fue de \$96.092.460.402, el monto ejecutado fue de \$22.012.731.173 y el saldo total por comprometer de \$3.278.452.

2.6.1.6 Control al Control de Fiducias

Se reportaron 6 fiducias. No se programaron auditorias durante la vigencia evaluada.

2.6.1.7 1 Control Fiscal Ambiental

Actividad Ambiental

Se realizaron cuatro actividades ambientales consistentes en:

- Apoyo a la ejecución de auditorías en el componente ambiental, vigencia fiscal 2014.
- Orientar e investigar dentro de la ejecución de auditorías para dar respuesta oportuna a peticiones.
- Trámite a quejas de asuntos relacionados con el componente ambiental.
- Visita Parque Ambiental Antanas por la comisión de auditoria desplazada a entidad EMAS

▪ **Proyectos Ambientales**

Realizaron control a veinte (20) proyectos ambientales con un presupuesto de

\$327.120.754

- **Área Ambiental**

Se reportó, la realización de 11 auditorías y la configuración de cinco hallazgos.

- **Vigilado Ambiental**

La Contraloría reportó una autoridad administradora del medio ambiente (Administración Central), la cual ejecutó un presupuesto en inversión ambiental de \$7.467.725.194 y cuatro entidades usuarias del medio ambiente quienes ejecutaron un presupuesto de \$835.584.812

Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

La contraloría elaboró el Informe Anual de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente presentado al Concejo Municipal de Popayán.

En el documento se abordan como ejes temáticos los siguientes: 1. Planes, Programas, Proyectos e Inversión Ambiental, 2. Recurso Hídrico, 3. Residuos Sólidos, 4. Movilidad, Espacio Público y Transporte 5. Recurso Suelo, 6. Recurso Aire, 7. Otros Temas Ambientales: Gestión de Riesgos de Desastres, Minería, Educación Ambiental, e Inversión Ambiental.

2.6.1.1. Fase de ejecución

2.6.1.1.1. Entidades sujetas de control

La entidad tiene a su cargo la vigilancia sobre diez sujetos de control que en conjunto sumaron un presupuesto apropiado de \$573.046.672.163, recursos propios \$409.341.978.209, ejecutado de gastos por \$664.771.440.654, de funcionamiento por \$185.057.749.216, de inversión por \$467.009.357.870, el Servicio de la Deuda por \$12.704.333.568, y el Endeudamiento Total por \$96.580.622.986.

El Municipio de Pasto recibió recursos por concepto del SGP de \$96.580.622.986

Tabla No. 2-16 Entidades Sujetas de Control

Entidades Auditadas	Presupuesto Ejecutado De Gastos	Participación %
Instituto de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto	3.702.491.222	0,6
Frigorífico Jongovito S.A	2.102.465.000	0,3

Entidades Auditadas	Presupuesto Ejecutado De Gastos	Participación %
Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros Pasto	81.498.973.130	12
Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A	2.145.103.037	0,3
Empresa Metropolitana de Aseo	1.761.710.000	0,2
Servicio Público de Alumbrado de Pasto	12.418.067.868	1,9
Empresa de Obras Sanitarias de Pasto	79.326.397.102	12
Alcaldía Municipal	444.741.542.120	67
Ese Pasto Salud	35.497.448.001	5
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte " Pasto Deporte"	1.577.243.174	0,2
Total	\$664.771.440.654	100

Fuente: Rendición de la Cuenta F-20 Vigencia 2015, papeles de trabajo

Entre los sujetos de control se destacan el Municipio, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la Ciudad de Pasto y la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto que representa el 91% del presupuesto vigilado

Ningún sujeto de control se encuentra en proceso de liquidación, ni en proceso de reestructuración en virtud de la Ley 550 de 1999.

El Municipio y la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto, concentran el 91% de la deuda de todos los sujetos de control de la Contraloría.

La entidad también vigila 60 puntos de control con que en conjunto sumaron un presupuesto apropiado total de \$23.031.381.410 en la vigencia 2014.

2.6.1.1.2. Programación del PGA

La entidad durante la vigencia evaluada, y a través de la Resolución No. 038⁵, de febrero 4 de 2013, adoptó la Guía de Auditoría Territorial.

Con Resolución No 0459 de 29 de diciembre de 2014, se adoptó el PGAT, modificada por Resoluciones Nos: 0128 de 19 de mayo de 2015 y 300 de 9 de octubre de 2015.

Analizada el contenido de los actos administrativos se observó la fijación de objetivos, recursos humanos y la matriz de riesgos.

2.6.1.1.3. Revisión y rendición de cuentas

La contraloría prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a

⁵ Por medio de la cual la contraloría Municipal de Pasto adoptó la Guía de Auditoría Territorial.

través de la Resolución No. 061 de 19 de febrero 2013⁶.

En la vigencia evaluada se radicaron 10 cuentas anuales consolidadas, de los sujetos de control y 60 informes de los puntos de control. Las cuentas fueron recibidas en término y revisadas en su totalidad en proceso auditor, de las cuales se emitieron 7 pronunciamientos de fenecimiento y 3 de no fenecimiento.

De los 60 puntos de control se revisaron cinco cuentas e informes en auditoria especial, quedando pendiente 55.

Hallazgo No 11 -Proceso Auditor. Rezago de cuentas y/o informes por revisar y presupuesto sin auditar de los puntos de control.

La contraloría tiene pendiente por evaluar 48 cuentas y/o informes de la vigencia 2013 y 55 del año 2014. Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La situación descrita puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.

2.6.1.1.4. Fase de Planeación de las Auditorias de la Muestra

En los memorandos de asignación y plan de trabajo de las auditorías, se definieron los objetivos; (generales y específicos); los procesos a auditar fueron determinados en los memorandos de asignación, al establecerse los factores de auditoria, conforme a la matriz de evaluación de la gestión fiscal de la GAT.

2.6.1.1.5. Fase de Ejecución de las Auditorias de la Muestra

Se seleccionó para evaluación la auditoria regular practicada a la Alcaldía Municipal de Pasto.

– Sujetos de Control

⁶ Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Contraloría Municipal de Pasto a través de los aplicativos Sistema Integral de Auditoría SIA y Control de Obras COBRA, para las entidades sujetas de control fiscal.

Tabla No. 2-17 Programación y Ejecución de Auditorías de los Sujetos de Control

Entidades Auditadas	Presupuesto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA				Presupuesto Auditado	% Cobertura
		Programado		Ejecutado	Avance %		
		Regular	Especial				
Inst. de la RU y Viv. de Pasto	3.702.491.222	1	0	1	100	3.702.491.222	100
Frigorífico Jongovito S.A	2.102.465.000	0	1	1	100	1.471.725.500	70
SETP de Pasajeros Pasto	81.498.973.130	0	1	1	100	57.049.281.191	70
Soc. Term. Tr. de Pasto S.A	2.145.103.037	1	0	1	100	2.145.103.037	100
Empresa Metr. de Aseo	1.761.710.000	0	1	1	100	1.233.197.000	70
Servicio P. Alumb. de Pasto	12.418.067.868	0	1	1	100	8.692.647.508	70
Emp. de Obras San. de Pasto	79.326.397.102	1	0	1	100	79.326.397.102	100
Alcaldía Municipal	444.741.542.120	1	0	1	100	444.741.542.120	100
Ese Pasto Salud	35.497.448.001	1	0	1	100	35.497.448.001	100
Inst. M. Rec. Dep. Pasto Dep.	1.577.243.174	1	0	1	100	1.577.243.174	100
Total	\$664.771.440.654	6	4	10	100	\$635.437.075.855	96

Fuente: Papeles de trabajo

El presupuesto auditado de los sujetos de control alcanzó una cobertura del 96% frente al presupuesto ejecutado de gastos.

- Puntos de control auditados

El presupuesto auditado alcanzó una cobertura del 62% frente al presupuesto ejecutado de gastos de \$23.031.381.410 de los 60 puntos de control fiscal, dejándose de auditar recursos por valor de \$8.837.127.665, equivalente al 38% del total, correspondientes a los 55 puntos que no fueron auditados en la vigencia

Sumando las auditorías realizadas a los sujetos y puntos de control, en total se programaron y ejecutaron 15 ejercicios auditores, de los cuales seis auditorías, regulares y 9 especiales.

Se elaboraron los memorandos de asignación en los cuales se consignaron los objetivos de auditoría, las líneas a auditar, las actividades, los auditores responsables asignados y los tiempos para su ejecución, validados en mesa de trabajo al igual que los memorandos de planeación.

Se evidenciaron las actas de las mesas de trabajo para cada una de las etapas del proceso auditor.

No se evidenciaron situaciones detectadas en las cuales presuntamente se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, como tampoco se evidenció que se efectuaran pronunciamientos sobre ilegalidad de los actos administrativos evaluados.

Los informes finales de las auditorías, evaluados en la muestra, fueron

comunicados al Concejo Municipal y divulgados a través de la página Web institucional, sin embargo tales informes no se encuentran disponibles permanentemente, lo anterior debido a los la imitaciones que presenta la página del Ministerio TICS, respecto a la capacidad de almacenamiento de la plataforma.

Hallazgo No.12- Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Se efectuó trazabilidad a lo actuado por el equipo auditor a través de los diferentes registros y soportes, con el fin de constatar que se hubiera dado aplicación a los lineamientos de la GAT en las fases del proceso sin encontrar hechos relevantes que ameritaran observación excepto en lo relacionado con la aplicación de la carta de salvaguarda, la encuesta de satisfacción del cliente, el tratamiento al producto no conforme y la falta de firmas en las actas de mesas de trabajo evidenciado en la auditoría evaluada (Municipio de Pasto). Así mismo no se ha implementado la utilización de la matriz en la cual se consignan los criterios y puntos de control para adelantar seguimiento a la calidad del proceso sobre todas las actividades en las diferentes etapas como el cumplimiento de los requisitos que en caso contrario permitan fijar acciones correctivas en el correspondiente plan de mejoramiento.

Lo anterior no se adecua a lo dispuesto en la Resolución No. 038⁷, de febrero 4 de 2013, al no aplicar en su totalidad las disposiciones de la GAT.

Gestión Documental

Hallazgo No. 13- Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital y electrónico.

La entidad no cuenta con un aplicativo interno en el cual se puedan consultar, los documentos del PGA de las diferentes vigencias, para consultar las políticas, las auditorías realizadas, memorandos, actas de mesas de trabajo, papeles de trabajo, derechos de contradicción, hallazgos, planes de mejoramiento. Este aplicativo centralizaría toda la información del proceso auditor, por vigencias, facilitando un verdadero control y seguimiento a las dependencias encargadas del control fiscal; razón por la cual la información solicitada a la contraloría sobre las auditorías realizadas, no fue suministrada en Word ni con la debida oportunidad en medio digital. Lo mencionado trae como consecuencia que la información presente riesgo de deterioro o pérdida, y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento.

Lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del

⁷ Por medio de la cual la contraloría Municipal de Pasto adoptó la Guía de Auditoría Territorial.

Decreto 2609⁸ del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05⁹ de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación, en la guía de auditoría. 8.2 Normas Generales –NAG: “NAG-08, Manejo y custodia de los papeles de trabajo”.

2.6.1.1.6. Evaluación de los recursos que auditó en contratación versus los que debía auditar:

Revisados los archivos de rendición de cuenta oficial rendida por los sujetos de control de la entidad se estableció como porcentajes de muestra lo siguiente:

Tabla No 2- Numero y cuantía total de los contratos rendidos por los sujetos de control

Sujeto	Cantidad Total	% Cantidad	Valor Total	Cant. Muestra	% Cuantía	Valor Muestra
ALCALDIA MAPL	2200	2,55	74.656.788.565,00	56	13,75	10.266.323.463,00
AVANTE SETP	188	1,73	27.046.167.697,00	38	20,25	15.114.342.189,00
EMAS PASTO S.A	29	0,59	950.029.335,00	13	0,91	676.606.220,00
EMPOPASTO S.A	689	2,45	33.655.742.526,00	54	31,27	23.346.949.222,00
ESE PASTO SALUD	282	5,73	21.840.766.364,00	126	18,55	13.852.532.538,00
FRIGOVITO S.A	17	0,77	516.231.968,00	17	0,69	516.231.968,00
INVIPASTO	84	1,59	3.870.768.988,00	35	4,01	2.990.273.141,00
PASTO DEPORTES	335	1,18	1.466.338.541,00	26	0,63	467.985.398,00
SEPAL S.A	276	2,23	9.142.040.000,00	49	2,02	1.510.195.287,00
TERMINAL DE TRANSP.	124	1,50	427.947.199,00	33	0,40	302.185.735,00
TERM. DE TRANSP.(2014)	129	1,50	465.046.664,00	33	0,45	336.665.634,00

Fuente: papeles de trabajo.

Como se refleja en la tabla anterior se tiene que los sujetos con mayores recursos invertidos a través de procesos contractuales como lo son: Alcaldía Municipal de Pasto y Avante SETP, las muestras seleccionadas resultaron bajas respecto a la cuantía, al no superar el 20% del universo. Si bien, la entidad tiene adoptada la Guía Territorial utilizando el “*aplicativo cálculo de muestras para población finitas*”, es importante crear los mecanismos necesarios para ampliar la evaluación de los contratos con mayor representatividad en inversión aras de incrementar la materialidad de los recursos vigilados.

2.6.1.1.7. Análisis al proceso de contratación de sus vigilados por parte de la Contraloría

Muestra de auditoría

En el Proceso Auditor Regular vigencia 2014, practicado al Municipio de Pasto la entidad utilizo como herramientas técnicas la utilización del *aplicativo cálculo de muestras para población finitas* así como un criterio cualitativo consistente en la

⁸ Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los arts. 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado.

⁹ Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.

selección de acuerdo con la tipología contractual lo que se documentó y se plasmó en el Plan de trabajo.

No obstante de lo anterior, se recomienda a la entidad fijar directrices que permitan incluir criterios cualitativos para seleccionar la muestra, tales como; cumplimiento de requisitos precontractuales, requisitos de ejecución y cumplimiento de plazos y pagos de la etapa post-contractual.

La cobertura en los procesos de contratación resulto baja, en cuanto a cantidad y cuantía, tal y como se describe en la siguiente observación:

Hallazgo No. 14- Proceso Auditor- Baja cobertura por la omisión en auditoria especial al Municipio de Pasto.

Analizada la rendición de la cuenta del citado sujeto de control y los papeles de trabajo así como, lo manifestado por la entidad se determinó como cobertura de la muestra la siguiente:

Tabla No 2-19 Muestra de auditoria

Tipología	Cantidad	Muestra	%	Valor	Muestra	%
Obra Pública	58	2	3,4%	15.579.499.863	77.853.936	0,50%
Prestación de Servicios	1849	20	1,1%	24.451.932.221	4.129.672.930	16,89%
Suministros	76	21	27,6%	2.611.236.265	672.292.026	25,75%
Consultoría u Otros	217	13	6,0%	32.014.120.216	5.386.504.571	16,83%
TOTAL	2200	56	2,5%	74.656.788.565	10.266.323.463	13,75%

Fuente: papeles de trabajo.

Como hecho de mayor relevancia e incidencia en la baja cobertura en la evaluación se tiene la exclusión de la selección de los contratos de obra en la que la muestra no supero el 0.10% de la cuantía, lo anterior se justificó el Plan de Trabajo en la programación de auditoria especial sobre los contratos de obra pública, ejercicio auditor que no se efectuó durante la vigencia 2015 ni en lo transcurrido de la vigencia 2016, dejándose de vigilar \$15.370.137.260.

Lo anterior posiblemente vulnera lo establecido en el art. 5 de la Ley 42 de 1993:

“Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal” resaltado y subrayado fuera de texto.

Lo que pude ocasionar que la omisión sin justificación de vigilancia de los recursos públicos ejecutados a través de procesos de contratación no garantice la

integralidad de las conclusiones de auditoría. Se presume que se incurrió en las conductas descritas en los numerales 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, que establece las obligaciones y prohibiciones para los servidores públicos

2.6.1.2. Fase de informes de auditoría.

Evaluación a la Línea de contratación

Se evidencio la inclusión de lineamientos para evaluar las etapas del proceso contractual, determinándose el objetivo general, los objetivos específicos, y la definición de los riesgos de auditoría.

Respecto a los recursos empleados para la evaluación contractual se evidenció la inclusión de un profesional en derecho y un ingeniero civil.

Respecto de los informes de auditoría, se tiene que la entidad no realiza la evaluación de acuerdo con las etapas contractuales, no se analizan aspectos esenciales del contrato como; la etapa precontractual, elaboración de los estudios previos, aplicación de matriz de riesgos, determinación del valor contractual, justificación de la necesidad contractual, determinación de los requisitos habilitantes y adecuada determinación de las especificaciones técnicas de los procesos de selección.

Así, mismo no se realizó análisis del impacto de los procesos contractuales, por cuanto la evaluación se concentra en la legalidad, y la documentación respecto a la suscripción y ejecución del contrato y no en términos de gestión y resultados.

Hallazgo No. 15- Proceso Auditor- Debilidades de papeles de trabajo

Se evidenciaron que los papeles de trabajo no se encuentran estandarizados, no se deja registro (firma) del auditor que los elabora, no se utilizan las marcas de auditoría, no se registran las conclusiones de acuerdo con las actividades definidas en el Plan de Trabajo, no se cuenta con la totalidad de los registros documentales que respalden la evaluación de los procesos contractuales seleccionados.

Lo anterior no se adecua a los pilares del SGC, ni a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la contraloría por Resolución No 038 de 04/02/2013, así mismo las NAGAs (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas); SAS (Declaraciones sobre Normas de Auditoría); NIAs (Normas Internacionales de Auditoría) y NAGU (Normas de Auditoría Gubernamental). Lo que pudo obedecer a la falta de mecanismos de control de la alta dirección que permitiera una estandarización y actualización de los papeles de trabajo.

Hallazgo No. 16- Proceso Auditor - Modificación de connotación de hallazgos sin cumplimiento del procedimiento interno.

En el informe final de la auditoria regular practica al Municipio de Pasto vigencia 2014, se modificaron la connotación de dos de las observaciones así:

Observación	Connotación inicial	Connotación final
No 9	Fiscal por valor de \$9.743.046	Administrativo
No. 2	Disciplinaria	Administrativo

Tal decisión se tomó en mesa de trabajo de Comité Técnico Jurídico del 22 de octubre de 2015, sin que se convocara al Coordinador del ejercicio y al equipo auditor, incumpléndose con lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución No 236 de 2008¹⁰, en el cual se fija el quorum necesario para validar el informe final de auditoria.

Se presume que se incurrió en las conductas descritas en los numerales 1 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2011. Esto pudo obedecer a la falta de puntos de control que garantizar el cumplimiento de la normatividad interna, afectando el principio de transparencia del proceso auditor.

2.6.1.2.1. Calidad y clasificación de hallazgos

Se observó que los hallazgos materializados se consignaron adecuadamente los atributos, las normas citadas como criterios se encontraron acordes con las condiciones descritas, sin embargo se debe ampliar la descripción del impacto generado en aras de aportar mayores elementos de juicio a los operados disciplinarios y fiscales frente a la ilicitudes sustanciales configuradas y la conexidad del detrimento con el ejercicio de la gestión fiscal.

Respecto a la elaboración de los formatos de hallazgos, sería beneficioso que la entidad incluya el análisis de los hechos, el implicado frente a la adecuación con los elementos constitutivos de la gestión fiscal, así como; individualizar los soportes probatorios, de acuerdo con los elementos fiscales, así como actualizar los formatos de acuerdo con la determinación de los atributos.

Hallazgo No. 17 - Proceso Auditor- Morosidad en el traslado de hallazgo fiscal

Se observó que el único hallazgo de índole fiscal se trasladó un año después de notificado el informe final de auditoria, incumpléndose con el termino (30 días)

¹⁰ Por medio de la cual se modifica el comité técnico jurídico de la Contraloría Municipal de Pasto

establecido en el procedimiento Interno Procedimiento de auditoria, Código GA-122-P01, Versión 05 del 08/04/2014, lo que conlleva a incrementar el riesgo de caducidad de la acción fiscal y atenta contra el principio de eficacia de la actuación administrativa. Lo anterior por la carencia de puntos de control que garantizaran la celeridad en el traslado de la acción fiscal.

2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1 Resultados de la revisión de cuenta

Reportaron cuatro indagaciones preliminares por valor de \$237.450.661, todas son de la vigencia auditada, tuvieron origen en el proceso auditor.

El tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura fue de 22 días, reflejándose un adecuado inicio en las IP.

En la siguiente tabla se refleja el estado de las IP al cierre del 2015:

Tabla No.2-21 Estado actual de las IP al cierre de la vigencia 31-12-2015

Estado de las indagaciones preliminares	cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
En trámite	4	100	237.450.661	100
Totales	4	100	237.450.661	100

Fuente revisión Cuenta Sirel-2015 F-16

Al cierre de la vigencia todas las indagaciones se encuentran en trámite sin exceder el término de los seis meses.

2.7.1.1. Análisis de la caducidad de la acción fiscal (Formato F-16)

De lo reportado a 31 de diciembre dos de ellas el 001 y 002 del 2015 llevan 125 días en trámite, por lo tanto se encuentran en riesgo de exceder el término de los seis meses art. 39 de la ley 610 de 2000.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario.

2.8.1.1. Resultados de la revisión de cuenta

La entidad reportó 23, uno corresponde a la vigencia auditada por valor de \$39.629.652, los restantes en las vigencias anteriores por \$5.974.330.185.

Respecto al origen de los procesos se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-22 Origen de los procesos ordinarios

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	16	69,57	2.139.509.122	35,81
Denuncia ciudadana	1	4,35	250.930.000	4,20
Indagación preliminar	6	26,09	3.583.891.063	59,99
Totales	23	100	5.974.330.185	100

Fuente revisión cuenta Sirel-2015 F-17

2.8.1.2. Resultados del trabajo de campo

Los procesos de Responsabilidad Fiscal no se evaluaron en el trabajo de campo.

2.8.2. Procesos de responsabilidad fiscal tramitados por procedimiento verbal.

2.8.2.1. Resultados de la revisión de cuenta

- Procesos Tramitados por procedimiento ordinario

Se realizó análisis de la información rendida y se observó:

Tabla No. 2-23 Antigüedad de los procesos

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
2010	Entre 6 y 7 años	2	8,70	241.165.788	4,04
2011	Entre 5 y años	9	39,13	1.165.606.356	19,51
2012	Entre 4 y 5 año	2	8,70	2.508.029.882	41,98
2013	Entre 3 y 4 año	7	30,43	1.923.637.180	32,20
2014	Entre 2 y 3 año	2	8,70	96.261.327	1,61
2015	Menos de 1 año	1	4,35	39.629.652	0,66
Totales		23	86,96	5.974.330.185	100

Fuente revisión cuenta Sirel-2015 F-17

De acuerdo a la tabla anterior, los procesos más antiguos son 13 que representan el 56.52% de lo reportado en la cuenta, corresponden a las vigencias, 2010, 2011 y 2012.

De los 13 procesos citados ocho que representan el 61.5% al 31 de diciembre de 2015 se ejecutoriaron decisiones de fondo así: cinco fueron archivados por no merito, tres fueron fallos sin responsabilidad fiscal.

Los cinco procesos que se encuentran en trámite son de las vigencias 2011 y 2012 surtiendo diferentes etapas procesales.

– Procesos Tramitados por procedimiento ordinario

Se realizó análisis de la información rendida y se observó:

Tabla No. 2-24 Antigüedad de los procesos

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
2010	Entre 6 y 7 años	2	8,70	241.165.788	4,04
2011	Entre 5 y años	9	39,13	1.165.606.356	19,51
2012	Entre 4 y 5 año	2	8,70	2.508.029.882	41,98
2013	Entre 3 y 4 año	7	30,43	1.923.637.180	32,20
2014	Entre 2 y 3 año	2	8,70	96.261.327	1,61
2015	Menos de 1 año	1	4,35	39.629.652	0,66
Totales		23	86,96	5.974.330.185	100

Fuente revisión cuenta Sirel-2015 F-17

De acuerdo a la tabla anterior, los procesos más antiguos son 13 que representan el 56.52% de lo reportado en la cuenta, corresponden a las vigencias, 2010, 2011 y 2012.

De los 13 procesos citados ocho que representan el 61.5% al 31 de diciembre de 2015 se ejecutoriaron decisiones de fondo así: cinco fueron archivados por no merito, tres fueron fallos sin responsabilidad fiscal.

Los cinco procesos que se encuentran en trámite son de las vigencias 2011 y 2012 surtiendo diferentes etapas procesales.

Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales).

No reportaron procesos ordinarios que hubieran iniciado con caducidad de la acción fiscal, el tiempo utilizado desde la ocurrencia de los hechos al auto de apertura fue entre 343 y 1.758 días.

Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales).

– Procesos Tramitados por procedimiento ordinarios

La Contraloría no reportó procesos ordinarios prescritos, sin embargo en la siguiente tabla se refleja los procesos que se encuentran en riesgo de prescribir la acción fiscal, son cinco que equivalen al 21.73% de lo reportado como se relacionan a continuación

Tabla No. 2-25 Procesos en riesgo de prescribir la acción fiscal a 31-12-2015

No. Expediente	Fecha auto apertura	Fecha decisión	valor	Termino
2012-014	20/06/2012	Con imputación y antes de fallo	88.921.447	1289
2012-001	06/02/2012	Con auto de apertura y antes de imputación	2.419.108.405	1424
2011-016	25/03/2011	Con imputación y antes de fallo	24.337.502	1742
2011-014	25/03/2011	Con imputación y antes de fallo	140.100.000	1742
2011-013	25/03/2011	Decidiendo recurso contra fallo de primera i	35.250.000	1742

Fuente revisión Cuenta Sirel-F17

- Procesos Ordinarios

Etapa de Imputación o Archivo.- En 16 casos agotaron esta etapa, 11 corresponden al 2015:

Tabla No.2-25 Procesos en etapa de imputación- 2015

No.	Fecha de imputación	Decisión
2013-003	14/08/2015	Imputación de Responsabilidad
2013-001	24/04/2015	Imputación de Responsabilidad
2011-016	27/11/2015	Imputación de Responsabilidad
2011-014	30/06/2015	Imputación de Responsabilidad
2011-013	03/06/2015	Imputación de Responsabilidad
2013-006	13/11/2015	Archivo por no mérito
2013-005	05/11/2015	Archivo por no mérito
2011-024	26/03/2015	Archivo por no mérito
2011-022	27/07/2015	Archivo por no mérito
2011-017	13/10/2015	Archivo por no mérito
2011-012	27/03/2015	Archivo por no mérito

Fuente revisión Cuenta Sirel-F17

En 11 casos donde se imputó responsabilidad fiscal fue por valor de \$246.818.530, los procesos archivados por no mérito fueron 6 por valor de \$2.364.407.367, para un total de \$2. 611. 225.897.

Fallos.- En cinco de los casos se agotó esta etapa, cuatro son de la vigencia auditada, a continuación la descripción de los procesos que en el 2015 se dictó fallo.

Tabla No 2-26 Procesos con Fallo – 2015

No.	Fallo	Fecha
2013-001	Fallo con Responsabilidad	16/09/2015
2011-013	Fallo con Responsabilidad	31/12/2015
2011-008	Fallo sin Responsabilidad	10/03/2015
2010-020	Fallo sin Responsabilidad	09/11/2015

Fuente revisión Cuenta Sirel-F17

Recursos reposición. Reportaron un proceso donde agotó el recurso corresponde al 2015, confirmando el Fallo con Responsabilidad Fiscal.

Consulta. En 10 casos se agotó esta etapa, ocho corresponden a la vigencia auditada, en todos confirmaron el fallo, todos fueron decididos dentro del término

Medidas Cautelares Todos los procesos reportaron búsqueda de bienes, fueron decretadas 13 medidas cautelares, todas corresponden al 2015 y se encuentran inscritas ante la entidad competente, nueve recaen sobre bienes inmuebles y cuatro sobre bienes muebles.

Vinculación del garante. En todos los procesos vincularon al garante.

2.8.2.2. Resultados del trabajo de campo

Los procesos verbales de responsabilidad fiscal no fueron objeto de evaluación en el trabajo de campo.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1 Resultados de la revisión de cuenta

Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F-19)

De acuerdo con lo reportado no se advierte asuntos en riesgo de caducidad, observándose que los más antiguos no superan los dos años en trámite y se encuentran en etapa probatoria.

Análisis de términos en el proceso.

Se reportaron en la cuenta 10 procesos administrativos sancionatorios, sin cuantía.

En la siguiente tabla se presenta el estado de los procesos reportados:

Tabla No. 2- 27 Estado de los procesos en trámite a 31 de diciembre de 2015

Estado al cierre de la vigencia	No.	%	Valor sanción 1a. Dec.	%	Valor sanción definitiva	%	No. trasl. a coactiva	%	Valor trasl. a coactiva	%
Etapa probatoria	6	60	0	0	0	0	0	0	0	0
Formulación de descargos	3	30	0	0	0	0	0	0	0	0
Notificación de formulación de descargos	1	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	10	100	0	100	0	100	0	0	0	0

Fuente: Rendición de cuenta F-19 vigencia 2015 F-19

Como se desprende en tabla anterior la entidad no profirió decisión de fondo, encontrándose la totalidad en trámite, lo anterior en razón que todos los procesos e iniciaron durante el segundo semestre de la vigencia 2015.

2.9.1. Resultados del trabajo de campo

Los procesos verbales de responsabilidad fiscal no fueron objeto de evaluación en el trabajo de campo.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1. Resultados de la revisión de cuenta

Análisis de la antigüedad de los procesos (Formato F-18)

Se reportaron cinco, procesos en trámite, por valor de \$ 1.278.175.809, de los cuales, cuatro corresponden a títulos originados en fallos con responsabilidad fiscal por valor de 1.261.462.070, 98.7% y una Resolución Sancionatoria por valor de \$16.713.739 equivalente al 1.3%

Respecto a la antigüedad de los procesos se tienen dos con excesivo tiempo en trámite tal y como se ilustra a continuación:

Tabla No 2- 28 Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	No de procesos	Antigüedad	Total cartera procesos coactivos	
			Valor	%
2000	1	15 años	2.154.800	0%
2008	1	7 años	128.824.714	10%
2009	1	6 años	19.316.678	2%
2011	1	4 años	16.713.739	1%
2012	1	3 años	1.111.165.878	87%
Totales		5 años	\$1.278.175.809	100%

Fuente: Cuenta Sirel F- 18

De lo descrito en la tabla anterior se tiene que ninguno de los procesos reportados se inició en la vigencia 2015, por otra parte el proceso con mayor edad de trámite (16 años) se archivó por resimibilidad.

En cuanto a los fenómenos de pérdida de fuera ejecutoria y prescripción, la entidad no decreto ninguna de estas figuras, sin embargo se advierte que el proceso Nos (C-DRF-2009-005), con siete años de tramite no reporta recaudo alguno, ni medidas cautelares.

Análisis de la gestión de cobro

La Contraloría Municipal de Pasto durante la vigencia 2015, de acuerdo reportado en la cuenta en su gestión y resultados, respecto a las medidas cautelares, acuerdos de pago, pago voluntario y remate de bienes se reportó la siguiente información:

Decreto y práctica de medidas cautelares

Durante la vigencia la contraloría reportó una medida cautelar en el proceso No. PAS-013-2010, con cuantía de \$ 16.713.739 vigente sobre bien inmueble por valor de \$ 30.000.000, sin que sobrepasara el límite de embargo.

Se concluye que el porcentaje de proceso con medidas solo representa el de los existentes 20% y el 1% de la cuantía.

Acuerdos de pago

Tabla No 2- 29. Acuerdo de pago

Vigencia	Cuantía Titulo Ejecutivo	Cuantía Acuerdos de Pago	Porcentaje en cuantía %
2000	2.154.800	1.800.000	0,14
2008	128.824.714	0	0
2009	19.316.678	0	0
2011	16.713.739	9.960.000	0,78

Fuente : sirel F 18

Tal y como se ilustra en la tabla anterior la entidad celebros dos acuerdos de pago durante la vigencia evaluada, siendo baja la gestión en este mecanismo de ejecución.

Remate de bienes

No se practicaron remate sobre los cuatro bienes que se encontraban embargados,

Ejecución de garantías

Se ejecutaron garantías en dos de los procesos existentes tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-30 Ejecución de Garantías

Vigencia	Cuantía Titulo Ejecutivo	Cuantía Ejecución de Garantías	% cuantía
2000	2.154.800	0	0,0

Vigencia	Cuantía Título Ejecutivo	Cuantía Ejecución de Garantías	% cuantía
2008	128.824.714	0	0,0
2009	19.316.678	3.730.369	0,29
2011	16.713.739	0	0,0
2012	1.111.165.878	477.251.374	37,34
Total	\$1.278.175.809	480.981.743	37,63

Fuente: SIREL F 18.

Pago Voluntario

Se reportó un pago voluntario por valor de \$ 2.400.000 en los procesos No. 013-2009.

Procesos terminados durante la vigencia

No se archivaron procesos por pago, se archivó un proceso por resimibilidad de la obligación (JC- 022-99) por valor de \$ 2.154.800, sin embargo, se observó que el mismo se encontraba con notificación del mandamiento de pago y con un recaudo de \$ 1.800.000, observándose que se activó el comité de remisibilidad agotándose el proceso interno establecido en el Manual de cartera.

Análisis del recaudo de la cartera

Respecto a los recaudos y los títulos ejecutivos reportados se observó:

Tabla No. 2-31 Recaudo

Año apertura de del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2015	
		Valor	%	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2000	15 años	2.154.800	0,0	2.200.000	0,17	0	0
2008	7 años	128.824.714	10,0		0,00	0	0
2009	6 años	19.316.678	2,0	3.730.369	0,29	0	0
2011	4 años	16.713.739	1,0	13.818.676	1,08	0	0
2012	3 años	1.111.165.878	87,0	477.251.374	37,34	92.400.000	7,2
Total		1.278.175.809	100	497.000.419	38,88	92.400.000	7,2

Fuente: SIREL F 18

Tal y como se evidencia el recaudo resulta bajo lo que resulta deficiente si se tiene en cuenta que la finalidad proceso coactivo, es la de ejecución, quedando pendiente por recaudo el 86.4% equivalente a \$ 584.692.747.

2.10.2. Resultados del trabajo de campo

Los procesos verbales de responsabilidad fiscal no fueron objeto de evaluación en el trabajo de campo.

2.11. GESTION MACROFISCAL

2.11.1. Resultados de la revisión de cuenta

Informe Macro del Estado de las Finanzas del Distrito de Pasto vigencia 2014

La Contraloría Municipal de Pasto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, y demás normas concordantes, realiza el control fiscal, a su vez procede a realizar un análisis del estado fiscal, financiero, de gestión y ambiental del ente territorial y de los entes auditados, para el período entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la vigencia 2014.

La Contraloría Municipal de Pasto ejecutó su Plan General de Auditorías-PGA, teniendo en cuenta los tres componentes de valoración establecidos en la guía territorial, como un examen sistemático a fin de determinar el cumplimiento de los principios fiscales a través de los sistemas de control: control de gestión, control de resultados, control financiero y presupuestal.

El PGA incluyó la realización de auditorías gubernamentales con enfoque integral en las modalidades regular, especial y exprés, con el objetivo de conceptuar sobre el fenecimiento de la cuenta realizado por la AGR al ente de control, encaminadas a expresar la opinión sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente y posteriormente se plasma el informe de gestión de algunos de los procesos que hacen parte del mapa de proceso de la contraloría. Dadas las circunstancias el informe fiscal, financiero, de gestión y ambiental constituye una fuente permanente fundamental de información para el municipio, las entidades públicas, privadas y la comunidad en general.

Informe Anual sobre la Deuda Pública.

La deuda pública del municipio de Pasto y sus entidades descentralizadas, al finalizar la vigencia del 2015 asciende a \$137.0520513, la cual está conformada por la consolidación de las cinco (5) entidades registradas:

- Alcaldía Municipal Nivel Central.
- EMPOPASTO S.A. E.S.P.
- Pasto Salud E.S.E.
- SEPAL S.A.
- Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.

El análisis se centra en establecer el máximo tope de crédito que está en condiciones de contraer el Municipio de Pasto, de tal manera que no comprometa el normal funcionamiento, ni deje en riesgo la estabilidad financiera.

La evaluación del endeudamiento a 31 de diciembre de 2015, permite determinar la sostenibilidad de la deuda, con base en la estructura de ingresos y costos normales. De igual manera, se determina la solvencia económica para responder por sus obligaciones financieras a corto plazo.

Informe al seguimiento de los planes de Desempeño.

El informe de seguimiento a los planes de desempeño solicitado para la rendición de cuenta 2015, no aplica para la Contraloría Municipal de Pasto

2.11.2 Resultados del trabajo de campo

Los informes Macrofiscales no fueron objeto de evaluación en el trabajo de campo.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1. Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría Municipal de Pasto, reportó en la cuenta el trámite de seis controversias judiciales durante la vigencia de 2015, en una cuantía de \$2.693.698.457

Antigüedad de las controversias judiciales

La antigüedad de estas controversias se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla No.2-32 Antigüedad de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2015

Antigüedad	No.	% participación	Valor	% Participación
Iniciadas en 2014	1	16,67	0	0,00
Iniciadas en 2012	2	33,33	2.552.302.688	94,75
Iniciadas en 2010	3	50,00	141.395.769	5,25
TOTAL	6	100	2.693.698.457	100

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

Tipo de Acciones Judiciales

Las actuaciones judiciales de la entidad, son:

Tabla No. 2-33 Tipo de acciones judiciales

Tipo de Acción Judicial	Cantidad	% participación	Valor	% participación
Nulidad y Restablecimiento	5	83,33	\$ 2.693.698.457	100
Nulidad simple	1	16,67	\$ 0	0,0
Total:	6	100	\$ 2.693.698.457	100

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

Procesos en que la Contraloría es demandada

El tipo de acción judicial por la que fue demandada la Contraloría se observa en la siguiente tabla:

Tabla No.2- 34 Procesos en donde la Contraloría es demandada

Cantidad	Tipo de Acción Judicial	Hecho Generador	Valor
2	Nulidad simple	Acuerdo 016 del 20 de nov. de 2002	\$ 0
4	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se demandan 3 Resoluciones y 2 Fallos con Responsabilidad Fiscal	\$ 2.693.698.457
TOTAL:			\$ 2.693.698.457

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

Autoridades ante las cuales se tramitan

Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las diferentes controversias, la siguiente es la distribución general de los procesos:

Tabla No.2-35 Autoridades ante las cuales se tramitan

Autoridad ante la cual se tramitan	Cantidad	% Participación	Tipo Acción Judicial
Juzgados Administrativos 1,2	2	33,33	Nulidad simple y Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Tribunal administrativo	4	66,67	Acción de Repetición, Nulidad simple, Reparación Directa
	6	100	

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

1.1.1. Estado de las Controversias Judiciales a 31 de diciembre de 2015

De conformidad con la información de la cuenta rendida por la Contraloría Municipal, el estado de las mismas a 31 de diciembre, es el siguiente:

Tabla No.2-36 Estado actual de las Controversias Judiciales

Estado de los Procesos	No.	% Participación	Cifras en pesos	
			Valor	% Participación
Periodo probatorio	3	50,00	1.294.948.267	48,07
Para sentencia de primera instancia	1	16,67	1.304.486.344	48,43
Para sentencia de segunda instancia	2	33,33	94.263.846	3,50
TOTALES:	6	100	2.693.698.457	100

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

De acuerdo con la información suministrada en el formato F-23, no hubo decisiones ejecutoriadas.

Los dos Fallos de primera instancia que reportaron la sentencia fueron a favor de la entidad que consistió en demanda de nulidad y restablecimiento del derecho por \$94.263.846

2.12.2. Resultados del trabajo de campo

Las controversias judiciales no fueron objeto de evaluación en el trabajo de campo.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1. Resultados de la revisión de cuenta.

Análisis de la conformación de la planta de personal (Formato F-14)

La Entidad reportó la información concerniente al total de las cesantías causadas de los Funcionarios que pertenecen a cada régimen; la conformación y ocupación de la planta de personal, los pagos efectuados por concepto de salario y prestaciones sociales, así como la planeación de bienestar social, capacitación y salud ocupacional.

Conformación y Costos de la Planta de Personal.

Con el Acuerdo No. 014 del 21 de junio de 2007, el Concejo Municipal de Pasto establece la planta de personal de la Contraloría con treinta y cinco (35) cargos, al cierre de la vigencia 2015 la planta se encontraba ocupada de la siguiente manera:

Tabla No. 2 -37 Comparativo planta aprobada vs planta ocupada

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	8	8
Técnico	7	7
Profesional	15	15
Asesor	2	2
Directivo	3	3
TOTAL	35	35

Fuente: SIREL

Como puede observarse, la planta ocupada es coherente con la planta autorizada. El tipo de vinculación reportado fue el siguiente:

Tabla No 2- 38 Tipo de Vinculación

Área	Cantidad
Periodo	1
Libre Nombramiento	5
Carrera Administrativa	25
Provisional	4
Total	35

Fuente: Rendición de cuenta formato 14

Los funcionarios de carrera administrativa fue el número más alto para vinculación. Los nombramientos reportados durante la vigencia son los siguientes:

Tabla No.2-39 Nombramientos

Nombramiento	Cantidad
Provisional	1
En Periodo de Prueba	9
Ordinario	2
TOTAL	12

Fuente: Rendición de cuenta formato 14

Tabla No.2-40 Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	1	0
Técnico	4	0
Profesional	5	0
Asesor	1	0
Directivo	1	0
TOTAL	12	0

Fuente: Formatos F14- Estadísticas de Talento Humano vigencia 2015.

La distribución por Número de Funcionarios es la siguiente:

Tabla No.2- 41 Distribución por número de Funcionarios

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	1
Administrativos	9
Misional Procesos Fiscales	5
Misional Proceso Auditor	14
Total	29

Tabla No.2- 42 Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa
Asistencial	3	5
Técnico	3	4
Profesional	13	2

Asesor	2	0
Directivo	3	0
TOTAL	24	11

Tabla No. 2- 43 Funcionarios por nivel planta aprobada vs planta ocupada

Nivel	Planta Autorizada	Total Planta Ocupada 31/12/2014	Movimiento vigencia 2014		Total Planta Ocup. 31/12/2015	Total Planta Ocup. 31/12/2015 reportada	Diferencia
		D=(A+B-A)	Personal Vinculado (B)	Personal Desvinculado (C)	D=(A+B-C)	(E)	
Asistencial	8	7			13		5
Técnico	7	7	7	0	14	7	7
Profesional	15	15	15	0	30	15	15
Asesor	2	2	2	0	4	2	2
Directivo	3	3	3	0	6	3	3
TOTAL	35	34	34	1	67	35	32

Fuente: Rendición de cuenta formato F14-Vigencia 2014 y 2015

Analizado el comportamiento por nivel de planta ocupada vigencia 2015, se puede concluir que se encuentra conforme.

La contraloría reporto que durante la vigencia de 2015 Ejecutó (12) Actividades de Bienestar Social, Salud Ocupacional (18) y Capacitación (21); por lo tanto en trabajo de campo se solicitará información, para corroborar el cumplimiento del art. 4 de la ley 1416 del 2010, que estipula que la apropiación debe ser mínimo del 2%

2.14. GESTIÓN TICS

2.14.1. Resultados de la revisión de cuenta

El cumplimiento de Gerencia Publica y Gestión Tic, acorde a la evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea ejecutada por la Contraloría, muestra avances de los componentes de la siguiente manera:

Tabla No. 2-Variables de Medición en Gerencia Pública y Gestión TIC

EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA		%
TIC PARA GOBIERNO ABIERTO	Transparencia	100
	Colaboración	100
	Participación	100
TIC PARA SERVICIOS	Servicios Centrados en el Usuario	100
	Sistema Integrado Peticiones, Quejas, Reclamos	100
	Trámites y Servicios en Línea	100
TIC PARA GESTIÓN	Estrategia de TI	100
	Gobierno de TI	100
	Información	100
	Sistemas de Información	100

	Servicios Tecnológicos	100
	Uso y Apropiación	100
	Capacidades Institucionales	100
	Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	100
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	100
	Monitoreo y Mejoramiento Continuo	100

Fuente: SIREL F-24

2.14.2. Resultados del Trabajo de campo

No se realizó evaluación en el trabajo de campo.

2.14.3. Plan Estratégico 2012-2015

La entidad en cumplimiento del artículo 339 de la CP y la Ley 1474 de 2011, mediante Resolución Reglamentaria No. 0196 del 16 de mayo de 2012, adoptó su plan estratégico 2012 - 2015 “*Por un Control Fiscal preventivo y participativo*”.

El porcentaje de cumplimiento asignado por la entidad a la mayoría de los objetivos estratégicos fue entre 90% y 100%.

Tabla No. 62 Cumplimiento del Plan Estratégico 2012 – 2015

No.	Objetivo	Observaciones de la Auditoría General de la Republica
1	<i>Regulación del proceso auditor.</i>	La entidad adoptó la guía de auditoría, así, mismo actualizó los procedimientos y documentos del control fiscal, sin embargo, en las evaluaciones realizadas a los ejercicios de auditoría se observaron deficiencias. Falta oportunidad en el ejercicio del control fiscal, al evidenciarse rezago en la revisión de cuentas; por lo tanto la estrategia no se cumplió en su totalidad.
2	<i>Participación de la ciudadanía en el ejercicio de Control Fiscal y Consolidación de un Control Fiscal Visible y Participativo</i>	Las acciones adelantadas en promoción y divulgación de la participación ciudadana fueron ejecutadas en su totalidad, sin embargo, Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.
3	<i>Eficacia y Eficiencia del Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	En la revisión efectuada a la cuenta se verificó que los mecanismos utilizados para agilizar las actividades del proceso fiscal no fueron efectivos, pues, al finalizar el 2015 se encontraban en trámite expedientes de la vigencia 2010 y el número de expedientes así como el valor de los procesos adelantados por el procedimiento verbal fue bajo. De 103 procesos se archivaron 88 por no mérito. Procesos en riesgo de prescripción sin agotar la etapa de imputación. Se observaron procesos administrativos que están en riesgo de prescribir la facultad sancionatoria. En jurisdicción coactiva se observan procesos con una antigüedad de 27 años; por lo que falta ejercer mayor control en el impulso de los procesos a fin de obtener mejores resultados en el recaudo.
4	<i>Fortalecimiento Institucional y el desarrollo del Talento Humano</i>	La entidad llevó a cabo la provisión de cargos mediante concurso de carrera administrativa, asimismo, se llevaron a cabo actividades de capacitación y bienestar social.

Conforme lo anterior, el plan estratégico del período 2012-2015 presentó deficiencias respecto a la efectividad de las estrategias planeadas debido a la falta de aplicación del procedimiento mejora y control.

2.14.4. Plan Estratégico 2016-2019

La Contraloría mediante Resolución Reglamentaria No 092 del 29 de marzo de 2016 adoptó el plan estratégico para las vigencias 2016-2019, denominado: “*Control Fiscal Autónomo, Transparente y Participativo*”, modificado por Resolución 228 de 15 de julio de 2016, en el cual señaló seis líneas estratégicas así:

- Control Fiscal Participativo y Transparente
- Regulación del Proceso Auditor
- Eficacia y Eficiencia del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
- Eficiencia y Eficacia del Proceso Administrativo Sancionatorio
- Fortalecimiento Institucional
- Desarrollo del Talento Humano

En la construcción del plan estratégico participaron los líderes de cada proceso y para ello tuvieron en cuenta la propuesta presentada por el Contralor al Concejo Municipal y el informe elaborado por cada uno de los jefes de las dependencias de la entidad además de la experiencia de los mismos.

El plan estratégico se encuentra publicado en la página web de la entidad.

2.15. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

No existían requerimientos radicados en la Gerencia Seccional III que involucraran la gestión de la Contraloría Municipal de Pasto.

2.16.2 Resultados del trabajo de campo

2.16. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 19- *Proceso Contratación*. Debilidades en el Sistema de Control Interno- *Contratación*.

En *Contratación*, Según se desprende de los resultados de auditoria del proceso auditor al proceso de contratación, y entre otras cosas habiendo concluido que:

- No se hizo un adecuado seguimiento al plan de mejoramiento de 2015.

- Falta de punto de control de supervisores, firman formato sin revisar lo que los contratistas reportan como cumplido.
- El estudio de necesidad no es un estudio.
- No hay evidencia en las carpetas contractuales del cumplimiento del contrato, ni de la satisfacción de la necesidad para la cual se contrató.
- Si bien hay puntos de control como el certificado de cumplimiento que suscribe el supervisor del contrato, o el estudio de necesidad y conveniencia de la contratación, son muy frágiles y no exigen la rigurosidad que requieren los principios de planeación contractual y las funciones y responsabilidades del supervisor. No obstante haber reportado 100% de cumplimiento en la acción de mejora No. 4 del plan de mejoramiento suscrito en mayo de 2015, orientada a asegurar el cumplimiento de los principios de responsabilidad y planeación, y los deberes de los supervisores, **las irregularidades y riesgos persisten.**
- Se puede concluir que hay debilidades en el sistema de control interno y ausencia de puntos de control que hubieran evitado las situaciones anormales atrás explicadas, algunas de ellas con reincidencia.
- Adicional a ello, no se hizo en la vigencia auditada ninguna auditoría interna al proceso de contratación, por parte de la Oficina de Control Interno, y los resultados que aportaron de la especial que se hizo este año demuestran que el ejercicio no apunta a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, y a verificar que la contratación de la entidad satisfaga necesidades de la entidad.
- Refuerza lo afirmado, el hecho de que las acciones propuestas en 2015 para contrarrestar la causa de las debilidades evidenciadas por la AGR en visita anterior, (plan de mejoramiento) no solo no se cumplieron en su totalidad, sino que no atacaron la causa de las observaciones, y volvieron y se presentaron dos de tres en materia contractual (las números No. 2 y 4.y el seguimiento al cumplimiento de plan de mejoramiento de la vigencia auditada.

En participación ciudadana, se evidenció desactualización del procedimiento interno del SGC, falta de mecanismos de control que garantizaran el cumplimiento de los términos legales en la atención de los requerimientos, así como, falta de

impacto de los informes de seguimiento de legalidad a la atención de requerimientos ciudadanos.

En el proceso auditor se observó acogimiento por parte de los equipos auditores a los lineamientos metodológicos de la Guía de auditoría adoptada por el órgano de control para el desarrollo del proceso, excepto en los casos de observaciones formuladas en el presente informe

Mediante Acuerdo Laboral del 21 de mayo de 2015, suscrito entre la contraloría y el sindicato ASDECCOL, en el artículo vigésimo séptimo se decidió no invertir recursos para mantener la certificación en gestión de la calidad.

No obstante, las actividades desarrolladas, la gestión de CI no generó impacto significativo en la gestión de los procesos que le permitiera a la entidad una mejora continua y oportuna; por cuanto debieron existir pronunciamientos sobre los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Participación Ciudadana, Proceso Auditor y Contratación, por lo que se requiere programar ejercicios internos de control a la gestión y los resultados misionales, efectuar seguimiento a los planes de acción, actualizar el mapa de riesgos Institucional, mantener el tablero de indicadores de gestión.

Respecto del Informe de Control Interno Contable, La Contraloría adjunto el informe de control interno contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con una calificación de 4.96 en un rango adecuado. Para la elaboración del informe se tomó como soporte la Resolución 357 de 2008.

Hallazgo No. 20 -Tablas de retención documental desactualizadas

Se revisaron las tablas de retención documental adoptadas, evidenciándose la desactualización de estas en las siguientes dependencias:

- Grupo de Atención Integral al Ciudadano: falta de identificación y asignación de códigos, series, subseries y tipos documentales para los derechos de petición: de denuncias, de información, de interés general o particular, entre autoridades, traslado a las autoridades competentes y encuesta ciudadana.
- Gestión Auditorías: Crear, ajustar y actualizar la TRD, introduciendo los cambios acorde con lo establecido en la Guía de Auditoría, adoptada por la contraloría; creando y asignando códigos, series y subseries y tipos documentales para: memorando de asignación, auditoría especial, auditoría exprés, auditoría regular, Carta de salvaguarda, traslado de hallazgos, respuesta de contradicción, informe preliminar, informe definitivo, plan de

mejoramiento, producto no conforme.

- Dirección de responsabilidad fiscal: Crear, identificar y asignar código, serie y subserie, para los hallazgos fiscales y procesos de responsabilidad fiscal verbales.
- Grupo de Control Interno: crear, identificar y asignar código, serie y subserie, para: Informes de austeridad en el gasto; informes en materia de derechos de autor; seguimiento de procesos de gestión; informe sistema de información y gestión del empleo público –SIGEP.

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) en su art. 24 establece la obligatoriedad de adoptar las tablas de retención documental por parte de las entidades del Estado. Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. Archivo General de la Nación: Acuerdo 04¹¹ de 2013; Circular Externa No. 003 de 27.02.15.

2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

2.17.1. Resultados del trabajo de campo

No.	Observación	Conclusion de la AGR Seguimiento en Auditoria Regular, 2015
1	Según el catálogo de cuentas a diciembre 31 de 2014, el Activo Corriente Disponible presentó saldo por -\$4.971.670, el cual no ha sido debidamente sustentado y a la fecha no se ha determinado su origen.	.Se cumplió al 100%
2	No se detallaron las variables que se utilizaron para calcular el valor de los contratos.	En el seguimiento la OCI revisó 3 contratos como muestra y concluyó que estaba cumplida al 100% la actividad por cuanto la variable utilizada para contratos de prestación de servicios era la plasmada en una tabla de honorarios adoptada internamente. La AGR concluyó que la actividad no se cumplió en un 50% por cuanto si se promediaron algunas propuestas, pero ninguna tabla estaba adoptada internamente como se afirmó, es decir no hubo variables a tener en cuenta para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, sino que la determinación del valor siguió siendo subjetiva.
3	No se respetaron los términos previstos para la invitación y presentación de las	En el seguimiento la OCI tomó una muestra de tres procesos de mínima cuantía y se concluyó que se cumplen los términos

¹¹ Por la cual se reglamentan parcialmente los decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental

No.	Observación	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
	ofertas en los procesos contractuales de mínima cuantía.	consagrados para la publicación de invitaciones y presentación de ofertas. Se concluyó también en auditoría que hubo un cumplimiento del 100% de esta actividad
4	No se cumplieron los principios de responsabilidad y planeación así como los deberes de supervisión en la actividad contractual, como se observó en el contrato No. 053 de 2014.	En el seguimiento la OCI respondió que está cumplida en un 100%, pero reconoció en trabajo de campo que no se hicieron ninguna de las actividades a que se comprometió en el plan de mejoramiento. En el requerimiento aportaron un acta de seguimiento que tampoco evidencia cumplimiento de las acciones pero que lo califica en 80% de cumplimiento sin ninguna justificación. Se concluye que entre mayo y diciembre la entidad no hizo ningún Informe de planeación trimestral de los contratos a suscribir en la Entidad, ni capacitó a los supervisores de los contrato, incumpliendo el plan de mejoramiento. Las acciones propuestas por la contraloría para atacar la causa de la irregularidad, no solo no fueron efectivas, sino que no se cumplieron como se afirmó en el reporte de la entidad vigilada, (Cumplimiento del 0%), situación que se enmarca en la descrita en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.
5	No se han conciliado los valores a favor o en contra de las vigencias 2009 a 2013 por concepto de aportes parafiscales, generados por inclusión en las liquidaciones de viáticos y gastos de transporte.	Se observó que la Contraloría a la fecha de la auditoría ha realizado 3 actas de conciliación, para identificar el saldo negativo, las actas son: Acta No. 1 Conciliación del 3 de junio de 2015, Acta No. 2 Acta de seguimiento hallazgo de auditoría activo corriente del 17 de diciembre de 2015, Acta No. 3 Acta de seguimiento hallazgo de auditoría activo corriente. La actividad tiene un 80% de cumplimiento
6	Los autos de las últimas vigencias están bien estructurados, aunque se observa una falencia en la parte resolutive en algunos autos de ellos.	Auto de proceso PRF 02 de junio de 2015, se verifica la identificación adecuada de los procesos. Se cumplió 100% .
7	Se presenta inactividad procesal en varios de los procesos revisados	Se implementaron mesas de trabajo de seguimiento a las actuaciones, sin embargo no se fijó periodicidad ni se incluyeron en el SGC. Se cumplió en el 90%
8	Deficiencias procedimentales en la suspensión de un proceso de RF	No se presentaron casos se cumplió en un 100% .
9	El acuerdo de pago suscrito en el proceso rad. 002-2012, no se sujetó al término de tres años previsto en el manual interno de cartera.	Auto 30 de octubre de 2015 revoca acuerdo notificado por estado, se suscribió nuevo acuerdo de pago mediante acto de marzo 7 de 2016 se esta ejecución con vigencia de tres años
10	La acumulación de procesos decretada dentro de los expedientes Nos. 002-2012, 003-2013 y 002-2014, no se sujetó a las normas procedimentales.	Se efectuó auto de refoliación y del 25 de marzo de 2015, unificando en un solo proceso JC 2011 -001 estado procesal un sola obligación. Se cumplió en un 100%
11	Las actuaciones de trámite, no se sujetaron a las normas de custodia y protección de los bienes documentales.	Se revisaron algunas piezas procesales se evidenció cumplimiento del 100% .
12	El procedimiento de certificación de fijación de estados no se sujetó a lo dispuesto en la norma de procedimiento civil.	Se evidencia archivo de los estados en carpeta aparte y se deja constancia de ejecutoria. Se cumplió en un 100%
13	No se agotó debidamente los procedimientos vigentes para el decreto	No se presentaron casos. Se cumplió al 100%

No.	Observación	Conclusion de la AGR Seguimiento en Auditoria Regular, 2015
	de pruebas y la práctica de los peritajes	

Hallazgo No. 23- Plan de Mejoramiento- incumplimiento acción de mejora línea de contratación.

Como se observa en la tabla anterior las actividades 2 y 4 del plan del plan de mejoramiento de fecha 19 de mayo de 2015, no fueron cumplidas en la vigencia como se había comprometido la Contraloría. No haber adelantado las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Auditoría General de la República y el incumplimiento, se enmarcan en lo descrito en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y muestran desinterés del proceso por mejorar, **haciendo nugatorios los resultados del control fiscal en contratación de las vigencias anteriores.**

2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Del proceso de revisión de la cuenta y como resultado de la verificación de lo reportado en el trabajo de campo se elevaron 17 requerimientos de los Procesos Contables, Presupuestal, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Sancionatorios, Contratación y Proceso Auditor. Si bien los errores fueron corregidos a través del módulo SIREL y no se entorpeció la labor auditora, se recomienda fortalecer las herramientas de control y vigilancia por parte de los Jefes de cada Dependencia, sobre las actuaciones previas a la rendición.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>Hallazgo No. 1 (Obs. No. 1). Proceso Contable. Bienes para dar de Baja. Respecto a los bienes para dar de baja, se observa que mediante la Resolución 228 del 27 de julio de 2015 mediante la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes de la entidad en cuantía de \$7.857.726. Observándose que la Contraloría no se ha realizado dicho procedimiento, pues se encuentran los mismos bienes en la bodega de la Contraloría, es decir un año y un mes respectivamente, no se observa gestión por parte de la Contraloría incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Lo que obedeció a la falta de herramientas de control.</p>	<p>Condición: La entidad mediante Resolución No 228 del 27 de julio de 2015, ordeno dar de baja definitiva de unos bienes avaluados en \$7.857.726, sin embargo los bienes dados de baja se encuentran en la bodega de la entidad.</p>	X					
	<p>Criterio: Decreto 1082 de 2015 y Resolución No 228 del 27 julio de 2015.</p>						
	<p>Causa: Falta de herramientas de control</p>						
	<p>Efecto. Inefectiva del procedimiento de baja de bienes.</p>						
<p>Hallazgo No. 2. (Obs No. 4). Proceso Contratación. Debilidades en Estudios Previos. En todos los 22 contratos de prestación de servicios de la muestra seleccionada, se encontraron debilidades trascendentales en la elaboración de los estudios previos, etapa de planeación contractual.</p>	<p>Condición: En todos los 22 contratos de prestación de servicios de la muestra seleccionada, se encontraron debilidades trascendentales en la elaboración de los estudios previos, etapa de planeación contractual.</p>	X		X			
	<p>Criterio: Numerales 7 y 12 del Artículo 25 Ley 80 de 1993 y art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; la Constitución Política: artículos 6 (Responsabilidad de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998: artículo 3º.(Principios de la Función Administrativa), Ley 80 de 1993: artículos 3º (Fines de la contratación estatal), 23 (Principios de la contratación estatal); 25 numerales 7 y 12 (principio de economía); 26 numerales 1 al 5 (principio de responsabilidad) y, en consecuencia, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numerales 1º y 2º (deberes del servidor público).</p>						
	<p>Causa: uso de proformas; falta de conocimiento y conciencia sobre la importancia de la etapa de planeación y elaboración de estudios previos para resguardar los recursos públicos, y tener claro que se contrata para satisfacer una necesidad concreta determinada, o de lo contrario no se contrata. Finalidad y responsabilidad de la contratación.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
2002, en su artículo 34 numerales 1º y 2º. Tal situación, además del incumplimiento normativo referido, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos en contratación, y la efectividad y eficiencia de la labor encomendada a la entidad contratante.	Efecto: Además del incumplimiento normativo referido, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos en contratación, y la efectividad y eficiencia de la labor encomendada a la entidad contratante.						
Hallazgo No. 3. (Obs No. 5). Proceso Contratación. Omisión de funciones en la supervisión de contratos. En los contratos 008 y 013 de 2015 certificaron cumplimiento para pago, sin confrontar las obligaciones del contratista con las actividades que según el informe de las contratistas efectuaron; en el 051-2015 y el 055-2015, no cumplieron el deber de hacer cumplir el contrato. En los Nos. 008, 030, 029, 004, 007 de 2015, omitieron el deber de justificar y soportar las adiciones contractuales.	Condición: En los contratos 008 y 013 de 2015 certificaron cumplimiento para pago, sin confrontar las obligaciones del contratista con las actividades que según el informe de las contratistas efectuaron; en el 051-2015 y el 055-2015, no cumplieron el deber de hacer cumplir el contrato. En los Nos. 008, 030, 029, 004, 007 de 2015, omitieron el deber de justificar y soportar las adiciones contractuales.	X		X			
En los Nos. 008, 030, 029, 004, 007 de 2015, omitieron el deber de justificar y soportar las adiciones contractuales. Con esas omisiones y falta de puntos de control se pusieron en riesgo los recursos públicos, y se desatendió: la Ley 80 de 1993, en sus artículos 3º, 5º numeral 2º; 23; 25 numerales 7 y 12, 26 numerales 1 al 5; el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; la Constitución Política en sus artículos 6º, 121 y 209; la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84; el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015; la Ley 489 de 1998: artículo 3º; la Ley 734 de 2002: artículo 34 numerales 1º y 2º y artículo 48 numeral 34.	Criterio: la Ley 80 de 1993, en sus artículos 3º (Fines de la contratación estatal), 5º numeral 2º(contratista); 23 (Principios de la contratación estatal); 25 numerales 7 y 12 (principio de economía), 26 numerales 1 al 5 (principio de responsabilidad); el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011(supervisor); la Constitución Política en sus artículos 6º (Responsabilidad de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 (seguimiento del supervisor) y 84 (deberes del supervisor); el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (deber de justificar y soportar las adiciones contractuales); el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015; la Ley 489 de 1998: artículo 3º.(Principios de la Función Administrativa); la Ley 734 de 2002: artículo 34 numerales 1º y 2º (deberes del servidor público) y artículo 48 numeral 34 (deber de exigir calidad de bienes y servicios adquiridos).						
	Causa: falta de conocimiento y conciencia sobre la importancia de la labor de supervisión para resguardar los recursos públicos y de las consecuencias legales y disciplinarias de su incumplimiento.						
	Efecto: Además del incumplimiento normativo referido, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos en contratación, y la efectividad y eficiencia de la labor, finalidad de la contratación.						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>Hallazgo No. 4. (Obs No. 6). Proceso Contratación. Violación del principio de publicidad. Respecto de seis (6) de los veintidós (22) los contratos de prestación de servicios profesionales de la muestra - Nos. 043, 026, 055, 045, 033 y 036 todos de 2015- la Contraloría no dio cabal aplicación al principio de publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. (Numeral 18 del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 19 del 1510 de 2013 (publicidad SECOP) – Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.). Efectuada la búsqueda en el SECOP de los contratos publicados, arrojó 52 registros dentro de los cuales no están los contratos referidos. Sumado a lo anterior, verificada la página web de la entidad, en el espacio de contratación no se encuentran publicados ninguno de los contratos de 2015, se encuentra actualizada la información a 22 de septiembre de 2014</p>	<p>Condición: En los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 043, 026, 055, 045, 033 y 036 todos de 2015- la Contraloría no dio cabal aplicación al principio de publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación</p> <p>Criterio: Numeral 18 del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 19 del 1510 de 2013 (publicidad SECOP) – Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.</p> <p>Causa: Falta de atención.</p> <p>Efecto: Además del incumplimiento normativo referido, tiene como efecto la vulneración del principio de publicidad contractual.</p>	X		X			
	<p>Hallazgo No 5 (Obs.No. 7)Proceso de Participación Ciudadana. Desactualización de procedimientos internos. La Contraloría Municipal de Pasto, adopto el procedimiento interno de recepción y trámite de peticiones, quejas, denuncias y consultas código PC- 104-P01 versión 01, evidenciándose que si bien, en el mismo se contemplan las etapas descritas en el art. 70 de la Ley 1755 de 2015, sin embargo, el mismo no acogió los términos perentorios para el trámite máximo de una petición, así como no se encuentran previstos las formas legales para notificar las decisiones en los asuntos anónimos.</p> <p>Criterio. arst. 69 y 70, de la Ley 1755,</p> <p>Causa: Falta de mecanismos efectivos de control.</p> <p>Efecto : lo que conlleva a no contar con un instrumento interno que guie a los funcionarios de manera adecuada frente al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de participación ciudadana</p>	<p>Condición La Contraloría Municipal de Pasto, adopto el procedimiento interno de recepción y trámite de peticiones, quejas, denuncias y consultas código PC- 104-P01 versión 01, evidenciándose que si bien, en el mismo se contemplan las etapas descritas en el art. 70 de la Ley 1755 de 2015, sin embargo, el mismo no acogió los términos perentorios para el trámite máximo de una petición, así como no se encuentran previstos las formas legales para notificar las decisiones en los asuntos anónimos.</p> <p>Criterio. arst. 69 y 70, de la Ley 1755,</p> <p>Causa: Falta de mecanismos efectivos de control.</p> <p>Efecto : lo que conlleva a no contar con un instrumento interno que guie a los funcionarios de manera adecuada frente al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de participación ciudadana</p>	X				
<p>Hallazgo No 6 (Obs. No. 8) Proceso de Participación Ciudadana Incumplimiento de término para respuesta de fondo</p> <p>La entidad recepción los siguientes requerimientos ciudadanos 072-2015 y 079-2015, en los que la respuesta de fondo</p>	<p>Condición La entidad recepción los siguientes requerimientos ciudadanos 072-2015 y 079-2015, en los que la respuesta de fondo excede al consagrado en el art 69 de la Ley 1755 de 2015,</p> <p>Criterio La entidad recepción los siguientes requerimientos ciudadanos 072-2015 y 079-2015, en los que la respuesta de fondo excede al consagrado en el art 69 de la Ley 1755 de 2015,</p>	X		X			

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>excede al consagrado en el art 69 de la Ley 1755 de 2015, lo que conlleva a que presuntamente los funcionarios de la dependencia a cargo de los requerimientos haya incurrido en las conductas descritas en los numerales 1 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior pudo obedecer la inexistencia de procedimientos y directrices internas que permitieran priorizar oportunamente los ejercicios auditores que se originaran de requerimientos ciudadano.</p>	<p>Causa Lo anterior pudo obedecer la inexistencia de procedimientos y directrices internas que permitieran priorizar oportunamente los ejercicios auditores que se originaran de requerimientos ciudadano presuntamente los funcionarios de la dependencia a cargo de los requerimientos haya incurrido en las conductas descritas en los numerales 1 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002</p>						
	<p>Efecto presuntamente los funcionarios de la dependencia a cargo de los requerimientos haya incurrido en las conductas descritas en los numerales 1 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>						
<p>Hallazgo No. 7 (Obs. No. 9) Proceso de Participación Ciudadana- Incumplimiento de los términos y procedimientos del Traslado por competencia.</p> <p>La entidad recibió el requerimiento No 68-2015 en los que se ofreció como respuesta de fondo que la entidad no era competente por tratarse de hechos en el primer caso disciplinables y en el segundo recursos de orden nacional sin embargo no corrió traslado a la a la Contraloría General de la República. Lo anterior vulnera lo consagrado en el art. 21 de la Ley 1755¹³, lo que se ocasiona por falta de mecanismos de control efectivos, además le resta efectividad a la atención de requerimientos ciudadanos.</p>	<p>Condición:La entidad recibió el requerimiento No 68-2015 en los que se ofreció como respuesta de fondo que la entidad no era competente por tratarse de hechos en el primer caso disciplinables y en el segundo recursos de orden nacional sin embargo no corrió traslado a la a la Contraloría General de la República</p>	X					
	<p>Criterio Lo anterior vulnera lo consagrado en el art. 21 de la Ley 1755¹³,</p>						
	<p>Causa: Falta de mecanismos de control</p>						
<p>Hallazgo No 8 (Obs. No. 11) Proceso de Participación Ciudadana- Inadecuada respuesta a los requerimientos de no competencia de la entidad.</p> <p>La entidad al dar respuesta de fondo en los requerimientos ciudadanos Nos. 33-2015 y 14-2015, no le informo al peticionario las razones del traslado de competencia, así como no se observó que se efectuara comité de validación para analizar la competencia de la entidad. Lo anterior vulnera lo establecido en el art. 21 de la Ley 1755 de 2015 así como el procedimiento interno código PC- 104-P01 versión 01,</p>	<p>Condición La entidad al dar respuesta de fondo en los requerimientos ciudadanos Nos. 33-2015 y 14-2015, no le informo al peticionario las razones del traslado de competencia, así como no se observó que se efectuara comité de validación para analizar la competencia de la entidad.</p>	X					
	<p>Criterio art. 21 de la Ley 1755 de 2015</p>						
	<p>Causa. Posible afectación del derecho de petición, al no impartir información integral y veraz al ciudadano que acude la administración pública.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>conllevando a una posible afectación del derecho de petición, al no impartir información integral y veraz al ciudadano que acude la administración pública.</p> <p>Como causa se tiene la falta de mecanismos de control que garanticen el adecuado trámite de los requerimientos que recepciona la contraloría.</p>	<p>Efecto. Falta de mecanismos de control que garanticen el adecuado trámite de los requerimientos que recepciona la contraloría.</p>						
<p>Hallazgo No 9 (Obs. No. 12) Proceso de Participación Ciudadana- No utilización de aviso como medio de notificación en los requerimientos anónimos</p> <p>La entidad al dar respuesta de fondo en los requerimientos de naturaleza anónima no utilizo el aviso como medio de comunicación, si bien, los oficios fueron publicados en la cartelera y se determinó la fecha de fijación y desfijación. La entidad debe adoptar a través del SGC, el formato de aviso</p>	<p>Condición: La entidad al dar respuesta de fondo en los requerimientos de naturaleza anónima no utilizo el aviso como medio de comunicación, si bien, los oficios fueron publicados en la cartelera y se determinó la fecha de fijación y desfijación. La entidad debe adoptar a través del SGC, el formato de aviso</p> <p>Criterio: art.69 de la Ley 1437 de 2011</p>	X					
<p>La entidad debe adoptar a través del SGC, el formato de aviso, tal y como lo consagra el art.69 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior pudo obedecer a la desactualización de los procedimientos internos, lo que conlleva un riesgo de indebida notificación de las decisiones administrativas adoptadas en el trámite de los requerimientos.</p>	<p>Causa: Lo anterior pudo obedecer a la desactualización de los procedimientos internos</p> <p>Efecto: Riesgo de indebida notificación de las decisiones administrativas adoptadas en el trámite de los requerimientos</p>						
<p>Hallazgo No 10 (Obs. No. 13) Proceso de Participación Ciudadana- Falta de impacto en el control de legalidad por parte de la Oficina de Control Interno</p> <p>Se evidenció la elaboración y presentación del informe sobre la legalidad de los requerimientos ciudadanos dentro de los términos legales previstos, Sin embargo, en los mismos no se advirtieron los incumplimientos de términos que se citan en el presente informe, lo que no permitió que la alta dirección creara mecanismos para superar las deficiencias, así como acciones preventivas. Lo que vulnera lo dispuesto en el Ley 87 de 1993 en cuanto a las funciones de la OCI.</p>	<p>Condición: Se evidenció la elaboración y presentación del informe sobre la legalidad de los requerimientos ciudadanos dentro de los términos legales previstos, Sin embargo, en los mismos no se advirtieron los incumplimientos de términos que se citan en el presente informe, lo que no permitió que la alta dirección creara mecanismos para superar las deficiencias, así como acciones preventivas</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993 en cuanto a las funciones de la OCI.</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control</p> <p>Efecto: No permitió que la alta dirección creara mecanismos para superar las deficiencias, así como acciones preventiva</p>	X					
<p>Hallazgo No 11 (Obs. 14) -Proceso Auditor. Rezago de cuentas y/o informes por revisar y presupuesto sin auditar de los puntos de control. La contraloría tiene pendiente por evaluar 48 cuentas y/o informes de la vigencia 2013 y 55 del año 2014</p>	<p>Condición: La contraloría tiene pendiente por evaluar 48 cuentas y/o informes de la vigencia 2013 y 55 del año 2014</p> <p>Criterio: Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, artículos 8 y 14 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Causa: El organismo de control está en el deber de revisar las cuentas que le hayan rendido, y en el PGA de 2015 no se programó la revisión de tales cuentas y/o informes. Deficiencias del principio de planeación.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
	Efecto: situación que conlleva a que no se ejerza de manera oportuna el control fiscal sobre el universo de sujetos vigilados, con el consecuente riesgo de caducidad o prescripción sobre las acciones que deban emprender las instancias correspondientes.						
Hallazgo No. 12- (Obs. 15) <u>Proceso Auditor.</u> Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoria Territorial – GAT. Se efectuó trazabilidad a lo actuado por los equipos auditores a través de los diferentes registros y soportes, observándose deficiencias en la aplicación de la herramienta de gestión de la GAT.	Condición: No se aplican instrumentos de gestión de la GAT, como son la Encuesta de Satisfacción del Cliente, el Tratamiento al Producto No Conforme, programas de auditoria y actas de mesas de trabajo sin firmar.	X					
	Criterio: Guía de Auditoria Territorial – GAT, adoptada mediante Resolución 038 de 2013						
	Causa: El equipo auditor de la CMP no está empleando adecuadamente la herramienta diseñada para tal fin en la GAT. Deficiencias de control y supervisión.						
Hallazgo No 13 (Obs No. 16)- Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital y electrónico. No se ha organizado digitalmente el archivo de las procesos auditores,	Efecto: Deficiencias en el control interno sobre el proceso auditor, y la falta de aplicación de tales instrumentos para establecer el grado de satisfacción de los auditados y la verificación del cumplimiento de normas y requisitos por parte de quienes intervienen en la gestión del proceso auditado						
	Condición: No se ha organizado digitalmente el archivo de las procesos auditores,	X					
	Criterio: Artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05 de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación, en la guía de auditoria. 8.2 Normas Generales –NAG: “NAG-08, Manejo y custodia de los papeles de trabajo”						
Hallazgo No 14 (Obs. No. 17)- Proceso Auditor- Baja cobertura por la omisión en auditoria especial al Municipio de Pasto. Analizada la rendición de la cuenta del citado sujeto de control y los papeles de trabajo así como, lo manifestado por la entidad se determinó como cobertura de la muestra 3.75% de la cuanta y el 2.25% de la cantidad de los contratos reportados, lo que se ocasiono por la exclusión de la selección de los contratos de obra en la que la selección el 0.10 % de la cuantía, lo anterior se justificó en la programación de auditoria especial, ejercicio auditor que no se efectuó durante la vigencia	Causa: No se ha implementado el cuadro de clasificación documental en medio digital.						
	Efecto: Riesgo de deterioro o pérdida de información y organización inadecuada para consulta.						
	Condicion: Analizada la rendición de la cuenta del citado sujeto de control y los papeles de trabajo así como, lo manifestado por la entidad se determinó como cobertura de la muestra 3.75% de la cuanta y el 2.25% de la cantidad de los contratos reportados, lo que se ocasiono por la exclusión de la selección de los contratos de obra en la que la selección el 0.10 % de la cuantía, lo anterior se justificó en la programación de auditoria especial, ejercicio auditor que no se efectuó durante la vigencia 2015 ni en lo transcurrido de la vigencia 2016, dejándose de vigilar \$15.370.137.260.	X					
	Criterio: Art 5 de la Ley 42 de 1993.						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>2015 ni en lo transcurrido de la vigencia 2016, dejándose de vigilar \$15.370.137.260.</p> <p>Lo anterior posiblemente vulnera lo establecido en el art. 5 de la Ley 42 de 1993:</p> <p><i>“Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal”</i> resaltado y subrayado fuera de texto.</p> <p>Lo que pudo ocasionar que la omisión sin justificación de los recursos públicos ejecutados a través de procesos de contratación lo que no garanticen la integralidad de las conclusiones de auditoria, situación que pudo obedecer a la falta de gestión de la alta dirección en cumplir con las metas propuestas de su PGA 2014.</p>	<p>Causa: Lo que pudo ocasionar que la omisión sin justificación de los recursos públicos ejecutados a través de procesos de contratación lo que no garanticen la integralidad de las conclusiones de auditoria</p> <p>Efecto: Situación que pudo obedecer a la falta de gestión de la alta dirección en cumplir con las metas propuestas de su PGA 2014</p>						
<p>Hallazgo No 15 (Obs. No. 18)- Proceso Auditor-Debilidades de papeles de trabajo : Se evidenciaron que los papeles de trabajo no se encuentran estandarizados, no se deja registro (firma) del auditor que los elabora, no se utilizan las marcas de auditoria, no se registran las conclusiones de acuerdo con las actividades definidas en el Plan de Trabajo, no se cuenta con la totalidad de los registros documentales que respalden la evaluación de los procesos contractuales seleccionados.</p> <p>Lo anterior no se adecua a los pilares del SGC, ni a lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial, adoptada por la contraloría por Resolución No 038 de 04/02/2013, así mismo las NAGAs (Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas); SAS (Declaraciones sobre Normas de Auditoria; NIAs (Normas Internacionales de Auditoria) y NAGU (Normas de Auditoria Gubernamental).</p> <p>Lo que pudo obedecer a la falta de mecanismos de control de la alta dirección que permitiera una estandarización y actualización de los papeles de trabajo.</p>	<p>Condición: Se evidenciaron que los papeles de trabajo no se encuentran estandarizados, no se deja registro (firma) del auditor que los elabora, no se utilizan las marcas de auditoria, no se registran las conclusiones de acuerdo con las actividades definidas en el Plan de Trabajo, no se cuenta con la totalidad de los registros documentales que respalden la evaluación de los procesos contractuales seleccionados.</p> <p>Criterio: Resolución No 038 de 04/02/2013, así mismo las NAGAs (Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas); SAS (Declaraciones sobre Normas de Auditoria; NIAs (Normas Internacionales de Auditoria) y NAGU (Normas de Auditoria Gubernamental).</p> <p>Causa: Lo que pudo obedecer a la falta de mecanismos de control de la alta dirección que permitiera una estandarización y actualización de los papeles de trabajo</p> <p>Efecto: Falta de registros documentales adecuados para evidenciar el cumplimiento de las actividades del proceso auditor.</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>Hallazgo No 16 (Obs. No. 19)- Proceso Auditor - Modificación de connotación de hallazgos sin cumplimiento del procedimiento interno.</p> <p>En el informe final de la auditoría regular practica al Municipio de Pasto vigencia 2014, se modificaron la connotación de dos de las observaciones 2 y 9, tal decisión se tomó en mesa de trabajo de Comité Técnico Jurídico del 22 de octubre de 2015, sin que se convocara al Coordinador del ejercicio y al equipo auditor, incumpléndose con lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución No 236 de 2008¹⁵, en el cual se fija el quorum.</p>	<p>Condición: En el informe final de la auditoría regular practica al Municipio de Pasto vigencia 2014, se modificaron la connotación de dos de las observaciones 2 y 9, tal decisión se tomó en mesa de trabajo de Comité Técnico Jurídico del 22 de octubre de 2015, sin que se convocara al Coordinador del ejercicio y al equipo auditor</p> <p>Criterio: art. 1 de la Resolución No 236 de 2008¹⁶,</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control efectivos.</p> <p>Efecto: incumplimiento de procedimientos internos vulnerando la competencia del equipo auditor.</p>	X		X			
<p>Hallazgo No. 17(Obs.No. 20) - Proceso Auditor-Morosidad en el traslado de hallazgo fiscal. Se observó que el único hallazgo de índole fiscal se trasladó tres meses después de notificado el informe final de auditoria, incumpléndose con el termino (30 días) establecido en el procedimiento Interno Procedimiento de auditoria, Código GA-122-P01, Versión 05 del 08/04/2014, lo que conlleva a incrementar el riesgo de caducidad de la acción fiscal y atenta contra el principio de eficacia de la actuación administrativa. Lo anterior por la carencia de puntos de control que garantizaran la celeridad en el traslado de la acción fiscal.</p>	<p>Condición: Se observó que el único hallazgo de índole fiscal se trasladó tres meses después de notificado el informe final de auditoria.</p> <p>Criterio: Código GA-122-P01, Versión 05 del 08/04/2014,</p> <p>Causa: Lo anterior por la carencia de puntos de control que garantizaran la celeridad en el traslado de la acción fiscal.</p> <p>Efecto: Incrementa el riesgo de caducidad de la acción fiscal y atenta contra el principio de eficacia de la actuación administrativa</p>	X					
<p>Hallazgo No. 18 (Obs. 22) Sistema Control Interno. Tablas de Retención Documental desactualizadas</p>	<p>Condición: La tabla de Retención Documental adoptada por la contraloría presenta desactualización de códigos, series subseries y tipos documentales.</p> <p>Criterio: Ley 594 de 2000, Decreto 2609 de 2012, Acuerdo 04 de 2013 del Archivo General de la Nación</p> <p>Causa: Deficiencias de supervisión y control</p> <p>Efecto: Inobservancia de la norma</p>	X					

¹⁵ Por medio de la cual se modifica el comité técnico jurídico de la Contraloría Municipal de Pasto

¹⁶ Por medio de la cual se modifica el comité técnico jurídico de la Contraloría Municipal de Pasto

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>Hallazgo No. 19. (Obs No. 21). Proceso Contratación. Debilidades en el Sistema de Control Interno. Según se desprende de los resultados de auditoria del proceso auditor al proceso de contratación, hay debilidades en el sistema de control interno y ausencia de puntos de control que hubieran evitado las situaciones anormales atrás explicadas, algunas de ellas con reincidencia.</p> <p>Adicional a ello, no se hizo en la vigencia auditada ninguna auditoria interna al proceso de contratación, por parte de la Oficina de Control Interno, y las acciones propuestas en el plan de mejoramiento 2015 para contrarrestar la causa de las debilidades evidenciadas por la AGR en visita anterior, no solo no se cumplieron en su totalidad, sino que no atacaron la causa de las observaciones, y volvieron y se presentaron dos de tres en materia contractual (las números No. 2 y 4.y el seguimiento al cumplimiento de plan de mejoramiento de la vigencia auditada.</p>	<p>Condición: Según se desprende de los resultados de auditoria del proceso auditor al proceso de contratación, hay debilidades en el sistema de control interno y ausencia de puntos de control que hubieran evitado las situaciones anormales atrás explicadas, algunas de ellas con reincidencia. Adicional a ello, no se hizo en la vigencia auditada ninguna auditoria interna al proceso de contratación, por parte de la Oficina de Control Interno, y las acciones propuestas en el plan de mejoramiento 2015 para contrarrestar la causa de las debilidades evidenciadas por la AGR en visita anterior, no solo no se cumplieron en su totalidad, sino que no atacaron la causa de las observaciones, y volvieron y se presentaron dos de tres en materia contractual (las números No. 2 y 4).</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993 Art. 2º. (Objetivos del Sistema de Control Interno), Art. 6º (Responsabilidad de control interno)</p> <p>Causa: Falta de puntos de control</p> <p>Efecto: Los resultados regulares obtenidos de la auditoria a la contratación de la Contraloría en 2015.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 20. (Obs No. 23). Plan de Mejoramiento. Incumplimiento acción de mejora línea de contratación. No haber adelantado las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Auditoría General de la República y el incumplimiento, se enmarcan en lo descrito en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y muestran desinterés del proceso por mejorar, haciendo nugatorios los resultados del control fiscal en contratación de las vigencias anteriores.</p>	<p>Condición: La Contraloría no adelantó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Auditoría General de la República e incumplió el plan de mejoramiento.</p> <p>Criterio: Art. 101 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Causa: Falta de puntos de control de la Oficina Jurídica y falta de seguimiento de la oficina de control interno.</p> <p>Efecto: Los resultados regulares obtenidos de la auditoria a la contratación de la Contraloría en 2015.</p>	X	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA 20		20	1	5	0	0	

3. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>“Observación No. 1. Proceso Contable. Bienes para dar de Baja. Respecto a los bienes para dar de baja, se observa que mediante la Resolución 228 del 27 de julio de 2015 mediante la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes de la entidad en cuantía de \$7.857.726. Observándose que la Contraloría no se ha realizado dicho procedimiento, pues se encuentran los mismos bienes en la bodega de la Contraloría, es decir un año y un mes respectivamente, no se observa gestión por parte de la Contraloría incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Lo que obedeció a la falta de herramientas de control.</p>	
<p>Respuesta de contradicción consolidada</p> <p>Nos permitimos argumentar que mediante la Resolución N° 228 del 27 de julio de 2015 se ordena dar de baja los bienes de la entidad, por valor de \$ 7.857.726; y se establece el procedimiento a seguir, el cual se realizó en su totalidad por el comité de bienes de la entidad como reposa en las actas del comité. Como parte del proceso se publicó en la página de la entidad por el término legalmente establecido la oferta de los bienes de baja, postulándose como interesado PROINCO, empresa privada sin ánimo de lucro, razón por la cual se interrumpió el proceso por no ser el ofertante una entidad pública. Se anexan dos (2) folios.</p> <p>En la vigencia 2016 se han programado reuniones con el comité de bienes para continuar con el procedimiento de dar de baja los bienes.</p>	<p>El hallazgo se mantiene.</p> <p>Los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación, por cuanto la deficiencia no se centra en la expedición o no del acto administrativo que ordeno las bajas de los bienes de la entidad, sino en cumplir efectivamente con el procedimental, por cuanto el acto administrativo es solo uno de los pasos del proceso.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>“Observación No. 2. Proceso Contable. Bienes recibidos en Comodato. La Contraloría tiene registrado bienes en comodato en cuantía de \$ 48.700 miles, de los cuales se encuentran el comodato No. 7 del 3 de febrero de 2015 de la Auditoría General de la República,</p> <p>Realizada la inspección en bodega donde se almacén los bienes de la entidad, se observó que se encuentran sin desempacar estos bienes, es decir no se encuentran en uso, incumpléndose los objetivos y obligaciones del comodato. Por lo anterior se observa que la contraloría está subutilizando estos bienes, sin que sean utilizados por otras contralorías que realmente lo necesiten. Lo que obedeció a la falta de herramientas de control.</p>	

Respuesta de contradicción consolidada

No es cierto dicha observación, inicialmente nos permitimos aclarar que el valor total de los comodatos que tiene la Contraloría Municipal de Pasto, asciende a \$ 48'700.miles, de los cuales el comodato N° 7 correspondiente a la A.G.R, tiene un valor de \$ 16. 639.233 de cual se adquirieron los siguientes bienes:

- Mueble Sistema de Video Conferencia Metálico-Negro 10945. 1.559.233 2 Monitor Monitores supersign TV/Dispositivo que combina características de TV y Cartelera digital 42"/Brillo de 300 NITS ALTAVOZ incorporado/control remoto 408RMYAQ7330 10911 1.740.000
- Sistema de video conferencia incluido cámara-micrófono araña-codec/control remoto 5305602600005 10963 13.340.000 4 Disco Duro 1 TB 5 Multitoma de 6 puestos.

Los equipos no se encuentran empacados, estos ya han sido utilizados por la entidad y se encuentran en uso constante, es así como una vez que llegan a la entidad son ingresados a almacén por parte de la funcionaria encargada de recursos físicos y posteriormente se instalan por el ingeniero de la entidad en el auditorio y se procede a realizar las pruebas de funcionamiento con acompañamiento telefónico y virtual del personal de planeación de la AGR, con el funcionario Víctor José Romero.

Como constancia se han realizado pruebas de video conferencia, es así como para verificar el manejo adecuado de los equipos, puede dar fe la oficina de planeación de la Auditoría General de la República, con quienes se han efectuado pruebas y se organizó video conferencia.

Cabe mencionar que los elementos que se encuentran custodiados en bodega por seguridad son: la cámara de video, los micrófonos y parlantes. De los cuales se autoriza la salida de almacén por la encargada de recursos físicos previa solicitud de los funcionarios para su utilización. La cámara de video ha sido utilizada para cubrir eventos de rendición de cuentas, para realización de simulacros de audiencias verbales de responsabilidad fiscal, capacitaciones de oralidad y los demás equipos han contribuido de manera significativa para apoyar actividades de la entidad, dichos registros se encuentran en cds respectivos, lo cual se puede constatar en los registros que reposa en los registros que reposan en la cámara de la entidad.

La observación se retira

Si bien, de acuerdo con la inspección realizada a la bodega de la entidad se pudo concluir que los elementos dados en comodato no son de uso frecuente por la entidad, se encuentran empacados y no se han designado a ninguna de las dependencias de la entidad, en especial la Dirección de Responsabilidad Fiscal. De acuerdo con los argumentos de la entidad se retira la observación, modificándose a una recomendación en el cuerpo del informe.

Observación No. 3 Proceso contable Amortización Acumulada

La cuenta 1975 Amortización Acumulada de Intangibles refleja un saldo en cuantía de \$11.342 miles, comparada con la contrapartida de la cuenta 312807 Amortización de otros activos \$6.294 miles, se observa una diferencia de \$ 5.048 miles.

Por lo anterior, la Contraloría vulnera lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública que establece que esta cuenta "Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales registradas sobre el valor de adquisición o desarrollo de los intangibles deben ser objeto de amortización durante lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se ocurrió, el período en que se obtendrán los beneficios económicos esperados por efectos de su explotación..." "La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5345-Amortización de intangibles, a las subcuentas 312807 Amortización de otros activos..."

Lo anterior afecta la veracidad de la cuenta de amortización perdiendo la finalidad del registro contable, lo que pudo ocasionarse por falta de mecanismos de control en la dependencia.

Respuesta de contradicción

Con respecto a la observación No 3, proceso contable, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

Nos permitimos informar que los registros contables de la amortización acumulada de intangibles cuenta 197508, sus movimientos registrados en el año 2015, y amortizados en el crédito corresponden a \$6.294 (miles), tal como se muestra en el aplicativo "CHIP", reflejándose en el movimiento debito de la cuenta 312807 el mismo valor. Este valor de esta cuenta 312807 no es acumulativo, por cuanto el saldo a 31 de diciembre de 2014 se traslada a primero (1) de enero del año siguiente a la cuenta 310504- Capital Fiscal, tal como se describe en la dinámica del catálogo general de cuentas del régimen de contabilidad pública: cuenta 3105 se debita con el valor reclasificado de la cuenta 3128-provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (Db), al inicio del periodo contable.

Además el software financiero HEROSMAC, automáticamente realiza este registro, y conjuntamente entre Contabilidad y el módulo de Recursos Físicos se efectúa la respectiva conciliación para determinar posibles diferencias de conformidad como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

Cabe anotar también que cuando se valida la cuenta 19750770 amortización acumulada de intangibles a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, esta se encuentra en un 100% amortizada.

La observación se retira.

Una vez analizados los argumentos de la entidad y efectuado las operaciones correspondientes se encuentran de acuerdo con las descripciones y dinámica y manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública.

Observación No. 4. Proceso Contratación. Debilidades en estudios previos. Se encontró en los 22 estudios previos de los contratos de la muestra revisados, que la Contraloría, entre otras cosas:

- No describió la necesidad que se pretende satisfacer. Solo se enunció, sin plasmar en ninguno de ellos el análisis o estudio que permitiera concluir, y verificar, que la necesidad realmente existió.
- Al mencionar la necesidad de contratar apoyos para el área misional, control fiscal, no se hizo análisis de las auditorías planeadas en el PGA, ni a los temas a auditar que exigieran determinadas profesiones, ni a la planta de personal existente en la oficina de control fiscal.
- Al mencionar la necesidad de contratar apoyos para el área administrativa, Oficina Jurídica para sustanciar procesos, no se hizo análisis de cuantos procesos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal o judicial había en trámite y las cargas laborales de los profesionales de planta que por funciones debían sustanciarlos.
- Tal indeterminación de la necesidad que se pretendía satisfacer, no permitió a la entidad al final de la ejecución del contrato saber, a ciencia cierta, si lo que entregó o aportó el contratista de prestación de servicios profesionales satisfizo o no una necesidad concreta; no hay ningún análisis del impacto que tuvo, sobre la gestión del proceso misional o administrativo que se apoyó a través de dicha contratación.
- No hizo el análisis, ni mención siquiera, a la forma en que el objeto a contratar apuntaba a cumplir los objetivos de la planeación estratégica y de la misión de la entidad, o si estaba o no contemplado en el plan anual de compras.
- No hizo una descripción de las obligaciones que se esperaba que cumpliera cada el contratista, ni la forma en que debía cumplirlas, en término de entregables, productos, tiempos, calidad del trabajo, especificaciones técnicas, etc.
- Las obligaciones de los contratistas de prestación de servicios profesionales para apoyar Control Fiscal y Oficina Jurídica no fueron medibles ni verificables, fueron tan amplias y generales que permitieron a la entidad ponerle actividades según lo que se ocurrió en el camino.
- El valor del contrato de prestación de servicios profesionales revisados no fue justificado. Se determinó con base en una tabla de Excel de uso personal, no adoptada institucionalmente en la vigencia 2015.
- En el contrato 008 de 2015 se evidenciaron debilidades de planeación, y vulneración del principio de responsabilidad, en la medida en que se estableció como requisitos de idoneidad y experiencia ser profesional en derecho y tener un año de experiencia laboral, para que atendiera la necesidad de capacitación y actualización de profesionales de carrera administrativa y antiguos en la entidad, expertos en materias técnicas como hallazgos fiscales, proceso auditor y procesos verbales, y para que resolviera diferencias jurídicas entre las direcciones de control fiscal y responsabilidad fiscal.

En la medida en que las debilidades se encontraron en todos los 22 contratos de la muestra, se concluye desatención de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 Ley 80 de 1993 y art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; la Constitución Política: artículos 6 (Responsabilidad de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998: artículo 3º.(Principios de la Función Administrativa), Ley 80 de 1993: artículos 3º (Fines de la contratación estatal), 23 (Principios de la contratación estatal); 25 numerales 7 y 12 (principio de economía); 26 numerales 1 al 5 (principio de responsabilidad) y, en consecuencia, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numerales 1º y 2º (deberes del servidor público). Tal situación, además del incumplimiento normativo referido, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos en contratación, y la efectividad y eficiencia de la labor encomendada a la entidad contratante.

Respuesta contradicción

En cuanto a los estudios previos que se efectuaron, es necesario manifestar que efectivamente la entidad realizó el proceso de contratación de acuerdo a las necesidades que la misma presenta, una de ellas hace referencia a la planta de personal existente en la entidad, en donde efectivamente no se cuenta en la planta con profesionales en áreas como ingeniería civil, derecho, ingeniería ambiental entre otras, siendo necesario realizar este tipo de contratación, así mismo el director de cada proceso o jefe de área es quien debe dar a conocer dichas necesidades las cuales efectivamente se plasman en los estudios previos y se asignan a dichas personas en el área o proceso requerido.

Las obligaciones de los contratistas si son medibles, por cuanto se presentan informes del cumplimiento de las actividades relacionadas en los objetos contractuales, brindando satisfacción y cumplimiento a lo demandado por la entidad, bajo los acuerdos realizados entre el supervisor del contrato y el contratista.

En lo que hace referencia al contrato No. 008 de 2015, este no corresponde al dado a conocer por la auditoría ya que el objeto del contrato no hace referencia al reportado por la AGR, puesto que el mismo se trata de la contratación de un profesional en el área de contabilidad pública más no en derecho.

Así mismo en la observación no se indica precisamente en que contratos se evidencia dichas falencias, simplemente se dice que en los 22 contratos de la muestra, de ahí que al revisar los contratos de la muestra solicitada por la auditoría se observa que en varios de los contratos se cuentan con los estudios previos requeridos, siendo esta observación muy generalizada.

En cuanto a la tabla de honorarios, no existe disposición legal o reglamentaria, que exija la existencia de la misma, por lo cual no es factible que se arguya que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales revisados no fue justificado, ya que la misma no es soporte para la legalización o justificación de dichos contratos, así como la auditoría no puede dejar dicha observación ya que estaría co-administrando.

La observación se mantiene

Analizados cada uno de los argumentos de la entidad contradicción, se concluye:

La observación de ninguna manera resulta generalizada por cuanto la misma versa sobre los 22 contratos objeto de la muestra, los cuales se encuentra plenamente identificado tanto en el trabajo de campo como en el informe preliminar. Quedó claro en el informe que las mismas debilidades se encontraron en todos los 22 contratos de la muestra. La observación no está dirigida en afirmar que no existían estudios previos, sino a que tales estudios son una proforma, genérica, que no implica ningún análisis ni evidencia un adecuado estudio y determinación de la necesidad, contratando como se explicó, entre otros, el principio de responsabilidad porque lo menos que debe hacerse cuando se va a comprar algo es saber por qué y para qué se compra, y sobre todo tener clara contra evidencias la existencia de la necesidad. Tales debilidades pusieron en riesgo inminente los recursos públicos invertidos genéricos, no describen adecuadamente las necesidades, y no permitieron medir posteriormente el impacto de la contratación, en términos de satisfacción de la necesidad. Si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad de implementar escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, si obliga a las entidades públicas a establecer y citar las variables utilizadas para determinar el valor, y demostrar que su tasación no están dentro de la órbita de la subjetividad de quien determina el valor del contrato.

Finalmente, la equivocación en determinar si el profesional contratado era abogado o contralor no desvirtúa la observación, por cuanto indistintamente del perfil el contrato adoleció de debilidades de planeación, lo que se refleja en el estudio previo.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo y disciplinario.

“Observación No. 8 Proceso de Participación Ciudadana Incumplimiento de término para respuesta de fondo

La entidad recepción los siguientes requerimientos ciudadanos 072-2015 y 079-2015, en los que la respuesta de fondo excede al consagrado en el art 69 de la Ley 1755 de 2015, lo que conlleva a que presuntamente los funcionarios de la dependencia a cargo de los requerimientos haya incurrido en las conductas descritas en los numerales 1 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior pudo obedecer la inexistencia de procedimientos y directrices internas que permitieran priorizar oportunamente los ejercicios auditores que se originaran de requerimientos ciudadano.

Respuesta de contradicción

La oficina de Participación Ciudadana dio cumplimiento al procedimiento interno establecido, es así como en la queja No. 072-2015, se remite mediante oficio No. 106.15-08 de fecha noviembre 10 de 2015, a la dirección técnica de control fiscal, con el fin de que se tenga en cuenta en el Plan General de Auditorías vigencia 2016, tal y como se acordó en la reunión de comité de validación de quejas, denuncias y peticiones de la comunidad. (Para tal efecto adjunto oficio de remisión y validación de queja en cuatro (4) folios.), razón por la cual una vez se realice el trabajo auditor, se da respuesta de fondo al ciudadano. De la misma manera la oficina de Participación ciudadana remite oficio No. 106-250 de fecha febrero 29 de 2016, en la cual se efectúa seguimiento al trámite de denuncias que efectúa la dirección de control fiscal, en el cual se solicita se informe el estado de las quejas respectivas.

Por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal, se procede a darle el trámite a la queja tal y como se había determinado en el Comité de Validación es decir incluyéndola en la auditoría especial a CORPOCARNAVAL, tal y como se encuentra programada en el Plan General de Auditorías 2016, la cual inicia el día 22 de septiembre de 2016, de igual manera se designó con fecha 25 de agosto de 2016 mediante oficio 140-1097 (el cual anexo) a los profesionales José Acosta, Elizabeth Rodríguez y Maria Isabel Folleco para efectuar el seguimiento a la petición, quienes dieron respuesta el día 14 de septiembre de 2016 mediante oficio 142-21-01-2-01 (el cual anexo), con lo cual se procedió a dar respuesta al quejoso el día 15 de septiembre de 2016 al correo electrónico pepe2015pepelocuaz2015@hotmail.com, envío que fue rebotado, razón por la cual se procedió a fijar aviso el mismo día en la cartelera de la entidad y en la página web, dado que no existían más datos del peticionario para la notificación. (anexo correo, mensaje de envío fallido, aviso de notificación). Actuaciones éstas que demuestran que por parte de la Dirección de Control Fiscal, se atendió el procedimiento interno establecido, así como lo determinado en comité de validación, informando además de todas las actuaciones al quejoso, tal y como se puede evidenciar en la documentación soporte, cumpliendo así con las funciones que le corresponden.

Frente a la queja No. 079-2015, mediante oficio No. 1061780 de fecha diciembre 28 de 2015, se realiza remisión de la queja a la Dirección Técnica de Control Fiscal con el fin de que se efectúe visita técnica a la obra y revisión de documentación contractual, ello a fin de dar respuesta de fondo al quejoso. De igual manera mediante oficio 106250 de fecha febrero 29 de 2016 se realiza seguimiento de denuncias de la vigencia 2015, ante la Dirección de Control Fiscal, a fin de verificar el trámite de las mismas. Mediante oficio No. 140-1096 de fecha 25 de 2016, se da respuesta definitiva al quejoso.

El hallazgo se mantiene.

Si bien la entidad para el caso del requerimiento No 072-2015, dio respuesta de fondo, la misma no se realizó dentro de los 6 meses estipulados en el párrafo No 1 del art 69 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo el requerimiento No 079-2015, se encuentra sin respuesta de fondo a la fecha.

Téngase en cuenta que si bien las entidades dentro de su autonomía administrativa, puede determinar los procedimientos internos para el trámite de los requerimientos ciudadanos, tales procedimientos no pueden apartarse de las disposiciones legales, máximo cuando el legislador otorgó un plazo máximo para el trámite de los requerimientos evaluados en el proceso auditor.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo y disciplinario.

Una vez la queja se recepciona por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal, se procede a designar a los funcionarios Magola Caicedo, Paola Fernanda Jiménez y John Revelo mediante oficio 140-925 del 11 de julio de 2016 (el cual anexo), con el fin de llevar a cabo el seguimiento de la misma y la presentación del informe respectivo, quienes proceden a efectuar las diligencias pertinentes y elaboran el informe correspondiente, el cual fue entregado a la Directora Técnica de Control Fiscal el día 4 de agosto de 2016 (anexo comunicación), cual fue sometido a revisión. Los resultados plasmados en dicho informe, una vez efectuadas las correcciones al mismo, fueron comunicados al quejoso en respuesta definitiva mediante oficio No.140-1096 del 25 de agosto de 2016 (anexo a la presente), dando de esta manera cumplimiento al trámite por parte de ésta Dirección, remitiéndose finalmente todas las actuaciones a la Oficina de Participación Ciudadana el día 31 de agosto de 2016 mediante oficio No.140-1127 (el cual anexo). Demostrando con ello que se cumplió a cabalidad el procedimiento, y las funciones que correspondían para el caso específico.

La entidad ha realizado el trámite de las peticiones de acuerdo al procedimiento interno, ello teniendo en cuenta que el Artículo 22. De la ley 1755 de 2015, faculta para ello, en donde textualmente se establece: "... Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones. Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de

las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo...".

"Observación No. 9 Proceso de Participación Ciudadana- Incumplimiento de los términos y procedimientos del Traslado por competencia.

La entidad recepción los requerimientos Nos 38-2015 y 68-2015 en los que se ofreció como respuesta de fondo que la entidad no era competente por tratarse de hechos en el primer caso disciplinables y en el segundo recursos de orden nacional sin embargo no corrió traslado a la Procuraduría y a la Contraloría General de la República. Lo anterior vulnera lo consagrado en el art. 21 de la Ley 1755, incurriendo presuntamente por los miembros del comité de validación PQDC en las conductas descritas en los numerales 1 del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

<p>Respuesta de contradicción</p> <p>En cuanto a la queja No. 38-2015, no se dio traslado por competencia, porque la misma ya era de conocimiento de la Procuraduría provincial de Pasto, según oficio presentado por la ingeniera Laura Carolina Rosero, quien radico con copia dicha queja.</p> <p>En lo relacionado con la queja No. 68-2015, no se dio traslado por competencia, por cuanto existe un desistimiento por parte del ciudadano en cuanto al trámite de dicha queja, misma que fue entregada en evento de veeduría ciudadana, Anexo tres (3) folios.</p> <p>De esta manera en ningún momento se ha dado incumplimiento a los términos establecidos en la ley 1755 de 2015, artículo 21. Anexo un (1) folio</p>	<p>Se modifica la observación.</p> <p>Analizados los soportes probatorios anexados a la contradicción se concluye que no existió afectación a los peticionarios, eliminándose la connotación disciplinaria.</p> <p>Sin embargo, respecto al requerimiento No 068-2015, se configura hallazgo administrativo, toda vez que el desistimiento se produjo posterior (1 mes) a la respuesta de fondo dada al peticionario.</p>
<p>“Observación No. 10 Proceso de Participación Ciudadana- expidió respuesta de fondo</p> <p>La entidad interpuso el 11-06-2015, requerimiento No. 40-2015, en el cual se informaba que realizaría visita especial por parte de la Dirección de Control Fiscal, sin embargo, tal dependencia desatendió el requerimiento sin efectuar actuación alguna a la fecha para ofrecer la respuesta de fondo al peticionario, lo que conlleva a la vulneración de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 1755 incurriendo presuntamente en las conductas descritas en los numerales 1 de los art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	
<p>Respuesta de contradicción</p> <p>En la fecha junio 19 de 2015, mediante oficio No. 106-797, la petición No. 040 se remite a la Dirección de Control Fiscal, con el fin de que se realice visita al proyecto “ Construcción Parque ambiental Aurora” del cual hacía referencia la queja y mediante oficio No. 106-1108 de fecha agosto 20 de 2015, se remite por participación ciudadana, documentos soportes para la correspondiente visita, y mediante oficio No. 106-957 en la fecha Julio 28 de 2015, se realiza seguimiento por participación ciudadana al trámite de la queja. (Para lo cual se anexan cuatro (4) folios).</p> <p>Una vez recepcionada la queja por parte de la Oficina de Participación ciudadana, en la Dirección Técnica de Control Fiscal, se procede a designar mediante oficio 140-820 del 25 de Junio de 2015 (el cual anexo) a las profesionales Catalina Cisneros Mesías y Cristina Estrada con el fin de que efectúen la investigación y presenten el informe respectivo, el cual fue entregado a dicha Dirección el día 17 de Julio de 2015. Posteriormente, el día 24 de julio de 2015 se procede a dar respuesta al peticionario mediante la fijación de aviso en la cartelera de la entidad y en la página web, dado que el peticionario no suministró ningún dato para la notificación (anexo oficio de respuesta y aviso).</p>	<p>Se retira la observación.</p> <p>Si bien analizados los soportes probatorios se logran determinar que la entidad atendió la petición, se advierte que tales elementos se solicitaron en el trabajo de campo y no se aportó al equipo auditor pese a requerimiento escrito.</p>

Es importante mencionar que tal y como se encuentra consignado en el informe mencionado, se trataba de una obra que llevaba muy poco tiempo y que aún existían ítems sin ejecutar, por tanto existía la necesidad de efectuar la evaluación de la totalidad de actuaciones contractuales y verificar el estado final de la obra, razón por la cual no se devolvieron las actuaciones a la oficina de Participación Ciudadana y el día 28 de Julio de 2016 se procede a designar al profesional Jhon Revelo mediante oficio 140-1006 (el cual anexo) para que adelante el seguimiento de la obra y presente el informe respectivo.

El día 16 de septiembre de 2016, la Dirección Técnica de Control Fiscal recibe el informe de seguimiento a la obra, el cual se comunicó al peticionario el mismo día mediante oficio publicado por Aviso en la cartelera de la entidad y en la página web (los cuales anexo). Con las actuaciones desplegadas se puede evidenciar que la Dirección Técnica de Control Fiscal, cumplió con el desarrollo de las actuaciones que correspondían, así mismo se procedió a dar respuesta al peticionario, tal y como demuestra con la documentación soporte, descartando con ello la vulneración de las normas citadas.

“Observación No. 11 Proceso de Participación Ciudadana- Inadecuada respuesta a los requerimientos de no competencia de la entidad. La entidad al dar respuesta de fondo en los requerimientos ciudadanos Nos. 33-2015 y 14-2015, no le informo al peticionario las razones del traslado de competencia, así como no se observó que se efectuara comité de validación para analizar la competencia de la entidad. Lo anterior vulnera lo establecido en el art. 21 de la Ley 1755 de 2005 así como el procedimiento interno código PC- 104-P01 versión 01, conllevando a una posible afectación del derecho de petición, al no impartir información integral y veraz al ciudadano que acude la administración pública.

Como causa se tiene la falta de mecanismos de control que garanticen el adecuado trámite de los requerimientos que recepciona la contraloría.

Respuesta de contradicción

En lo que corresponde a la queja No. 33, no se validó por cuanto la queja ya se había presentada en forma anterior, a través de la queja No. 30, en donde esta última fue validada y se determinó por el comité de validación de quejas se traslade a la oficina competente, es así como me permito allegar el traslado respectivo por competencia. Cuando se radicó la queja No. 33 esta no fue validada por cuanto los hechos dados a conocer en la misma, ya eran de conocimiento del comité de validación de quejas, pero se trasladó de igual manera a la entidad competente, para lo cual anexo cinco (5) folios respectivos.

En lo que corresponde a la queja 14 se envió respuesta preliminar al ciudadano mediante oficio No. 106-432 de fecha marzo 24 de 2015, en donde se le informa que se corre traslado por competencia al Consorcio San Juan 16 mediante oficio No. 106-429, posterior a ello el consorcio da respuesta definitiva mediante oficio NO. CONS-164, respuesta que fue recibida satisfactoriamente pro el ciudadano. Se anexan siete (7) folios y el respectivo formato de validación.

La observación se mantiene.

En los oficios de respuesta definitiva, no reposa los argumentos que se tuvieron en cuenta para dar traslado por competencia, así mismo, valorados los soportes probatorios aportados, no se encuentra justificación para desvirtuar los hechos objeto de reproche.

Por lo que se configura hallazgo de tipo administrativo.

“Observación No. 12 Proceso de Participación Ciudadana- No utilización de aviso como medio de notificación en los requerimientos anónimos

La entidad al dar respuesta de fondo en los requerimientos de naturaleza anónima no utilizó el aviso como medio de comunicación, si bien, los oficios fueron publicados en la cartelera y se determinó la fecha de fijación y desfijación. La entidad debe adoptar a través del SGC, el formato de aviso, tal y como lo consagra el art.69 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior pudo obedecer a la desactualización de los procedimientos internos, lo que conlleva un riesgo de indebida notificación de las decisiones administrativas adoptadas en el trámite de los requerimientos.

Respuesta de Contradicción

Como se trata de requerimientos anónimos, para dar a conocer la respuesta respectiva se efectúa la publicación en la cartelera de la entidad, con la pertinente fecha de fijación y desfijación del aviso, para la cual me permito anexar ocho (8) folios.

La observación se mantiene.

Los soportes probatorios anexados fueron valorados en el trabajo de campo, lo que reafirma que no se utiliza el modelo acorde con las especificaciones legales.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

“Observación No. 13 Proceso de Participación Ciudadana- Falta de impacto en el control de legalidad por parte de la Oficina de Control Interno .Se evidenció la elaboración y presentación del informe sobre la legalidad de los requerimientos ciudadanos dentro de los términos legales previstos, Sin embargo, en los mismos no se advirtieron los incumplimientos de términos que se citan en el presente informe, lo que no permitió que la alta dirección creara mecanismos para superar las deficiencias, así como acciones preventivas. Lo que vulnera lo dispuesto en el Ley 87 de 1993 en cuanto a las funciones de la OCI.

Respuesta de contradicción

Por parte de la oficina de participación ciudadana se informa al despacho y a la oficina de control interno de las quejas pendientes por tramitar, es así como se han remitido los correspondientes informes dando a conocer las gestiones adelantadas por la oficina de participación ciudadana, es así como mediante oficio No. 106 de diciembre 31 de 2015 se presenta el informe de gestión con corte a 31 de diciembre de 2015, y en la tabla No. 1 se informa de las quejas que se encuentran pendientes , por cuanto no se ha recepcionado el informe de auditoría para dar respuesta de fondo. De igual manera en los indicadores en la Ficha técnica No. 03 se da a conocer el número de quejas pendientes por dar respuesta con el número de cada una de ellas, situación que es dada a conocer a la alta dirección, en los reportes que solicita presentar la oficina de control interno. Para tal efecto anexo diez (10) folios.

La observación se mantiene.

Si bien, la Oficina de Control Interno elaboró y presentó informe sobre la legalidad del trámite de los requerimientos ciudadanos, los mismos no generaron acción de mejora que mitigaran los riesgos de vencimientos de términos o incumplimientos a los procedimientos legales.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Observación No. 14 -Proceso Auditor. Rezago de cuentas y/o informes por revisar y presupuesto sin auditar de los puntos de control. La contraloría tiene pendiente por evaluar 48 cuentas y/o informes de la vigencia 2013 y 55 del año 2014. Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La situación descrita puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.

Respuesta de contradicción

El control fiscal es posterior y selectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política, por tanto la Contraloría evalúa a las entidades que cataloga como sujetos de control de acuerdo al principio de selectividad, teniendo en cuenta la priorización de riesgos.

Una alta proporción de puntos de control corresponde a las Instituciones educativas, las cuales administrativamente y financieramente dependen de Secretaría de Educación quien está obligada a hacerle un seguimiento a todas y cada una de ellas, en relación con sus transacciones y operaciones también de orden administrativo y financiero, no obstante, la Contraloría Municipal de Pasto no se exime de aplicarles el ejercicio del control fiscal cuando estime conveniente, reciba queja o deba evaluar un asunto de impacto.

Con respecto a lo mencionado en la observación, relacionado con el fenecimiento de la cuentas determinando el grado de eficiencia, eficacia y economía, es importante recalcar que el fenecimiento de las cuentas, según concepto propio de la misma Auditoría General de la República compartido con la Contraloría General de la República, está dirigido exclusivamente a los sujetos de control toda vez que aquellos preservan las características de autonomía administrativa, financiera y presupuestal, entre otras.

El punto de control es la unidad básica de gestión fiscal perteneciente a un órgano o persona jurídica al cual debe reportar su gestión en primera instancia, que por su naturaleza el examen fiscal se realiza a través de una auditoría especial que permite evaluar políticas, asuntos, actividades de carácter específico con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado, mas no está dirigido por las condiciones expuestas a fenecer la cuenta. El fenecimiento de la cuenta permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y resultados, e implica también la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal que conduzcan a fenecer o no la cuenta, es decir que revista las características de un sujeto de control.

Es prudente que la Auditoría General de la República conozca que nuestra Contraloría posee un presupuesto limitado que no le permite satisfacer sus necesidades, tanto de talento humano como de tecnología dificultando ampliar la cobertura a los puntos de control.

La observación se mantiene

La contraloría en el artículo 2 de la Resolución No 140 A de 02 de abril de 2014 (por la cual derogo la Resolución 096 de 29/03/2010), declara puntos de control fiscal a todas las secretarías, direcciones y oficina de despacho de la alcaldía Municipal de Pasto, instituciones y centros educativos municipales, fondos cuenta, centros y puestos de salud, curadurías urbanas, cuerpo de bomberos, y concejo municipal.

Con Resolución No 061 de 2013 se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Contraloría Municipal de Pasto a través de los aplicativos Sistema Integral de Auditoría SIA y Control de Obras COBRA. El artículo 2 establece el ámbito de aplicación y el artículo 5 los responsables de rendir cuentas e informes al ente de control.

Los actos administrativos mencionados establecen la obligación que tienen los puntos de control de rendir información a la contraloría; y el ente de control la función de revisar la cuenta y/o informe y pronunciarse para determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario.

En trabajo de campo se evidenció que los puntos de control rinden información, pero su revisión por parte de la contraloría se ha venido rezagando, en contravía de lo establecido en las normas legales, como se consigna en el informe de auditoría.

Por lo tanto se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No.15- Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

La aplicación de lineamientos de la GAT presentó debilidades la carta de salvaguarda, la encuesta de satisfacción del cliente, el tratamiento al producto no conforme y la falta de firmas en las actas de mesas de trabajo evidenciado en la auditoría evaluada (Municipio de Pasto). Así mismo no se ha implementado la utilización de la matriz. Lo mencionado trae como consecuencia que la información presente riesgo de deterioro o pérdida, y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento. Lo anterior vulnera lo descrito en la Resolución No 038 de 2013.

Respuesta de contradicción

En la auditoría regular practicada a la Alcaldía de Pasto vigencia 2014, se surtió el procedimiento relacionado con exigirle al representante legal el diligenciamiento del documento denominado carta de salvaguarda la cual se suscribió oportunamente y forma parte del archivo corriente de dicha auditoría folio 9 y 10 (se anexa a la presente).

La encuesta de satisfacción al cliente se practicó oportunamente a los clientes externos, se consolidaron datos, tal y como se evidencia en el informe de análisis y tabulación de las mismas presentado por la Asesora de Control Interno y la encuesta aplicada (anexo informe y encuesta).

En cuanto al tratamiento del producto no conforme, se le da aplicabilidad cuando exista un incumplimiento a los requisitos establecidos por la GAT para la realización de una determinada actividad, lo cual no se pudo evidenciar en la auditoría mencionada, por tanto no se procedió a darle aplicabilidad. La falta de firmas en las actas de mesas de trabajo, obedece a que al momento de suscripción de las mismas, los profesionales externos contratistas que se vincularon de apoyo a la auditoría, habían terminado su contrato y es dispendioso para la Contraloría su ubicación, en adelante se tomarán las medidas preventivas para contrarrestar lo observado en este punto.

La Dirección de Control Fiscal, ha implementado un formato de trazabilidad en donde se lleva el control al cumplimiento de cada una de las etapas del proceso auditor, de cada una de las auditorías programadas en el plan general de auditoría territorial, lo que permite efectuar un seguimiento al desarrollo de los procesos auditores, dado que se va diligenciando de manera periódica. (Anexo trazabilidad del proceso auditor).

Es importante manifestar, que de acuerdo a lo establecido en la resolución 38 de 2013 artículo 3, la contraloría contempló la facultad de adaptar la GAT cuando a bien considere y teniendo en cuenta las situaciones especiales que se plasmen en el procedimiento interno.

La observación se modifica.

Analizados los soportes de la contradicción se modifica en lo que tiene que ver con las cartas de salvaguarda.

Sin embargo se mantiene la no aplicación adecuada de la GAT, por cuanto la entidad no utiliza adecuadamente el formato de producto no conforme, el cual es diligenciado como punto de control y no se suscribe solo a los eventos en que existas deficiencias.

Las encuestas de satisfacción no fueron aportadas a los papales de trabajo, así mismo no se aportaron en la contradicción.

Finalmente es de aclarar que la entidad de manera autónoma decidió adoptar la totalidad de los procedimientos estipulados en la GAT, profiriendo acto administrativo Resolución Interna 038 de 2013.

Por lo anterior se configurara hallazgo administrativo.

Observación No. 16- Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital y electrónico.

La entidad no cuenta con un aplicativo interno en el cual se puedan consultar, los documentos del PGA de las diferentes vigencias, para consultar las políticas, las auditorías realizadas, memorandos, actas de mesas de trabajo, papeles de trabajo, derechos de contradicción, hallazgos, planes de mejoramiento. Este aplicativo centralizaría toda la información del proceso auditor, por vigencias, facilitando un verdadero control y seguimiento a las dependencias encargadas del control fiscal; razón por la cual la información solicitada a la contraloría sobre las auditorías realizadas, no fue suministrada en Word ni con la debida oportunidad en medio digital. Lo mencionado trae como consecuencia que la información presente riesgo de deterioro o pérdida, y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento.

Lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609¹⁷ del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05¹⁸ de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación, en la guía de auditoria. 8.2 Normas Generales –NAG: “NAG-08, Manejo y custodia de los papeles de trabajo”.

Respuesta de contradicción

En lo referente al incumplimiento del Decreto 2609 de 2012, efectivamente la entidad no cuenta con un software o un programa que permita consolidar de manera sistematizada la información resultante de los procesos auditores, situación que no es posible solucionarla a corto o mediano plazo en razón de la carencia de recursos que una inversión de este tipo requiere, no obstante la Entidad cuenta con un espacio físico adecuado en donde se surten todas las acciones de archivo teniendo en cuenta lo establecido y ordenado por la ley 594 de 2000 y lo establecido en los acuerdos emanados del Archivo General de Nación, se cuenta con estanterías, unidades de conservación y se conservan los principios básicos archivísticos garantizando así la conservación, custodia, manejo y consulta de la documentación física, minimizando cualquier tipo de riesgo que actúe en contra de ella. Adicionalmente, ni en la ley de archivo ni en la GAT se establece puntualmente la obligatoriedad de implementar los archivos digitales o consolidarla en archivos Word sin embargo de cada auditoria ejecutada se consolida, los archivos corriente, permanente y general en físico, al igual se concentra toda la información en una carpeta que se maneja en el computador de cada coordinador de auditoría, el cual fue puesto a disposición de la Auditoría General de la República en el trabajo de campo realizado.

La observación se mantiene.

Analizados los argumentos de la entidad se tiene que no es necesario contar con un software para organizar digitalmente el archivo de las procesos auditores, basta con crear las rutas de acuerdo con las TDR adoptadas e implementaras, los equipos de la coordinación y de la Jefes de la dependencia.

Finalmente se reitera que artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609¹⁹ del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05²⁰ de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación, en la guía de auditoria. 8.2 Normas Generales –NAG: “NAG-08, Manejo y custodia de los papeles de trabajo”. Se establece la obligatoriedad de tener los citados archivos digitales.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo

¹⁷ Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los arts. 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado.

¹⁸ Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.

¹⁹ Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los arts. 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado.

²⁰ Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.

Para superar cualquier contingencia o riesgo de pérdida de la información, el encargado de la parte sistemas de la Contraloría periódicamente elabora backups, que garantiza la conservación de la misma.

El manejo documental está acorde con el artículo 26 de la ley 594 de 2000 que en términos generales establece que se deben elaborar inventarios y esa actividad si se realiza, cuando se efectúa el traslado al archivo central de la entidad.

En lo referente al acuerdo 05 de 2013, el archivo documental que se produce en la ejecución del proceso auditor cumple con lo establecido en la precitada norma, porque al interior de nuestra entidad se observa la creación, clasificación, conservación, ordenamiento del archivo documental permitiendo el acceso y consulta, situación que puede evidenciarse en la dependencia de la Dirección de Control Fiscal.

Observación No. 17- Proceso Auditor- Baja cobertura por la omisión en auditoría especial al Municipio de Pasto. Analizada la rendición de la cuenta del citado sujeto de control y los papeles de trabajo así como, lo manifestado por la entidad se determinó como cobertura de la muestra 3.75% de la cuanta y el 2.25% de la cantidad de los contratos reportados, lo que se ocasiono por la exclusión de la selección de los contratos de obra en la que la selección el 0.10 % de la cuantía, lo anterior se justificó en la programación de auditoría especial, ejercicio auditor que no se efectuó durante la vigencia 2015 ni en lo transcurrido de la vigencia 2016, dejándose de vigilar \$15.370.137.260.

Lo anterior posiblemente vulnera lo establecido en el art. 5 de la Ley 42 de 1993:

“Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal” resaltado y subrayado fuera de texto.

Lo que pude ocasionar que la omisión sin justificación de los recursos públicos ejecutados a través de procesos de contratación lo que no garanticen la integralidad de las conclusiones de auditoría, situación que pudo obedecer a la falta de gestión de la alta dirección en cumplir con las metas propuestas de su PGA 2014. Se presume que se incurrió en las conductas descritas en los numerales 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, que establece las obligaciones y prohibiciones para los servidores públicos.

Respuesta de contradicción	La observación se modifica
<p>Contrario a lo que manifiesta la observación el porcentaje de cobertura de la muestra es del 13.75% de la cuantía contratada no el 3.75% situación que matemáticamente se expresa al determinarse un valor total contratado de \$74.656.788.566 y un valor auditado de 10.266.323.463 que equivale al 13.75% y en cuanto al número de contratos auditados se establece que de los 2.200 contratos suscritos en la vigencia 2014, una vez aplicada la fórmula estadística lógica emanada de la GAT establece una cantidad de 56 contratos que fueron sujetos del exámen fiscal y que porcentualmente corresponden al 2.55% y no al 2.25% como se menciona en la observación.</p> <p>En cuanto a los contratos de obra pública efectivamente se auditaron dos contratos dando cumplimiento al trámite de dos peticiones presentadas por la ciudadanía, lo que arroja un indicador del 0.10% de contratos de obra auditados, es importante recordarle a la auditoría que dentro de este proceso auditor no se contempla la contratación de obra realizada por el municipio puesto que se había proyectado una auditoría a la obra pública a través de la secretaría de infraestructura situación que no pudo cumplirse en razón de la imposibilidad de contratar desde el inicio de la auditoría un ingeniero civil dada la carencia de recursos, quien se vinculó al proceso auditor de manera tardía, en tal virtud dentro del plan general de auditoria territorial 2016 se programó evaluar los contratos de obra de las vigencias 2014 y 2015, practicando auditoría especial a la Secretaría de Infraestructura (anexo PGAT 2016).</p> <p>Debe tenerse en cuenta que un Plan General de Auditoría es susceptible de modificaciones y adaptaciones de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos, como en el presente caso evidenciado con el aplazamiento a la auditoría a la secretaría de infraestructura, descartándose de plano negligencia alguna por parte de la administración de la Contraloría por no haberse auditado mayor cantidad de contratos de obra, considerando además que el organismo de control dispone de hasta 5 años para auditar a los sujetos de control teniendo en cuenta lo establecido en el art. 9 de la ley 610 de 2000.</p>	<p>Una vez analizados los argumentos y soportes de la contradicción se tiene que la entidad ha contemplado la evaluación de los contratos que se excluyeron de la muestra de la Auditoría Regular practicada al Municipio de Pasto en la vigencia 2014, lo que se evaluara en la presente vigencia.</p> <p>Por lo anterior se elimina la connotación disciplinaria y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Adicionalmente, el equipo auditor evaluó la totalidad de la muestra seleccionada cuantitativa y cualitativamente, circunstancia que evidencia que no existió incumplimiento de las metas propuestas en el PGA 2015 (aclaro no es PGA 2014, como menciona la observación), ya que se dio efectivo cumplimiento a lo programado a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Por las razones expuestas, no se configuraría el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2000.</p>	

<p>Observación No. 18- Proceso Auditor- Debilidades de papeles de trabajo .Se evidenciaron que los papeles de trabajo no se encuentran estandarizados, no se deja registro del auditor que los elabora, no se registran las conclusiones de acuerdo con las actividades definidas en el Plan de Trabajo. Lo anterior no se adecua a los pilares del SGC y a lo dispuesto en lo anterior 9 de la Ley 43 de 1990 y el Procedimiento de auditoría, Código GA-122-P01, Versión 05 del 08/04/2014. Lo que pudo obedecer a la falta de mecanismos de control de la alta dirección que permitiera una estandarización y actualización de los papeles de trabajo.</p>	
<p>Respuesta contradicción</p> <p>Los papeles de trabajo si se encuentran con el registro del auditor que los elabora, dado que contienen un su encabezado los siguientes datos: nombre de la Contraloría Municipal de Pasto, dependencia Dirección Técnica de Control Fiscal, entidad auditada, nombre del auditor y línea de auditoría, en cuento a las conclusiones de las actividades definidas en Plan de Trabajo, éstas se encuentran desarrolladas en los papeles de trabajo que presenta cada uno de los miembros del equipo auditor, tal y como se puede evidenciar en el papel de trabajo anexo.</p> <p>La metodología implementada por la Guía de Auditoría Territorial, establece que el proceso auditor se debe tratar y llevar a cabo a través del diligenciamiento de matrices que se adecuan para cada una de las líneas de auditoría, las cuales permiten registrar en su diligenciamiento toda la información y los datos requeridos para hacer un análisis y poder conceptuar sobre el buen o mal manejo de determinado tema; tomamos como ejemplo la matriz donde se registra la actividad contractual que permite hacerle un minucioso seguimiento a todo el proceso que se desarrolla en las tres etapas del proceso, las variables que se evalúan son: cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos que nos permiten concluir sobre el cumplimiento en gestión contractual. (Anexo: matriz gestión fiscal. Ver variables tabla 1.1 gestión contractual, pestañas consultoría y otros, prestación de servicios, suministros y obra).</p> <p>El documento “papel de trabajo” no se encuentra incluido dentro de los formatos del Sistema de Gestión de Calidad, sin embargo esta situación no genera el incumplimiento de los pilares del SGC, dado que los documentos principales del proceso auditor se manejan a través de dicho sistema, tal y como se puede evidenciar en la carpeta de formatos que me permito anexar para su revisión, el papel de trabajo es una herramienta de trabajo del auditor y su elaboración es responsabilidad de cada uno de los auditores, los cuales son consolidados por el coordinador de la auditoría para su respectiva organización.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la contraloría establece en el punto 7 que los papeles de trabajo: “Son los registros efectuados por el auditor de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos. El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, al memorando de asignación, al plan de trabajo y programas de auditoría. Además respaldan el informe de auditoría; sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoría”. Es decir las actividades desarrolladas dentro el proceso auditor deben estar soportadas en papeles de trabajo.</p> <p>Se modifica el contenido de la observación consignada en el informe de auditoría así:</p> <p>Se evidenciaron que los papeles de trabajo no se encuentran estandarizados, no se deja registro (firma) del auditor que los elabora, no se utilizan las marcas de auditoría, no se registran las conclusiones de acuerdo con las actividades definidas en el Plan de Trabajo, no se cuenta con la totalidad de los registros documentales que respalden la evaluación de los procesos contractuales seleccionados.</p> <p>Lo anterior no se adecua a los pilares del SGC, ni a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la contraloría por Resolución No 038 de 04/02/2013, así mismo las NAGAs (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas); SAS (Declaraciones sobre Normas de Auditoría; NIAs (Normas Internacionales de Auditoría) y NAGU (Normas de Auditoría Gubernamental). Lo que pudo obedecer a la falta de mecanismos de control de la alta dirección que permitiera una estandarización y actualización de los papeles de trabajo.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Es importante aclarar que el formato Código GA-122-P01, Versión 05 del 08/04/2014, hace referencia al procedimiento de auditoría, mas no al tema que nos ocupa, que es el manejo del documento “papeles de trabajo”.</p>	

Frente a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 43 de 1990 que me permito transcribir, *“Artículo 9o. De los papeles de trabajo. Mediante papeles de trabajo, el Contador Público dejará constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional. Tales papeles, que son propiedad exclusiva del Contador Público, se preparan conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Parágrafo. Los papeles de trabajo podrán ser examinados por las entidades estatales y por los funcionarios de la Rama Jurisdiccional en los casos previstos en las leyes. Dichos papeles están sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración”,* aplica exclusivamente para los papeles de trabajo del contador público, y no manifiesta disposiciones relacionadas con lo observado por la auditoría, por lo tanto no es pertinente generalizar lo observado.

Observación No. 19- Proceso Auditor - Modificación de connotación de hallazgos sin cumplimiento del procedimiento interno.

En el informe final de la auditoría regular práctica al Municipio de Pasto vigencia 2014, se modificaron la connotación de dos de las observaciones 2 y 9, tal decisión se tomó en mesa de trabajo de Comité Técnico Jurídico del 22 de octubre de 2015, sin que se convocara al Coordinador del ejercicio y al equipo auditor, incumpléndose con lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución No 236 de 2008²¹, en el cual se fija el quorum.

²¹ Por medio de la cual se modifica el comité técnico jurídico de la Contraloría Municipal de Pasto

Respuesta de contradicción

La modificación de la connotación de los dos hallazgos identificados en la auditoría regular practicada a la Alcaldía Municipal de Pasto vigencia 2014, se realizó en reunión de comité técnico jurídico de fecha 22 de octubre de 2015 tal y como consta en acta (la cual me permito anexar), situación que no puede aducirse para manifestar que se incumplió con el procedimiento interno del proceso auditor, dado que dicha modificación se realizó dejando constancia de la misma y en reunión de comité, que es el encargado de establecer la connotación de las observaciones identificadas en auditoría, tal y como consta en el acto administrativo de conformación y en el procedimiento interno.

Adicionalmente, tal y como se puede evidenciar en el acta, las decisión del comité de cambiar la connotación se encuentra debidamente fundamentada, sin alterar lo observado inicialmente por el equipo auditor y teniendo en cuenta el análisis efectuado por el mismo a la respuesta presentada por la entidad. Frente a la conformación del Comité Técnico Jurídico y de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 236 de 2008, no se determinan los parámetros necesarios que permitan identificar la existencia o no del quorum, sin embargo, el acta de comité técnico jurídico de fecha 22 de octubre de 2015 está suscrita por cuatro funcionarios, tres de ellos del nivel directivo y uno del nivel asesor (Contralor Municipal, Directora de Control Fiscal, Asesor Jurídico y Directora de Responsabilidad Fiscal como invitada), acreditando la existencia de quorum necesario, que permite desvirtuar la toma de una decisión arbitraria o el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones para los servidores públicos expuestos en los numerales primeros de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002. (anexo resolución 236 de 2008)

La observación se mantiene.

Analizados los argumentos de la entidad se tiene que no se dio cumplimiento a lo estipulado en el art. 1 de la Resolución No 236 de 2008, por cuanto se omitió la citación del coordinador y el equipo auditor del ejercicio regular de auditoria, lo que ocasiono que se modificaran la connotación de las observaciones 2 y 9.

Por lo anterior se configura hallazgo disciplinario.

Observación No. 20 - Proceso Auditor- Morosidad en el traslado de hallazgo fiscal. Se observó que el único hallazgo de índole fiscal se trasladó un año después de notificado el informe final de auditoria, incumpléndose con el termino (30 días) establecido en el procedimiento Interno Procedimiento de auditoria, Código GA-122-P01, Versión 05 del 08/04/2014, lo que conlleva a incrementar el riesgo de caducidad de la acción fiscal y atenta contra el principio de eficacia de la actuación administrativa. Lo anterior por la carencia de puntos de control que garantizaran la celeridad en el traslado de la acción fiscal.

Respuesta de contradicción

Contrario a lo expresado en la observación el hallazgo no tardó un año en ser trasladado, teniendo en cuenta que el hallazgo fiscal identificado en la Auditoría Regular practicada a la Alcaldía de Pasto vigencia 2014, fue trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal mediante oficio 266 el 1 de marzo de 2016 y el informe final de auditoría se remite a la entidad auditada el día nueve de noviembre de 2015, habiendo transcurrido tres meses y veintidós días.

El equipo auditor junto con la Directora de Control fiscal se reunieron, con el fin de analizar las circunstancias presentadas al interior de la entidad y que impidieron el traslado del hallazgo fiscal de manera oportuna, lo cual consta en acta de reunión del 13 de diciembre de 2015 (que me permito anexar en archivos adjunto) en donde se determinó prorrogar el término para la entrega del hallazgo a la Dirección de Control Fiscal, para el mes de Enero de 2016, una vez se cuente con el profesional en ingeniería ambiental que tenga las calidades para apoyar la consolidación del hallazgo y así mismo proceder por parte de la dirección de Control Fiscal en el mes de Enero de 2016 a solicitar el apoyo del profesional en ingeniería ambiental externo, dado que no se contaba con los recursos para contratar dicho profesional en el mes de diciembre y una vez vinculado designarle la realización de dicha actividad.

Una vez efectuada la contratación del profesional de apoyo en ingeniería ambiental, se procedió efectivamente por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal a designar al ingeniero ambiental Byron Javier Hernández para que preste su apoyo en la consolidación del hallazgo fiscal identificado en la auditoría regular realizada a la Alcaldía vigencia 2014, mediante oficio 140-075 del 25 de enero de 2016 (anexo a la presente el oficio mencionado), a quien se le dio la inducción pertinente y se le explicó lo concerniente al hallazgo y se le dio el trámite a la consolidación y traslado del hallazgo en coordinación del profesional universitario Edgar Guerrero Córdoba, teniendo en cuenta los términos establecidos en el procedimiento interno de treinta días calendario para consolidar el hallazgo y diez días para la revisión y liberación del hallazgo a la instancia competente. Es decir que bajo esas circunstancias el término empezaría a contarse desde el 25 de enero de 2016 cuando se designa al profesional de apoyo y finalizaría el 10 de marzo de 2016, término que no se incumplió dado a que el hallazgo se trasladó el 1 de marzo de 2016 como se manifestó anteriormente.

Lo anterior evidencia, que existieron circunstancias imprevisibles que obligaron a prorrogar el término previamente establecido, dada la salida de la entidad de la funcionaria de planta que se encargaba de la línea ambiental quien presentó su renuncia, lo cual se encuentra debidamente soportado en la documentación anexa en la presente respuesta.

La observación se mantiene.

Se corrige el término utilizado entre la comunicación del informe definitivo y el traslado del hallazgo, sin embargo la observación se mantiene por cuanto la entidad debe sujetarse a los términos internamente establecidos.

Por lo que se configura hallazgo administrativo.

Observación No. 21- Proceso Contratación. Debilidades en el Sistema de Control Interno- Contratación. La Contraloría incumplió dos actividades del plan de mejoramiento de 2015; además se encontraron debilidades importantes y de gran magnitud, desde la planeación de los contratos de prestación de servicios profesionales hasta su terminación y evaluación de cumplimiento e impacto; además la Oficina de Control Interno no auditó en 2015 la contratación de la entidad, todo lo que lleva a concluir que los puntos de control existentes en el proceso son muy frágiles y no exigen la rigurosidad que imponen los principios de planeación, economía, responsabilidad contractual, y las funciones y el compromiso del ordenador del gasto, de los supervisores de contratos y de la oficina de control interno, contrariando la los artículos 2º lit. a, b, d, f; 6º y 12 lit c), d), g) de la Ley 87 de 1993 y poniendo en riesgo los recursos destinados a la contratación de prestación de servicios profesionales por parte de esa entidad.

Respuesta contradicción

Con respecto a la observación No. 2 se evidencia el estudio de conveniencia y oportunidad en el que se incluye el valor estimado del contrato basado en las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto de la contratación, determinado en la tabla de fijación de honorarios de contratos de prestación de servicios y profesionales y de apoyo a la gestión, con respecto a la observación No. 4 se verifico las acciones objeto de observación al proceso de contratación, en la muestra tomada de contratos los documentos como: la solicitud de la necesidad del servicio por parte de cada uno de directivos que lo requerían, certificado expedido por la coordinadora de la oficina de Talento Humano sobre la inexistencia de personal idóneo para realizar las funciones que se requieren para determinado contrato, estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se define la necesidad del asunto a contratar; certificado de disponibilidad presupuestal para la contratación 2015, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato basado en el informe de actividades que realiza cada contratista.

Por lo tanto la Oficina de Control Interno considera que la acción de la observación 2 se cumplió en 100%, en cuanto al punto 4 se cumplió en un 80% teniendo en cuenta que no se realizó la capacitación a los supervisores, tal como se reportó el % de cumplimiento que se envió a la AGR, de lo cual anexo el pantallazo correspondiente.

En lo que hace referencia a la auditoria a la contratación en la vigencia 2015, la Oficina de Control Interno realizó visita especial a la Oficina Jurídica el 5 de febrero de 2016 tomando para la revisión la contratación de la vigencia 2015, para lo cual se tomó una muestra de 16 contratos con el objeto de verificar el cumplimiento de requisitos; adjunto acta correspondiente y resultado. Para lo cual se anexa seis (6) folios

Se anexa:

Acta de evaluación al plan de mejoramiento.
Acta de visita especial.
tabla de fijación de honorarios de contratos de prestación de servicios y profesionales y de apoyo a la gestión
documentos soportes de 1 contrato objeto de muestra
Pantallazo plan mejoramiento sirel

La observación se mantiene.

Las funciones de la OCI, se encuentran desarrolladas en el marco de las funciones que se establecieron para en la Ley de 1987, en la que se define además del el control la función de prevención y protección de los recursos de la entidad, de ahí que las actuaciones de la OCI debe dirigirse a garantizar el cumplimiento efectivo de las acciones de mejora en el entendido que las mismas son propuestas para eliminar las causas de las deficiencias que en el caso del proceso contractual podrían incrementar el riesgo de una inversión inadecuada de los recursos de la entidad.

En cuanto a los soportes anexados a la contradicción, se tiene que los mismos no son prueba efectiva del cumplimiento de las acciones de mejora en materia contractual, sin observarse que se creen puntos de control efectivos y no limitarse a verificar soportes documentales que podrían constituir solo acciones correctivas y no preventivas.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Observación No. 22 Tablas de retención documental desactualizadas

Se revisaron las tablas de retención documental adoptadas, evidenciándose la desactualización de estas en las siguientes dependencias: Grupo de Atención Integral al Ciudadano, Gestión Auditorías, Dirección de responsabilidad fiscal y Grupo de Control Interno. Lo anterior no se adecua a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) en su art. 24 establece la obligatoriedad de adoptar las tablas de retención documental por parte de las entidades del Estado. Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. Archivo General de la Nación: Acuerdo 04²² de 2013; Circular Externa No. 003 de 27.02.15.

Respuesta contradicción

Es de dar a conocer que la Contraloría Municipal de Pasto, ha venido desarrollando diferentes acciones al respecto, inicialmente la entidad cuenta con una funcionaria de carrera encargada del tema, quien participó de la convocatoria pública respectiva. Una vez la misma supero su periodo de prueba, en el mes de enero de 2016, procedió en forma posterior a realizar un diagnóstico del estado actual del archivo de la entidad, donde se evidenció que las tablas de retención que estaban siendo aplicadas mediante resolución No. 023 del 18 de febrero de 2008, no fueron aprobadas en su momento por parte del concejo municipal de archivos del Municipio de Pasto. A raíz de ello se informa al despacho de la situación encontrada, mediante oficio No. 496 del 14 de abril de 2016, para lo cual desde dicha fecha se iniciaron acciones respectivas a fin de elaborar las tablas de retención documental. Es así como se ha solicitado apoyo a la ESAP, se brindó capacitación con el SENA dirigida a todos los funcionarios, se ha efectuado gestiones y solicitudes de asesorías con el Concejo departamental de Archivos. Al respecto es necesario contar con Estructura orgánica de la entidad, de las dependencias creadas mediante acto administrativo, organigrama, manual de funciones, procesos y procedimientos, manual de calidad. Ante dicha situación y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el presupuesto necesario, ha sido de vital importancia crear lasos de apoyo interinstitucional a fin de contar con la documentación necesaria para actualizar las tablas de retención documental, proceso dispendioso y complejo, que sin recursos ha sido muy difícil adelantarle, ello además de que en el artículo 3 del acuerdo 004 de 15 de marzo de 2013, establece la conformación de un equipo interdisciplinario para la elaboración de las tablas de retención, con profesionales en diferentes disciplinas como la archivística, historia, derecho, administración pública, ingeniería industrial, entre otras, disciplinas de las cuales no se cuenta en la planta de personal de la contraloría municipal de pasto. (Para tal efecto anexo reporte de inscripciones y listado de asistencia de los funcionarios a la capacitación en manejo de archivo público en once (11) folios)..

La observación se mantiene.

La contraloría en su escrito de contradicción, confirma lo evidenciado por el equipo auditor en trabajo de campo; por lo tanto se configura **hallazgo administrativo**.

²² Por la cual se reglamentan parcialmente los decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.

Observación No. 23- Seguimiento al plan de mejoramiento. Incumplimiento plan de mejoramiento- Contratación. Las actividades 2 y 4 del plan del plan de mejoramiento de fecha 19 de mayo de 2015 no fueron cumplidas en la vigencia como se había comprometido la Contraloría. No haber adelantado las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Auditoría General de la República y el incumplimiento, se enmarcan en lo descrito en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y muestran desinterés del proceso por mejorar, haciendo nugatorios los resultados del control fiscal en contratación de las vigencias anteriores.

Respuesta contradicción

Respecto a la observación 2, del plan de mejoramiento suscrito por la Entidad el 19 de mayo de 2015, la acción a desarrollar es detallar las variables que se utilizan para calcular el valor de los contratos que suscribe la entidad, para la verificación de esta acción se toma como base una muestra de contratos en los que se evidencia en el estudio de conveniencia y oportunidad el valor estimado del contrato basado en las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto de la contratación, para lo cual se toma como referencia la tabla de fijación de honorarios de contratos de prestación de servicios y profesionales y de apoyo a la gestión. La Oficina de Control Interno considera que esta acción si se cumplió en un 100% teniendo en cuenta que si se cuenta con las variables que se utilizan para calcular el valor de los contratos, para lo cual anexo la tabla mencionada anteriormente.

En lo que hace referencia a la observación 4 se considera que se cumplió en un 80% tal como lo demuestra el reporte cumplimiento parcial del 80% que fue enviado a la AGR, del cual adjunto el pantallazo, esto debido a que las acciones a desarrollar respecto al cumplimiento de las actividades de planeación y responsabilidad lo que se evidencia en la muestra tomada de contratos se verifica que contienen como soporte la solicitud de la necesidad del servicio por parte de cada uno de directivos que lo requerían; el certificado expedido por la coordinadora de la oficina de Talento Humano sobre la inexistencia de personal idóneo para realizar las funciones que se requieren para determinado contrato, estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se define la necesidad del asunto a contratar; certificado de disponibilidad presupuestal para la contratación 2015, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, el cual se basa en el informe de actividades que realiza cada contratista. En lo que hace referencia a la capacitación a los supervisores de los contratos no se realizó en la vigencia 2015. Por lo tanto respecto a las actividades del punto 4 se da un porcentaje de cumplimiento del 80%, tal como se mencionó anteriormente.

La observación se mantiene.

En cuanto a la acción No 2, esta no se cumplió por cuanto se pudo evidenciar que en la totalidad de los contratos evaluados no se definieron las variables de determinación del valor contractual. Se advierte que la tabla de honorarios solo se adoptó para la vigencia 2016.

En igual sentido los estudios previos presentaron reiteradas deficiencias en la definición de las necesidades y las obligaciones contractuales, que como se explicó desatienden entre otros el principio de responsabilidad contractual y ponen en riesgo los recursos públicos invertidos en contratación

La Oficina de Control Interno efectúa el seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento lo que permite efectuar un control para el cumplimiento de dichas acciones planteadas, lo cual se puede evidenciar en las actas de seguimiento al plan de mejoramiento que anexo. Para el caso en específico de las actividades 2 y 4 no se presentó incumplimiento por lo tanto no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Los anexos que se adjuntan son el soporte de la observación 21 y 23 para confirmar lo expuesto en la respuesta. Favor tenerlos en cuenta para su análisis.